
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

El Fondo de Seguros.

Procedimiento automático de investigación técnica,

por el Dr. EDMOND LEFRANCQ

Actuario Asesor del Instituto Nacional de Previsión.

Consideramos un señalado honor para estos ANALES la publicación del presente artículo que a los mismos dedica el ilustre Actuario Asesor del Instituto Nacional de Previsión, Dr. Edmundo Lefrancq, quien a la reputación científica reconocida en su patria y en el Extranjero, al conferirle los cargos de Secretario general de la Asociación de Actuarios belgas y del Comité permanente de los Congresos internacionales de Actuarios, une la competencia práctica aneja a sus funciones profesionales en la Caja general de Ahorros, Retiros y Seguros de Bruselas.

No tenemos noticia de que se haya aplicado, en la esfera del seguro de vida, el procedimiento de investigación expuesto por nuestro colaborador, y en esta creencia coinciden los Actuarios que conocen dicho trabajo.

Celebramos, pues, sinceramente que sea una revista española la primera en difundir esta nueva orientación actuarial, atendiendo con ello la doble finalidad de procurar el desarrollo, en la teoría y en la práctica, de la ciencia y arte de la previsión que a este Instituto Nacional ha encomendado el Estado español.

El Instituto Nacional de Previsión, por sus antecedentes, Ley y Estatutos, es un organismo de orientación rigurosamente

técnica. Su Reglamento dispone que su gestión habrá de informarse constantemente en los principios de la ciencia actuarial, y prescribe la formación de balances técnicos periódicos y tablas de mortalidad.

El objeto de este artículo es la exposición de un método técnico de investigación financiera, por medio del cual se determina, sin ambigüedad ni restricción, la ganancia o pérdida producida por las operaciones de una institución aseguradora. Este procedimiento, basado sobre una concepción sencilla, no origina en su realización ninguna complicación administrativa ni necesita más que un resumen anual, a cuyas cifras se aplican las probabilidades de la tabla de mortalidad que ha servido de base a las tarifas. Los resultados generales de estos cálculos elementales se deducen de una relación matemática en que interviene el tipo de interés de las tarifas. El resultado de estas operaciones es la cifra del activo de la institución, tal como sería si los hechos se hubiesen realizado según las previsiones de las tarifas: por su aproximación al activo real, permite apreciar el saldo, favorable o desfavorable a la institución, resultante de sus tarifas y de su funcionamiento anterior.

I. — Balance técnico.

El objeto del balance técnico de una entidad aseguradora es determinar si su activo es suficiente para atender a sus obligaciones *venideras* respecto de los *asegurados a la sazón vivos*.

El valor de estas obligaciones, que figura en el pasivo, es la reserva matemática de los contratos de los asegurados vivos.

a) *Investigación del estado civil*. — Antes de formar el balance, la entidad aseguradora debe cerciorarse de si viven o no todos los asegurados.

Cuando el contratante de un seguro, o los beneficiarios, tienen interés u obligación de justificar la existencia o fallecimiento del asegurado, las investigaciones del estado civil son casi superfluas, y la evaluación del pasivo del asegurador para con los asegurados no ofrece otras dificultades que las meramente administrativas o técnicas.

En este caso se encuentran los seguros que garantizan el

pago de una suma a la muerte del asegurado, como son los seguros de vida entera, los temporales, los mixtos, etc.; los seguros a primas periódicas, los contratos de renta en período de pago y las rentas a capital reservado.

Tampoco son precisas las investigaciones del estado civil cuando se ha hecho alguna imposición *voluntaria* por cuenta del asegurado después de la fecha del balance. No puede afirmarse que la lista así formada de los asegurados vivos represente exactamente la población viva del organismo, puesto que algunos asegurados pueden figurar indebidamente en ella; por ejemplo, la falta voluntaria o involuntaria de reclamar el seguro, sobre todo cuando éste se considera insignificante. Sin embargo, en la práctica puede considerarse suficiente este método, a no exigirse una extremada precisión.

En una Caja de Pensiones deben tomarse en consideración todos los titulares que ya están cobrando rentas, así como los de rentas a capital reservado, pero todavía diferidas. Partiendo de un concepto análogo, se ha formado la tabla C. R. por la Caja Nacional Francesa de Retiros. Quedan sólo, después de aquellas dos clases de afiliados, los contratantes a capital cedido que no han llegado aún al período de cobro de sus rentas, y para éstos es indispensable la investigación del estado civil.

Para un organismo oficial, estas investigaciones, sumamente largas, delicadas y costosas, pueden serlo relativamente menos si se le proporcionan gratuitamente los datos del Registro civil; sin embargo, representan una cifra importante de los gastos de formación del balance técnico. Si los Juzgados municipales tuviesen la obligación de comunicar al Juzgado del lugar de nacimiento los fallecimientos ocurridos en su demarcación, bastaría que la entidad aseguradora acudiera directamente a éste, que ya conoce por la declaración original del titular. Desgraciadamente, no sucede así. Es necesario seguir al afiliado en todos los Ayuntamientos en que ha tenido su residencia. Por consecuencia de la naturaleza misma de la clientela de una Caja Nacional de Previsión, los cambios de residencia pueden ser bastante frecuentes, y se comprende que aun limitando las investigaciones a los titulares de rentas a capital cedido, no entrados todavía en el disfrute de sus rentas, y no

habiendo efectuado desembolso después de la fecha del balance, este trabajo sea largo y penoso.

En fin: ha de observarse que estas investigaciones, aun proseguidas con insistencia, dejan siempre incertidumbre en cuanto a la existencia de cierto número de afiliados, lo que hace posible errores en la determinación de las reservas matemáticas.

Esto evidencia todo el interés que hay en hallar un medio que informara al organismo de rentas acerca del estado de vida o muerte de los asegurados, sin necesidad de recurrir a investigaciones de estado civil, y que esto se consiguiera de una manera casi automática. Una gratificación, por ejemplo, concedida por el organismo para toda declaración de muerte que se le suministrara, ayudaría poderosamente al objeto, a condición de que fuera aquélla bastante crecida para estimular a los interesados a no omitir ninguna declaración: este sistema gravaría, desgraciadamente, la gestión del organismo si sus tarifas no previesen dicho recargo. Un sistema tan eficaz, y en manera alguna oneroso para el asegurador, sería la obligación prescrita por los Estatutos orgánicos de la institución de transformar en rentas a capital reservado las 10, 15, 20 ó 25 primeras pesetas entregadas; los derechohabientes de cada afiliado tendrían así interés en notificar la muerte al organismo asegurador. Una inscripción en la cubierta de la libreta solicitando el envío de ésta después de la muerte completaría el resultado de la medida antes indicada.

Pero en tanto no se pongan en práctica tales medios, las investigaciones de estado civil de los titulares de rentas seguirán siendo el escollo de la elaboración de los balances técnicos.

b) *Bases de evaluación de las reservas matemáticas.* — Las reservas matemáticas son la suma que, según sus previsiones sobre la mortalidad e interés, el asegurador deberá tener en Caja para hacer frente, en el porvenir, a sus obligaciones respecto a los asegurados vivos en la fecha del balance.

El hecho de introducir en una evaluación elementos de previsión cuya realización es problemática le quita ciertamente una parte de su importancia: la tabla de mortalidad y el interés no *pueden* fijarse sino en relación con el pasado, el

presente y ciertos hechos sintomáticos que pueden ser diversamente apreciados. Por mucha que sea la prudencia con que se haga la elección de estos elementos, las reservas matemáticas no son jamás, ni pueden ser, sino una aproximación que se refiere a eventualidades: son *matemáticas*, no por sus resultados, sino únicamente por los procedimientos puestos en práctica para calcularlas.

Por los defectos que acaban de señalarse, ¿debe proscribirse el balance técnico? En absoluto, no; porque por delicada que sea, si la fijación de sus bases está hecha sin determinada tendencia por dos o más personas competentes en materia de estadística y de inversiones de fondos, su elección debe necesariamente recaer sobre tablas y tipos de interés muy aproximados entre sí. Desde luego, la significación que ha de atribuirse al resultado de un balance técnico es poco discutible. No lo es más que el balance de una empresa financiera, industrial o comercial, en los cuales ciertas cifras son siempre algo arbitrarias; tal es el caso de la cartera a plazos, préstamos, activo inmovilizado, de lo cual la evaluación es siempre más o menos arbitraria o aproximada.

Es indiscutible que si una institución de previsión quiere, en un momento dado, conocer su situación actual, *con relación a sus obligaciones en el porvenir*, o establecer la cifra de su beneficio industrial, necesita formular un balance técnico. La enseñanza que sacará de ello será excelente.

II. — Situación técnica.

Los gastos enormes que ocasiona el establecimiento del balance técnico de una Caja de Pensiones, la duración de las investigaciones del estado civil de sus afiliados y la dificultad de conseguirlas con exactitud, impiden a las instituciones repetir con tanta frecuencia como desearían las investigaciones sobre su situación. Sería, por tanto, de desear un medio que permitiese informar al organismo asegurador sobre su situación financiera en un momento dado, sin tener que proceder a dichas investigaciones, y con sólo los elementos administrativos de su funcionamiento normal. Si tal medio suministrase

resultados exentos de la falta de precisión a riba señalada, sería de incalculable valor.

La falta de precisión desaparecería si en lugar de escrutar el porvenir haciendo hipótesis sobre la mortalidad y el rédito de las inversiones, cuya realización es aleatoria, y de comparar una cifra casi precisa, la de su activo, con una cifra que lo es mucho menos, la de sus reservas matemáticas, el asegurador se limitase a mirar el pasado solamente. Eliminaría así el inconveniente de las investigaciones de estado civil, aplicando su diligencia, no a los contratos vivos, sino, por ejemplo, a todos aquellos que, según las previsiones contenidas en las tarifas, deberían estar en curso.

En lugar de averiguar si su activo corresponde al que debe poseer para satisfacer, *en el transcurso del tiempo*, sus compromisos, el asegurador puede investigar si sus fondos son superiores, iguales o inferiores a lo que debería poseer, y si las hipótesis contenidas en las tarifas según las cuales ha fijado las rentas se habían realizado estrictamente *en el pasado*.

El activo real de la institución, o su fondo de pensiones, en una fecha determinada, es el capital formado desde el principio de la institución por todas las imposiciones recibidas, deducidas las sumas pagadas y el total aumentado con los rendimientos de la cartera; es el resultado práctico de la mortalidad efectiva de los afiliados y de los rendimientos de la cartera desde el principio de la institución. Si el asegurador compara el importe del activo o del fondo de rentas con la cifra de lo que aquél hubiera sido si la mortalidad y los rendimientos de la cartera hubiesen sido desde el principio de la institución los previstos en las tarifas, la diferencia positiva o negativa de la cifra real sobre la cifra hipotética será el beneficio o la pérdida que la mortalidad real, combinada con los ingresos efectivos de la cartera, le han hecho experimentar respecto de las bases en que computó sus tarifas.

Esta diferencia es, desde luego, distinta por su esencia y por su significación de la diferencia entre el activo y las reservas matemáticas, que es la que constituye el beneficio o la pérdida determinada por el balance técnico. Aquélla resulta exclusivamente del funcionamiento de la institución en lo pa-

sado y de las bases de sus tarifas; la segunda es una combinación del resultado de este funcionamiento, que se ofrece bajo el aspecto del activo de los compromisos contraídos por la aplicación de las tarifas y de las previsiones en cuanto a la mortalidad y al interés futuros. La primera diferencia es la expresión absoluta, indiscutible, de que los acontecimientos han hecho ganar o perder en lo pasado; la segunda, una aproximación del valor actual del excedente de activo o del déficit que los hechos venideros probablemente dejarán a la institución.

La comparación repetida anualmente entre los activos reales e hipotéticos facilitarán al organismo una indicación precisa de su propio funcionamiento. Si atestigua una igualdad absoluta, o casi absoluta, esto sería indicio de que las previsiones, en cuanto a la mortalidad e interés, son adecuadas a la realidad, o que un error de uno de estos elementos está financieramente compensado por el otro, en cuyo caso la situación sería satisfactoria. Si el activo real apareciese inferior al activo hipotético, habría que inferir la existencia de algún error o errores fundamentales, y procedería adoptar las medidas convenientes para poner remedio a tal situación desfavorable. Por el contrario, una diferencia positiva indicaría que las obligaciones de la institución eran lo que se había calculado.

Como es fácil apreciar siempre los efectos del interés, la indicación resultante se referirá a la mortalidad.

Una particularidad del modo de investigar la situación de una Caja de retiros por medio del activo hipotético es el relativo a las rentas durante el período diferido. En tanto que no llegue la edad de retiro, el fondo hipotético de las rentas diferidas está formado por las imposiciones, aumentadas por sus intereses al tipo de las tarifas; no hay influencias de mortalidad, porque ningún pago de rentas se ha efectuado por la Caja. Si ésta, pues, no tuviera, en un momento dado, sino rentas diferidas a capital cedido y no en curso, la situación técnica establecí a según los principios expuestos más arriba acusaría sólo un beneficio o una pérdida de inversión, lo que no tiene nada de ilógico, puesto que el resultado de esta situación no está influido, fuera de las bases de las tarifas, sino por

las operaciones de Caja. El beneficio o la pérdida producida por las tarifas no se crea, desde luego, sino por la ejecución de los compromisos, es decir, por los pagos.

La realización de la idea formulada más arriba no presenta ninguna dificultad práctica; no exige más que la formación cada año de un estado relativo a las operaciones de dicho año. Los resultados de este estado y correspondientes cálculos basados en las tarifas, adicionados anualmente, facilitarán, sin nueva investigación, el activo hipotético a fin de cada año. Esto permite además establecer, con los mismos elementos, una comparación anual de las sumas que la Caja de rentas, en cumplimiento de sus compromisos, tiene pagadas efectivamente y habría debido pagar, suponiendo que la mortalidad prevista en sus tarifas se había realizado; en otros términos: el nuevo método proporciona los elementos necesarios para una estadística comparativa de supervivencias de rentistas en el disfrute de sus rentas y de las muertes de los titulares de capitales reservados presupuestas y ocurridas, teniendo en cuenta la importancia de los compromisos contraídos por la Caja respecto de ellos.

III. — Definición y formación del activo hipotético en fin de un ejercicio. — Beneficio o pérdida en el ejercicio por pago de rentas y de capitales.

a) *Definición del activo hipotético en fin de un ejercicio.*— Después de las generalidades de que nos hemos ocupado hasta aquí, vamos a precisar los detalles principales del nuevo método de investigación técnica.

Definamos, desde luego, el *Activo hipotético*.

En primer lugar, se puede decir que el activo hipotético en fin de un año es el total de las reservas matemáticas según las bases de las tarifas que han servido para el cálculo de los compromisos para todos los contratos que, según las tablas de mortalidad elegidas, deberían estar en curso.

Se puede concebir también este activo como el excedente de los desembolsos capitalizados al tanto de interés previsto en las tarifas sobre el valor adquirido, al mismo tanto, de todos

los pagos que, según la tabla de base, hubieran debido ser efectuados.

Los dos conceptos conducen idénticamente a los mismos resultados, y el cálculo del activo no ofrece dificultad alguna, porque puede hacerse mecánicamente, con ayuda de simples multiplicaciones, por medio de tarifas establecidas de antemano.

b) *Formación progresiva de los activos hipotéticos.*—Parece preferible, tanto desde el punto de vista de la claridad de comprensión del método como bajo el aspecto de su realización práctica, ocuparse más bien de la formación progresiva de los activos hipotéticos sucesivos que de su determinación directa.

El activo hipotético A_1 , al fin de un ejercicio, es igual al activo hipotético A_0 al fin del ejercicio precedente, aumentado con los intereses al tanto i de las tarifas, disminuído del equivalente en fin de año de los pagos P que la Caja habría debido pagar, en virtud de sus compromisos anteriores, si la mortalidad prevista en las tarifas se hubiera realizado y aumentado del total de las entregas V (en primas puras) efectuadas o supuestas efectuadas al fin del año de la institución:

$$A_1 = A_0 (1 + i) - P + V$$

Esta relación de recurrencia absolutamente general permite, con la ayuda de los valores globales de V , desde el principio de la institución, y de los valores de P , por cada uno de los años de funcionamiento, determinar los importes sucesivos del activo hipotético.

La determinación de los totales anuales P de pagos hipotéticos exige para cada año de imposición la subdivisión por edades, en el momento del pago de las rentas inmediatas adquiridas, de los capitales reservados asegurados, de las rentas diferidas adquiridas para cada edad de entrada.

Si en el año u los afiliados de edad x han adquirido un total de rentas inmediatas R_x , y un total de diferidas a la edad X , R_x^x , y se han asegurado a muerte un total de capitales reservados C_x , los pagos hipotéticos, supuestos efectuados de una vez en fin de ejercicio, se elevarán al fin del año

$u + n$, según la tabla de mortalidad empleada en las tarifas según las cuales los compromisos se hayan contraído, a

$$R_x \cdot \frac{l_{x+n}}{l_x} = \frac{R_x}{l_x} \cdot l_{x+n}$$

para las rentas inmediatas;

$$R_x^x \cdot o = o$$

para las rentas diferidas, si no ha llegado la entrada en la edad de retiro;

$$R_x^x \cdot \frac{l_{x+n}}{l_x} = \frac{R_x^x}{l_x} \cdot l_{x+n}$$

para las rentas diferidas, si han llegado a la edad de retiro;

$$C_x \cdot \frac{d_{x+n-1}}{l_x} = \frac{C_x}{l_x} \cdot d_{x+n-1}$$

para los capitales reservados.

(l_x representa el número de personas que cumplen la edad x ; d_x representa el número de personas que, habiendo llegado a la edad x , mueren antes de cumplir la siguiente.)

Estas expresiones son los elementos de P .

Si los capitales y las rentas son pagaderas por meses, como es frecuente, l_{x+n} y d_{x+n-1} son los equivalentes en fin de año de los pagos fraccionarios escalonados en el ejercicio.

Se puede, pues, desde el fin de un año de entrega formar por sencillas operaciones aritméticas los valores de los pagos hipotéticos para los años sucesivos $u + 1$, $u + 2$, $u + 3$..., hasta que $(u + n)$ alcance el límite de la tabla. Los totales, uniendo todas las edades x , forman la parte de los P sucesivos para los años $u + 1$, $u + 2$, $u + 3$..., relativa a las entregas del año u (a título de verificación, el valor actual, al tanto i de estos totales, debe ser igual al total V de las entregas en primas puras del año u).

Operando así para cada uno de los años desde el primer año del funcionamiento de la institución u hasta el año de entrega $u + n$, se pueden formar los totales P para estos años. Con la ayuda de estos totales P y de las sumas V se pueden formar los activos hipotéticos sucesivos.

El seguro contra el paro.

Conferencia de M. Varlez en la Real Academia de Jurisprudencia.

En otro lugar de este número publicamos una detenida información referente a la estancia en Madrid del ilustre sociólogo belga M. Varlez, organizador del seguro contra el paro en la ciudad de Gante, y cuyo ilustrado concurso requirió el Instituto Nacional de Previsión para llevar a cabo los estudios que le ha encomendado el Gobierno respecto a este ramo del seguro social.

A continuación insertamos una traducción de la conferencia que dió M. Varlez en la Academia de Jurisprudencia.

Dijo M. Varlez :

Señoras, señores, queridos compañeros y colegas :

He recibido con especial agrado la invitación del Instituto Nacional de Previsión para venir a Madrid a asistir a sus deliberaciones, consagradas a la cuestión del seguro contra el paro. He dedicado a este viaje las vacaciones de Pascuas de Resurrección, que el Foro, la Magistratura y el Profesorado conceden de ordinario en esta época a los que se ocupan en tales trabajos.

En mi entusiasmo al aceptar la invitación, he cometido la gran falta de no informarme de si me sería lícito expresarme aquí en el idioma francés y si no hubiera sido necesario conocer la lengua castellana.

Pero la benévola acogida que he recibido, la simpatía que siento que me rodea y los notables conocimientos lingüísticos de vuestro pueblo, no han tardado en disipar este temor.

Menos que en cualquier otro medio, tengo que temer, entre mis colegas del Foro y mis compañeros de la Magistratura, no ser comprendido al hablar en francés, que para nosotros los naturales de Flandes es también una lengua que no es la nativa y que hemos de estudiar lo mismo que vosotros.

Lo que me ha producido singular satisfacción es que la invitación del Instituto Nacional abría una era nueva a las relaciones económicas entre Bélgica y España, que en estos últimos tiempos han llegado a ser tan numerosas.

Sin duda, hace algunos siglos hubo entre nosotros múltiples relaciones políticas, y éstas — hay que reconocerlo — no siempre fueron muy cordiales. Pero ya entonces las relaciones industriales eran frecuentes, y, a pesar de las dificultades de comunicación, se encontraban en Flandes tantos cueros de Córdoba, aceros de Toledo y joyería española, como paños y telas y obras de arquitectura flamenca en España.

La separación política ha podido romper momentáneamente esas relaciones; pero ahora se las ve renacer más abundantes que nunca, y capitales e industriales belgas explotan minas de cinc en Asturias, cristalerías en Vizcaya, minas de hierro en el país vasco, lanerías en Cataluña, Compañías de aguas en Valencia, caminos de hierro en Murcia y tranvías en casi todas partes: industrias, por lo general, muy prósperas.

Pero si el cambio de la vida económica es abundante entre nuestros dos países, el cambio social es mucho menos importante, y me avergüenza tener que confesar que estamos nosotros casi siempre muy insuficientemente enterados sobre todo lo que ocurre y reviste interés en vuestro país en el campo de la legislación y de las obras sociales.

Por esto he tenido una verdadera alegría al presentármeme la ocasión de conocer mejor la España presente, la España viva, la España actuante, y de mostraros que si hay en Bélgica industriales y financieros capaces de crear en España negocios que marchan admirablemente, hay también en nuestro país personas que se ocupan en mejorar las relaciones entre las clases sociales, y que ven en el obrero otra cosa que un autómatas a quien se estruja para sacar dinero. Y esas personas sienten también amor hacia España.

Os doy, pues, las gracias a vosotros los españoles, que habéis tenido la amabilidad de tomar la iniciativa de entablar relaciones sociales entre nuestros países, relaciones que de todas veras deseamos nosotros desarrollar.

Y estas relaciones sociales no impiden, por lo demás, sentir el encanto y las bellezas del país que se atraviesa. Al venir aquí he visitado Burgos, Ávila, Toledo y Madrid; dentro de unas horas saldré para Andalucía. Gracias por haberme proporcionado la ocasión de contemplar, antes de lo que yo esperaba, todas esas bellezas.

* * *

El interés que España muestra ahora por los problemas del paro es quizá el mejor indicio de los rápidos progresos que realiza desde el punto de vista industrial. Sólo cuando la industria y el comercio han adquirido un vuelo positivo se origina la necesidad de ocuparse en los problemas del paro.

Como el mono que seguía los pasos de Hércules denigrando y parodiando sus hazañas, como la sombra acompaña al viandante, y es tanto más intensa cuanto más brilla el sol, así el paro, consecuencia y resultado de la actividad industrial, acompaña a la prosperidad industrial, y

es tanto mayor cuanto más adelantado está un país en la evolución industrial.

Si experimentáis ahora los males del paro y sentís la necesidad de remediarlos, eso significa que vuestra industria se halla en un grado suficiente de prosperidad y de madurez, y que vuestro pueblo está bastante adelantado para conocer esos problemas tan modernos y tan interesantes del paro.

No debe ser esto motivo de inquietud. Al contrario: es uno de los más felices pensamientos de vuestro Gobierno haber resuelto tomar la iniciativa del estudio de estas materias antes que la opinión pública haya sido invadida por las reclamaciones de los parados y se encuentre inopinadamente en presencia de problemas graves cuyo estudio no hubiese tenido preparación alguna.

Y aunque no se perciba aún muy claramente de relieve, estad persuadidos, no obstante, de que el problema del paro existe. Aun para un viajero superficial, resulta el hecho, por desgracia, indiscutible.

En las ciudades españolas llama vivamente la atención del extranjero lo numeroso de los mendigos: no os inquietéis exageradamente por el fenómeno; todos los países han tenido sus mendigos, y precisamente es uno de los primeros resultados de la actividad industrial hacer desaparecer ese fenómeno, que no puede subsistir cuando el hombre encuentra más humillante tender la mano que trabajar. Pero, considerada bajo cierto aspecto, la mendicidad es una fase del problema del paro industrial de las ciudades. No puedo, desgraciadamente, dar a mi pensamiento toda la precisión necesaria en unos cuantos minutos; pero bien podéis creer que distingo perfectamente las diferencias y semejanzas que hay entre mendicidad y paro.

Me comunicaban aquí un estado procedente de uno de los jefes de vuestra Unión de Trabajadores, que evaluaba en el 20 por 100 el término medio del paro entre los obreros sindicados. Careciendo de bases estadísticas, y, por tanto, de comprobación, no puedo aceptar esta cifra sino con muchas reservas; pero tal como se me proporciona asciende al triple o al cuádruplo de los otros países que tienen sobre esto estadísticas; es formidable e indica la existencia de un paro industrial considerable.

En la agricultura creo que también padecéis este mal, endémico en todos los países. Una de las consecuencias del paro es la emigración de los campesinos, a la que cree deber oponerse el Gobierno, y así lo hace legítimamente, para defender el país, y cuya causa es la imposibilidad en que se encuentra la agricultura de asegurar a sus trabajadores un medio de vida apropiado a las necesidades de la época presente. He aquí uno de los fenómenos del paro, acaso el más grave.

* * *

A pesar de que el paro es probablemente la cuestión social que actualmente se estudia más en Europa, y de que cada año se publican multi-

tud de libros sobre los diferentes aspectos de este problema, tiene un origen muy reciente. Yo he tenido el gusto de interesarme por este problema desde sus principios, hace unos veinte años. A diferencia de todos los demás problemas sociales, podía entonces ser abarcado por la actividad de un hombre relativamente joven.

Sin embargo de que el problema es nuevo, se desarrolla con una energía cada vez mayor, y su estudio comienza a traspasar los límites de la actividad de un hombre, aunque sea apasionado por estos estudios y se haya ocupado en ellos desde un principio. Continuamente surgen en este asunto, conocido desde hace tan poco tiempo, nuevos puntos de vista; se establecen relaciones íntimas con materias conexas, y se hacen sin cesar observaciones nuevas en países nuevos, lo que requiere la coordinación y organización de los diversos aspectos del problema, que cada día se hace más vasto.

La importancia del problema del paro está ya definitivamente reconocida, y en lo sucesivo será objeto preferente de la atención de los pueblos. El problema se ha presentado, y debe ser resuelto, pues ha adquirido suficiente importancia para que los legisladores de todas las naciones hagan los sacrificios necesarios para su solución.

Como decía un autor inglés, Beveridge, con motivo de este asunto del paro, no hay ningún hombre que, en rigor, y si le amenaza un gran peligro, no pueda correr algunos kilómetros sin pararse; pero nada podrá evitar que este hombre se sofoque y llegue al final de su camino rendido completamente.

La solución del problema del paro es siempre posible; pero antes hay que saber si se está dispuesto a hacer los sacrificios necesarios para llevarla a cabo. Pues bien: a esta pregunta, cada día son más numerosos los que contestan: «Sí; estamos dispuestos.»

* * *

Cuando se estudia a fondo este problema, adquiere una importancia capital, y afecta profundamente a todos los demás problemas sociales su solución, pues es algo así como el nudo mismo de la cuestión social.

La mayor desgracia de la clase obrera no es la mezquindad de los salarios, sino la inseguridad de la vida.

El hombre puede adaptarse a todos los géneros de vida, con tal que los ingresos sean fijos. Los ingresos mayores podrán proporcionar mayores comodidades; pero éstas no existirán cuando los ingresos no sean regulares. Un japonés o un indio vivirán con 50 céntimos diarios tan felices como un inglés con 5 pesetas.

Por eso la mayor desgracia del obrero en la inseguridad de la vida. Así como los esclavos antiguos tenían segura la vida por el interés mismo del amo, así hoy, a todo aquel que tiene algunos ahorros, no le inquieta mucho el porvenir, a pesar de lo limitado de los salarios, que sólo sirven para cubrir las necesidades más urgentes.

Las catástrofes principales de la vida del obrero son: la enfermedad, el accidente, la invalidez, la vejez, la muerte prematura y el paro involuntario.

Todas estas catástrofes producen el mismo efecto: suprimen el origen de los ingresos, destruyendo así la seguridad precaria de la vida del obrero. Cada una de estas desgracias le lanza a la miseria y a la desesperación, obligándole a pedir limosna y poniéndole en riesgo de perder la dignidad y la dicha.

Entre todas las desgracias que hieren al obrero, la más terrible es el paro. Al contrario de lo que acontece con la enfermedad, el accidente, la vejez y la muerte, las cuales se anuncian por indicios demasiado ciertos, ningún signo exterior permite distinguir al obrero parado involuntariamente del perezoso y vagabundo que se niegan a trabajar. Respecto de éstos, una política demasiado severa conduce fatalmente a la crueldad, mientras que una política suave da lugar a abusos y a la degradación del individuo. ¿Cuál de estas dos políticas debe preferirse? Naturalmente, ninguna: el ideal sería trazar el verdadero camino entre las dos, pero esto es una labor casi superior al poder humano.

Entre estos dos extremos, nadie se atreve a decidirse, y el obrero parado se encuentra a menudo abandonado a sus propios medios.

El seguro contra el paro, que comprende un elemento moral y personal cuya importancia no hay que exagerar, ofrece dificultades especiales que hacen dudar de su aplicación más que de la de los seguros de enfermedad, vejez y accidentes, que son más fáciles de inspeccionar.

Sin embargo, cada día se comprende mejor que el seguro contra el paro es la base de todo el sistema de los seguros obreros, y que mientras un obrero no esté asegurado en un buen organismo de seguro contra dicho riesgo, no habrá realizado completa y verdaderamente el seguro contra lo precario de la vida obrera, que es el objeto de todos los seguros sociales.

Así lo ha comprendido el Gobierno español dando cabida a la cuestión del seguro contra el paro en su programa de acción — tan completo e interesante —, formulado para desarrollar en España los seguros sociales.



Una de las mayores dificultades que se encuentran en el estudio del problema del paro es que el fenómeno se presenta bajo los aspectos más diversos.

Tres son los tipos principales de obreros sin trabajo, los cuales no tienen entre sí de común sino que los tres buscan inútilmente una ocupación que pueden realizar; y son:

El obrero parado *por causa de la estación*, que se encuentra sobre todo en la agricultura y en las industrias de la construcción, aunque los caprichos de la moda dan lugar a que se encuentren numerosos obreros parados en las industrias de vestidos y de cueros;

El obrero parado *por crisis*, que se halla más comunmente en la industria del hierro y en las textiles, y también en las minas, aunque en éstas se reduce generalmente el número de horas de trabajo sin despedir a los obreros, y

El obrero parado *por defecto físico o moral*, que es aquel que, por su naturaleza, por falta de instrucción o por desaparición del oficio aprendido en la juventud, es incapaz de ser útil a la sociedad con su trabajo.

Estos tres tipos, que a su vez se subdividen en numerosos subgrupos, se diferencian claramente entre sí. El obrero parado *por causa de la estación* se encuentra en tal situación en ciertas épocas fijas del año, mientras que el obrero parado *por crisis* pierde el trabajo durante los periodos de crisis industrial, que se suceden con tanta regularidad como las mareas, y los obreros defectuosos suelen estar parados todo el año.

A cada uno de estos tipos de paro corresponde, en cierto modo, un remedio especial. Para los obreros parados *por causa de estación*, los mejores remedios son el oficio complementario y el ahorro; para los parados *por crisis*, el seguro o la emigración, según que la crisis sea pasajera o no, y para los defectuosos, la colocación y la instrucción.

Cada uno de estos problemas no debe estudiarse aisladamente. En los periodos de crisis se manifiesta y desarrolla de pronto el paro por causa de la estación y el de los defectuosos, mientras que, en caso de prosperidad, las crisis por causa de la estación son insignificantes, y aun los defectuosos encuentran trabajo bastante regular. Los primeros que sufren las consecuencias de las crisis por causa de la estación son los defectuosos, y de las crisis industriales no se habla hasta que a las masas de obreros despedidos por efecto de la escasez del trabajo se une la multitud de los parados en invierno, encontrándose simultáneamente sin trabajo todos los defectuosos.

En cuanto a los remedios, tampoco se puede hacer una separación bien delimitada. Aunque algunos, como la colocación, el seguro, la emigración, la educación profesional y el oficio complementario parezcan convenir mejor a un grupo, pueden también servir a su vez a los otros grupos, que se considerarán muy dichosos de poder aprovecharse de los remedios de las otras clases de paro.

Aun en estas variedades aparece la unidad esencial de los problemas del paro, y se ve que es indispensable considerar conjuntamente todas sus formas. Si no, nunca se comprenderá su gravedad, ni se acertará en la acción de los remedios aplicables.

Esta unidad de los problemas del paro no se aplica solamente al fondo mismo del problema y a las clases de tratamiento que han de emplearse. Se aplica también a la unidad interprofesional e internacional del problema. Sin duda es fácil demostrar que las causas y las circunstancias del paro de un albañil no son las mismas que las de un metalúrgico o las de un trabajador del campo, y menos aún las de un joyero, y es fácil hacer sobre este punto monografías interesantes. Ya han sido hechas y estimo inútil renovarlas aquí. Sin duda también, las causas del

paro no son las mismas en Noruega y en España, o en los Estados Unidos y en Italia. Partidario como soy de la escuela histórica, conozco perfectamente la importancia de las particularidades nacionales, y me niego en absoluto a seguir las enseñanzas de las escuelas doctrinarias, que consideran al hombre como una entidad siempre análoga a sí misma, cualesquiera que sean la clase social, el medio y la educación, y que aplican los mismos principios invariables, sin curarse de las longitudes y latitudes.

Pero cuando se han estudiado un poco los problemas del paro no tarda en llamar la atención el hecho de que los mismos problemas se plantean casi idénticos en los diversos países, como se repiten las experiencias de un país en otros, y cómo, con los cambios necesarios exigidos por las necesidades locales, soluciones adoptadas en un país pueden a menudo encontrar aplicaciones en otros países diferentes.

Y así, al lado de la unidad de la materia se manifiesta otra unidad, la unidad internacional del problema del paro, que no podemos perder de vista en el estudio de este problema.

* * *

Discurrir sobre la materia del paro sería cosa bien poco útil si se limitase a señalar el mal sin tratar de proponer remedios. ¿Qué serían los problemas del paro si hubiéramos de contentarnos con disertar sobre los datos, sin buscar las soluciones del problema?

Lejos de mí la pretensión de dar a un problema tan reciente y tan difícil una solución definitiva. Pero ya puede comenzarse a marcar las líneas generales de la solución; ver a qué lado están los materiales sólidos con los cuales se edificará la solución, no eterna — porque el hombre, ser finito, no puede concebir lo infinito y lo eterno —, sino actual, y, cuando menos, provisional, de estos males del paro, tan temidos por la clase obrera, y tan inquietantes para todos los que piensan en las necesidades del tiempo presente.

Y en las soluciones nos esforzaremos en dejar a un lado las circunstancias especiales o locales para considerar el problema del paro en su unidad.

* * *

No se percibían antaño todas las dificultades de la cuestión del paro. Contra las formas múltiples del paro, la política de hace veinte años no tenía más que dos remedios que oponer. Según fuese ligero o grave el mal, preconizaba la caridad privada y la Beneficencia oficial, o la cárcel y el presidio.

A esto se reducía, para los espíritus conservadores, todo el problema del paro, y no se llegaba a distinguir con precisión al parado del mendigo tradicional inscrito en la Beneficencia, ni del vagabundo y el criminal.

Y a consecuencia de la ineptia, hoy reconocida, de estos procedi-

mientos, se contribuía a acelerar la rápida degeneración, que con tanta frecuencia se ceba en el parado, que sin amparo en el mundo, casi fatalmente, cae, por el paro prolongado, desde la categoría de obrero profesional a la de peón, a la de jornalero, luego a la de obrero de ocasión, y, en fin, en la de perezoso y de vagabundo envilecido.

Algunos sociólogos y moralistas hablaban también de ahorro; entre los socialistas se oponía al régimen de la limosna y de la cárcel el principio del derecho al trabajo. Pero hasta ahora no se ha llegado a encontrar una forma práctica para realizar este principio, y mientras no se encuentre fórmula de realización, que no veo hasta ahora, estimo inútil discutir ampliamente un sistema que parece todavía utópico. Como teoría, como tendencia, el derecho al trabajo puede ser, y es efectivamente, interesante; pero no puede ser considerado aún como una solución práctica.

Pero si actualmente el derecho al trabajo no puede ser considerado como una solución práctica, no por eso deja de ser una idea-fuerza que contiene su parte de verdad y de justicia, y que ha trastornado todas nuestras ideas sobre el tratamiento del paro.

La ciencia moderna no considera ya al parado como un mendigo, ni menos como a un culpable: es una víctima inocente de las necesidades terribles de la lucha industrial, es un hombre que tiene derecho a pedir que en un Estado bien organizado y civilizado se le procure trabajo o pan; el derecho al trabajo parece así como un corolario del derecho a la existencia, que se considera hoy como principio necesario de la organización social.

Del reconocimiento de este principio, llámesele «derecho al trabajo», con los socialistas; «derecho a la existencia», con los progresistas, o «paro involuntario», con los conservadores, ha nacido un trastorno completo de nuestra concepción del problema del paro. Para el parado involuntario la cárcel no es ya una solución razonable. Hasta la limosna, que lleva siempre consigo un carácter de degradación para el que la recibe, como de predominio para el que la da, no es ya un remedio apropiado para el paro, y se buscan actualmente nuevas fórmulas.

Los remedios recientes llevan el sello de un espíritu nuevo. Al parado se le considera ahora como un hombre injustamente castigado; como una víctima inocente a quien hay que devolver una situación análoga a la que la desgracia de los tiempos le ha obligado a abandonar; como un hombre que pide legítimamente el empleo de sus brazos, por el momento ociosos.

Toda una serie de medidas parten de este punto de vista.

* * *

En la agricultura se encuentra, sin duda, la gran mayoría de los parados: para un labrador, para un obrero agrícola, es cosa ordinaria el paro durante seis meses del año, y si esta víctima de un paro crónico no ha atraído en mayor grado la atención sobre su suerte desgraciada, es

porque está resignado con su condición, y los políticos, como los sociólogos, no se ocupan mucho de los que sólo oponen la resignación a la desgracia.

Han sido precisas las quejas de los obreros urbanos, excitados por sus directores o *meneurs*, para que los políticos se ocupen de los parados conscientes de sus males y para que los sociólogos estudien el problema del paro.

Pero, despertada ya la atención, los labriegos se han aprovechado grandemente del estudio de los problemas del paro. Ellos mismos se muestran ahora interesados, y en Italia, verbigracia, en esa nación tan fina e inteligente, los mismos labradores son los que se ocupan de la cuestión del paro tanto y más que los obreros de las ciudades. Y también en Inglaterra el lazo íntimo entre el paro de las ciudades y el de la agricultura se ha puesto de relieve.

No me he ocupado activamente en estudiar el paro agrícola y sus remedios; pero hay sobre este asunto una literatura todavía más considerable que sobre el paro urbano.

No he de extenderme sobre los medios propuestos, aunque me doy perfecta cuenta de toda su importancia, hasta desde el punto de vista del paro en las ciudades, que me interesa más especialmente.

El remedio antaño preconizado cuando se notaba un exceso de población agrícola, la emigración, comienza a ser criticado desde diversos puntos de vista, y está lejos de disfrutar de la simpatía universal. Desde el punto de vista del interés nacional, que es siempre el elemento principal de una sana política, se comienza a reconocer que no hay medio más seguro de empobrecer y arruinar un Estado que el de dejar a su juventud más sana, la del campo, abandonar constantemente la tierra para ir a llevar sus brazos a países extraños, donde a los emigrantes se los recibe adultos, ya formados, representando cada uno de ellos, por la fuerza conservada en sus brazos, un capital de varios miles de francos, que se ha formado lentamente a expensas de una patria lejana, pobre, sin duda, pero que se empobrece aún más por efecto de esta emigración constante.

Los peligros de la emigración, desde el punto de vista de la economía natural, se conocen mejor ahora de día en día, y los países de muchos emigrantes han de envidiar a Alemania, que ha conseguido curarse esta llaga peligrosa, y que, desde entonces, ha sabido realizar un progreso social indiscutible, gracias a su población creciente y joven.

Menos graves a este respecto son las emigraciones temporales, que no privan al país definitivamente de fuerzas jóvenes y útiles. Por el contrario, las sumas que traen consigo cada año los obreros que forman esas corrientes emigratorias pueden contribuir a aumentar la riqueza de una región, y numerosos Municipios de Irlanda, de Flandes, de la Basili-cata y de Galicia pueden ufanarse de ver, por esta causa, ingresar sumas importantes.

Pero, aun en este caso, en países en que no hay exceso de población

se puede lamentar que el trabajo humano, que es la principal fuente de la riqueza del país, no sea aplicado en el país mismo en beneficio de la propia agricultura.

Alma mater parens, la patria siempre tiene los brazos abiertos para acoger al trabajo. Cuanto más se le ofrece, tanto más devuelve; cuanto más afanes se emplean, tanto más produce.

Sensible es, ciertamente, que en un país, a veces insuficientemente cultivado, haya agricultores que emigren o que abandonen temporalmente la tierra cuando todavía está todo por hacer en la agricultura, y los parados de la nación se llevan el genio de la patria a países en que está destinado a desaparecer.

Cada vez más se impone el esfuerzo de dirigir hacia la colonización interior este flujo constante que agota a las naciones.

El Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda marcha a la cabeza de este movimiento. Las *Land Acts* irlandesas, sus *Small Holdings*, sus *Allotment Acts*, sus Leyes de repoblación de montes, las disposiciones comprendidas en el presupuesto que se votará pronto, han inaugurado una política nueva de lucha contra el paro, que merece ser seguida de cerca por todos los que se interesan por el paro agrícola. Estas Leyes irlandesas han producido ya resultados notables, y el conjunto de las Leyes agrarias votadas y por votar merece ser estudiado con atención en todos los países en que la agricultura padece el paro, es decir, en todas partes. Desgraciadamente, para este estudio, el mar que aísla a Inglaterra es una barrera más terrible que los Pirineos.

En Italia también se esboza una política agraria nueva muy interesante, y la colonización interior hace progresos considerables que también merecen ser estudiados de cerca. La organización profesional de los obreros agrícolas, más sería que en ningún otro país; esas instituciones tan interesantes y variadas de Cooperativas de labriegos para el arriendo, en común, de las tierras; las *affitanze collettive*, muestran nuevos caminos para disminuir el paro agrícola, que era más abundante que en ninguna otra parte.

En Alemania uno de los grandes deberes sociales de las Oficinas de Colocación, de que trataremos en seguida, es precisamente hacer refluir hacia los campos a los trabajadores agrícolas que se han desarraigado en la vida de la ciudad, y devolverles la afición y la práctica de los trabajos agrícolas. Se han conseguido éxitos notables; docenas de miles de trabajadores urbanos han sido restituidos así a los trabajos del campo.

La fértil y hospitalaria campiña está dispuesta a recibirlos a todos, a alimentarlos y a fortificar la raza, con sólo que se decidan a ponerla en cultivo.

Sin duda, en los países de gran propiedad hay resistencias muy vivas a esta política, y los propietarios de *latifundios*, bastante ricos para no desear aumentar sus rentas, deseosos de conservar sus tierras de caza y de *sport*, hostiles al desarrollo del pequeño cultivo, que les obligaría a una vigilancia incesante y a deberes más estrechos, asustados por esta

invasión de la naturaleza en sus privilegios, oponen en casi todas partes a esta política una resistencia bastante viva. Acceden a que se aumente el número de trabajadores agrícolas; pero no aceptan nuevos pequeños propietarios, que fraccionarían sus dominios, ni pequeños colonos, que romperían el fácil cultivo extensivo de sus grandes campos.

Pero el interés general de la nación se ha de anteponer al interés particular de unos cuantos grandes propietarios, y no serán los prejuicios los que detendrán a una política enérgica de vuelta a los campos, el día en que sea reconocido que esta política es necesaria para combatir enérgicamente el paro. Ya en Inglaterra la lucha ha comenzado, y no lleva trazas de ser abandonada, porque la lucha contra los Lores es la única cuestión sobre la cual hay una mayoría en el Parlamento británico.

Esta política de retorno al campo ejercerá una feliz influencia sobre el paro urbano, haciendo desaparecer el exceso de los obreros no profesionales de las ciudades.

* * *

En las ciudades surgen todavía otros problemas: todos los habitantes de las ciudades no están deseosos ni son capaces de emprender el aprendizaje.

Sin duda se han hecho ensayos interesantes, y a veces felices, para facilitar esta transformación, y estamos lejos de menospreciar los esfuerzos intentados en Hadleigh por el Ejército de Salvación, y en Alemania por el pastor von Bodelschwing y sus amigos, así como en Holanda, en Suiza y en varios otros países; pero los éxitos en este respecto serán siempre bastante restringidos, y la gran masa de los parados de las ciudades continuará viviendo en ellas.

¿Cómo disminuir el paro tratándose de ellos? Estamos aquí en presencia del nudo mismo de la cuestión del paro, de lo que da al problema del paro su trágica grandeza. Cuando se habla de los sin trabajo, se piensa fatalmente en los parados de las ciudades.

Ahora bien: aquí nos encontramos ante problemas muy diferentes de los que hemos encontrado en la agricultura.

Actualmente hallamos cuatro soluciones nuevas que parecen tener una acción eficaz sobre el paro industrial:

- 1.^a El desarrollo de la instrucción.
- 2.^a La organización de los trabajos de socorro.
- 3.^a La colocación.
- 4.^a La previsión.

Estos remedios, para que produzcan mayores resultados, deben obrar conjuntamente.

Los examinaremos por separado brevemente.

* * *

La instrucción y la educación pueden obrar, y obran, de muchas maneras diferentes respecto al paro.

No desdeñaremos ciertamente la instrucción general. Por el contrario, creemos que para asegurar al obrero su máximo de probabilidad de encontrar trabajo, para hacerle triunfar en su busca de trabajo, no hay medio más seguro que procurarle una sólida instrucción general. Es ésta una necesidad primordial del hombre, sin la cual es imposible asegurar al obrero un trabajo regular.

Pero no hay que exagerar a este respecto la importancia de la instrucción general; es más bien una manifestación que una creación de trabajo lo que produce, y aquellos que sean físicamente ineptos recaerán en el paro, tanto más cuanto que la instrucción habrá levantado a otros. Creemos, sin embargo, que la instrucción tiene cierta importancia desde el punto de vista de la condición general de los parados: un pueblo instruido será más apto que otro para desarrollar su actividad y encontrar nuevos campos de acción. El ejemplo de Alemania, donde el paro es singularmente débil, a pesar de que la emigración ha cesado, permite considerar esta proposición como verosímil.

Pero sobre todo la enseñanza especial es la que puede producir a este respecto resultados considerables. Y esta enseñanza especial se manifiesta bajo muchas formas. Aquí, la enseñanza profesional manual; allí, la enseñanza industrial, teórica; en otra parte, escuelas de aprendizaje; en otra, la enseñanza complementaria: todo esto constituye, en las naciones donde existe, el mejor ambiente para luchar contra el paro.

Madrid es una gran ciudad, y, como todas las grandes ciudades, ha de sufrir del mal general en las grandes capitales como Londres, París, Berlín y Bruselas: el exceso de los que han sido seducidos por los salarios relativamente elevados que se pagan en los mil oficios indefinidos que puede ejercer un mozalbeta de doce a diez y ocho años, y que llegan a la mayoría de edad sin haber aprendido un oficio de hombre, siendo incapaces de adiestrarse en los oficios serios que debe ejercer el adulto. A falta de enseñanza profesional, a falta de práctica en un oficio, esos hombres permanecen toda su vida descalificados.

Para combatir el paro, no es sólo al niño a quien hay que dirigirse: hay que pensar en todos los que no han podido aprender un oficio, o cuyos medios de vida han sido trastornados por un progreso industrial, o a los cuales un accidente cualquiera ha privado de la capacidad profesional.

Para ellos habría que crear también Escuelas industriales para adultos, que les permitiesen el aprendizaje o el perfeccionamiento en un oficio que pudiesen revalidarlos para una vida nueva. Las Escuelas profesionales para inválidos del trabajo de Charleroi, las Escuelas para *crofters* de Escocia, y otros varios establecimientos, nos muestran un nuevo camino. Aun aquellos cuya moralidad o voluntad han sido menoscabadas deberían ser revalidados para una existencia nueva. Los anales del Ejército de Salvación muestra cuán importantes resultados podrían alcanzarse mediante una fuerte y elevada disciplina intelectual.

Hay en esto todo un programa que desarrollar para la salvación del

parado, y sería tanto más fácil de realizar cuanto que el sin trabajo no tiene en qué ganar un salario y puede consagrar sus ocios forzosos a su rehabilitación industrial. Pero es preciso para esto que exista esa enseñanza general, indispensable a todo progreso futuro en la vida.

*
*
*

La *política de improvisar trabajo* para los parados disfruta hoy de gran favor en varios países, y me dicen que aquí también tiene serios partidarios y que la Administración municipal de Madrid gasta anualmente cientos de miles de pesetas para procurar a los parados de la ciudad trabajos públicos de una utilidad más nominal que efectiva.

Centenares de ciudades en Alemania, Francia, Inglaterra y varios otros países gastan a este respecto anualmente decenas de millones de francos sin conseguir efectos positivos sobre la importancia del paro.

La limosna, en vez de darse en dinero, se da en trabajo: es una forma, sin duda, superior moralmente; pero desde el punto de vista social, el resultado no es muy diferente.

En Alemania, la Oficina de Estadística imperial ha hecho estudios muy interesantes que demuestran que de todos los medios modernos de luchar contra el paro, éste es con frecuencia el más oneroso y menos útil. ¿Quién no conoce el curioso ejemplo del Ayuntamiento que compró un montón de piedras para dar ocupación en un trabajo remunerador a los obreros parados, y que después de pagar millares de francos de jornales, se encontró con que, una vez realizadas las obras, valían como la mitad de lo que costaron los materiales adquiridos?

No todos los ejemplos son, por otra parte, tan desfavorables: hay algunos casos en que trabajos emprendidos de esta suerte han dado resultados bastante satisfactorios. En conjunto, no se puede decir todavía que la política de los trabajos especiales destinados a los obreros parados haya fracasado; se siguen realizando interesantes experiencias, pero tampoco pueden hasta ahora citarse casos en absoluto favorables.

Concebidas en esta misma modalidad de ideas, hay también otras formas de lucha contra el paro, de las cuales se pueden esperar mejores resultados. Tenemos, sobre todo, la política que tiende a hacer que el Estado y los Poderes públicos actúen en la elaboración de trabajos públicos para reducir las crisis, en vez de agravarlas. ¿No vemos ahora a los Gobiernos emprender trabajos públicos, casi siempre en el momento de los períodos de gran actividad, cuando hay escasez y, por ende, gran demanda de mano de obra y los materiales están caros, mientras que paralizan los trabajos cuando sobreviene la crisis industrial y hay exceso de trabajadores y los materiales disminuyen de precio?

Y desde un punto de vista menos general, ¿no es en los períodos de plena estación de trabajo, en que hay escasez de obreros, cuando a los Poderes públicos se les antoja disponer trabajos y obras que podrían con frecuencia ser realizados en los momentos de crisis? Sin contar con las

empresas relativas a la industria de vestidos y cueros, que pueden ser realizados en todo tiempo, así como los trabajos de construcción, mecánicos, de locomotoras, etc.

El Estado, el gran consumidor, podría ejercitar a este respecto una labor de ponderación que no realiza en la medida suficiente para remediar el paro. El Gobierno francés ha nombrado para remediar esta falta una alta Comisión oficial de crisis industrial, cuyos efectos podrían ser considerables; pero no ha publicado hasta ahora más que un informe de preparación.

* * *

Quedan los otros dos medios más conocidos: la *colocación* y el *seguro*. Muchas gentes, que no ven la extensión enorme del problema del paro, limitan la materia a estas dos cuestiones.

Ya hemos visto que ésa es una incompleta, insuficiente y, por lo tanto, inexacta comprensión del asunto. Pero sí es cierto que la colocación y el seguro son los dos aspectos esenciales y los más modernos, como también los más conocidos. Por esto no insistiré mucho en señalar su importancia.

La colocación, primero. Para el obrero parado, procurarse trabajo es la cuestión esencial, ante la importancia de la cual todas las otras desaparecen.

Si se pudiera siempre procurar ocupación al parado, si la colocación fuera instantánea, la cuestión del paro no existiría; pero no es así, desgraciadamente, y la busca del empleo constituye para el parado la más cruel dificultad.

Si se le abandona a sus propias fuerzas, se ve obligado a ir de puerta en puerta mendigando trabajo, viéndose recibido a menudo con groserías, y siendo siempre muy inseguro el resultado de su demanda.

Así, para facilitarle esta busca, para evitarle las humillaciones y la desesperación, se han creado en su favor establecimientos mediadores, Bolsas del Trabajo, donde se centralizan la oferta y la demanda de trabajo.

En todas partes se han creado establecimientos de este género, y me entero con gran satisfacción de que el Municipio de Madrid ha adoptado también un acuerdo sobre este punto.

La cuestión de la colocación es tan importante, que no puedo, naturalmente, pensar en exponeros aquí un examen algo completo del asunto; habré de contentarme con remitiros a las dos obras capitales sobre la materia: la del alemán Jastrow y la del inglés Beveridge. Estas obras os darán a conocer la cuestión en todos sus detalles técnicos y prácticos. El Gobierno francés publica también actualmente una información sobre la colocación en Alemania, que contiene múltiples datos interesantes, sobre todo porque la cuestión se examina desde fuera, desde el punto de vista extranjero. Veréis en esos tratados cuántas obras admirables se han constituido en Alemania con un objeto de utilidad pública.

No dudo que también vuestro Gobierno, tan anheloso de progreso social, decidirá el envío de un Delegado a Alemania para estudiar estas obras admirables. Y no dudo que este Delegado regresará tan entusiasmado de este viaje como lo han hecho los ingleses Beveridge y Henderson, el francés Picquard, el italiano Schiavi, el belga Varlez y todos los que, después de un viaje de este género, han querido dotar a su patria de un conjunto de obras semejantes que todavía no alcanzan la perfección de las obras alemanas.

En Stuttgart, por ejemplo, en una ciudad de 175.000 habitantes, 250.000, contando los arrabales, encuentran colocación anualmente más de 60.000 obreros y domésticos. En Madrid hallarian colocación, según esa proporción, 150.000.

Pero no creo tener que insistir: oiréis, no lo dudo, a Delegados españoles que os hablarán dentro de algunos meses de lo que hayan visto en Alemania, y no tardará en iniciarse un movimiento de propaganda efectiva en vuestro país.

* * *

La cuestión del *seguro-paro* es también demasiado vasta para ser tratada aquí como lo merece: ya se ha tratado hace tres años en un informe oficial alemán, *Le Denkschrift*, de la Oficina de Estadística alemana; la información comprende tres voluminosos tomos en 4.^o, y desde entonces, ¡cuántas iniciativas nuevas todavía por examinar!

Cada semana se fundan nuevas Cajas y cada día nuevos centenares de obreros se aseguran contra el paro. Es la solución más de moda actualmente, si bien, a mi juicio, sigue a la de la colocación.

Ya el Sr. Vizconde de Eza os ha hablado de la materia hace algunas semanas, y su ilustradísima disertación me permitirá ser muy breve.

Las Asociaciones obreras, y especialmente los Sindicatos obreros, se han interesado vivamente en casi todos los países del mundo por esta forma del seguro. En los informes del Secretario sindical internacional Legien puede leerse el progreso realizado de año en año en este ramo del seguro, que presenta, sin embargo, dificultades tan especiales. Millares de obreros, sin ningún apoyo, contando sólo con el arma de la mutualidad, han adoptado ya esta forma de socorro, a la cual afluyen tantos millones cada año.

Y esta participación espontánea de los interesados es la mejor prueba de la indispensable necesidad del *seguro-paro*.

Hasta ahora España puede decirse que no ha participado de este movimiento; pero si se expusiera la cuestión a los obreros de una manera práctica, es muy probable que hiciera en un pueblo tan inteligente como el vuestro progresos tan interesantes como en los países germánicos, que hace veinte años atendían esta materia, más que hoy aquí. Se trata sólo de demostrar a los interesados la utilidad de esta forma de seguro.

La cuestión principia, por otra parte, a ser estudiada aquí mismo, y

me ha producido gran satisfacción saber que el Sr. Vizconde de Eza ha dado ya sobre esta materia una conferencia muy justamente apreciada.

Para persuadir a los obreros a emprender esta forma de seguro con sus propios medios, no habría, probablemente, nada mejor que crear, con el apoyo de la clase obrera, instituciones análogas a las del Fondo de Paro belga, institución de la cual ya he tenido el honor de conversar en el Instituto Nacional de Previsión, circunstancia que me permite ser ahora muy breve.

El principio de que parte nuestro Fondo de Paro es el del *Selfhelp*: «Ayúdate, y Dios te ayudará.»

Todo obrero que, sea por el seguro, sea por el ahorro, sea por cualquier otro procedimiento, se procura, en caso de paro involuntario, una indemnización obtenida mediante sus esfuerzos individuales, o mediante la ayuda de organizaciones colectivas, recibe del Municipio una recompensa oficial en dinero, proporcionada a la importancia del resultado que ha podido asegurarse con sus esfuerzos.

La importancia de estas recompensas, otorgadas en forma de bonificaciones del resultado del esfuerzo personal, varía según la importancia de las sumas entregadas en el Fondo del Paro por los Poderes públicos y del resultado del esfuerzo personal.

El esfuerzo colectivo, mediante el seguro, es sobre todo el que ha favorecido nuestra obra. Nuestro Fondo de Paro de Gante se extiende actualmente a 8 Municipios y 43 Asociaciones afiliadas, que cuentan de 18 a 19.000 individuos asociados contra el paro, y que han gastado con este objeto, en 1908, 100.000 francos de sus propias Cajas; 7.500 miembros han obtenido 46.700 francos de recompensas públicas, de tal suerte que el importe de las sumas consagradas al seguro-paro en 1908, en la organización gantesa, en una ciudad de 200.000 habitantes, ha sido de cerca de 150.000 francos.

He expuesto los detalles, bastante complicados, de nuestro funcionamiento en el Instituto Nacional de Previsión, y quedo personalmente a disposición de todos aquellos a quienes pueda interesar la materia para suministrarles los datos necesarios. Tendré el gusto de enviarles, si lo solicitan, nuestro informe y nuestros Estatutos, de los que existen además ejemplares en el Instituto de Previsión.

Bástame consignar aquí que los sacrificios que se ha impuesto la ciudad de Gante para la creación de su Fondo de Paro han sido plenamente apreciados por la clase obrera gantesa y extranjera; que todos los países extranjeros se han esforzado por obtener la creación de instituciones de este género, y que con frecuencia lo han logrado.

Inaugurado en 1901 por la villa de Gante el Fondo de Paro, agrupa ya unos 300.000 obreros, y su número aumenta rápidamente cada año: puede esperarse que, dentro de algunos años, la gran mayoría de los obreros sindicados recibirán de los Poderes públicos la recompensa a la cual tienen derecho para la organización del seguro-paro.

Y estas subvenciones se justifican:

- 1.º Porque esta forma de seguro es muy onerosa para los interesados.
- 2.º Porque las causas del paro no dependen sino en muy pequeña parte del interesado.
- 3.º Porque alivia de la manera más eficaz las cargas públicas de los Estados.
- 4.º Porque no existen medidas más eficaces para asegurar en el Estado la existencia de una clase obrera vigorosa, sana e independiente, al abrigo de las consecuencias terribles de la inseguridad.

Por todo esto, la creación de los Fondos de Paro se desarrolla rápidamente.

**

Y hay más: se principia a ir más lejos y a hablar del seguro obligatorio contra el paro. Yo mismo soy gran partidario de él, aunque no he hallado aún fórmula que pueda satisfacerme. Durante mucho tiempo, la cuestión del seguro obligatorio contra el paro no había sido tratada más que por sabios teóricos, y especialmente en Alemania. Numerosos discursos y tratados se han escrito para preconizar este remedio del paro.

Pero el fracaso de la única experiencia intentada con este carácter, la de Saint Gall, no era de índole propia para estimular a los Poderes públicos a que siguiesen este camino, y hasta ahora el seguro-paro ha permanecido en el dominio de los teóricos.

Cierto es que ha recibido un apoyo serio con la iniciativa adoptada el año pasado por el Ministerio inglés al presentar un proyecto de Ley disponiendo el seguro obligatorio del paro para los oficios del hierro, de la madera y de las construcciones. Esperamos con viva curiosidad y con simpatía profunda la presentación de este proyecto, que señalará una fecha importante en la historia de la lucha contra el paro. Pero hasta ahora no se ha formulado.

En estas condiciones, la intervención de los Poderes públicos para el seguro-paro se limita a la creación del fondo de fomento de la previsión contra el paro de que os he hablado y a la creación de algunas Cajas facultativas oficiales, establecimientos de los cuales el tipo más conocido y mejor organizado es la de Colonia.

Pero todas estas Cajas oficiales, reunidas, no agrupan más de 30.000 obreros, cuando se cuentan 300.000 afiliados a los Fondos de paro y 3 millones de afiliados al Seguro mutualista sindical.

**

Hemos pasado revista de este modo a los principales remedios preconizados contra el paro en sus diversas formas.

Pero aquí también aparece de relieve la unidad del problema del paro. Ninguno de los cuatro remedios indicados más arriba puede producir resultados favorables por sí solo.

El funcionamiento del seguro no puede ser de gran utilidad sino me-

diante una buena organización de colocaciones. El seguro no debe intervenir más que si no hay empleos disponibles, y vale más emplear a un hombre en trabajos públicos útiles que contribuir a que permanezca ocioso.

Lo que constituye para muchos hombres la dificultad de la colocación es la carencia de toda capacidad profesional, que no puede adquirirse más que por la enseñanza profesional. El exceso de trabajadores manuales en las ciudades corresponde a un déficit en los campos. Se habla constantemente de falta de brazos en los campos para negar la importancia de los problemas del paro.

En suma: en todas partes se nota que las cuestiones del paro están íntimamente ligadas entre sí y que es imposible combatir el paro por un lado, sin que reaparezca por otro bajo una forma con frecuencia más peligrosa todavía.

Es preciso para el paro un tratamiento general con la cooperación de todos los remedios.

Esta unidad se manifiesta también en diversos países. Es curioso notar cómo los problemas del paro se presentan bajo formas con frecuencia análogas en diferentes naciones y cómo los remedios que se emplean en un país se transforman fácilmente en otros.

Pueden servirnos de ejemplo los resultados obtenidos por la iniciativa de algunos sabios en materia de colocación. Cuando crearon en algunas ciudades del Sur de Alemania las Oficinas de colocación, no sospechaban seguramente los Freund, los Jastrow, los Stokmayer, los Menzinger, los Flesch, que al cabo de unos cuantos años se crearían por toda Alemania Oficinas análogas, inspiradas todas en la aplicación del mismo principio, y que, cinco años después de su iniciativa, un conjunto espléndido de Estados, Suiza, Austria, Finlandia, Dinamarca, Holanda, Bélgica, habrían adoptado con fruto el sistema; y aún más: que actualmente el sistema se va extendiendo a Suecia, Noruega, Inglaterra, Francia, Italia, y pronto, sin duda, a España, que no habrá de quedarse fuera de este movimiento europeo.

Y lo mismo ocurre, en una proporción más modesta, con nuestros Fondos de Paro de tipo gantés, de creación más reciente, y cuyo principio, que consiste en llamar a los Sindicatos obreros para que coadyuven a la organización de este servicio público importantísimo, es quizás más audaz y, por ende, más combatido.

No obstante, lo han adoptado ya cuatro Gobiernos: Francia, Dinamarca, Noruega y Bélgica, y muchas ciudades como Amberes, Bruselas, Estrasburgo, La Haya, Amsterdam, Copenhague, Mulhouse, Milán, Ginebra, Basilea, Roubaix, Lyon, y está en estudio en París, Lila, Munich, Zurich, Halle, Budapesth, Cristiania, Moscou, así como planteado también por los Gobiernos de Baden, bávaro, holandés, sueco, finlandés, y pronto, así lo espero, por el español.

Conozco menos el paro agrícola; pero no dudo que las *affitanze* colectivas, los *Land Acts* ingleses, las Leyes y proyectos de colonización

interior, den lugar a útiles intercambios de ideas: los especialistas estudiarán este punto útilmente cuando tengan los documentos a su disposición, en una lengua accesible.

De esta manera se patentiza claramente la utilidad de una organización internacional de la lucha contra el paro: una de las mejores pruebas de esta aspiración es mi presencia aquí en Madrid.

Así, pues, hemos resuelto celebrar dentro de unos meses en París una Conferencia internacional para la lucha contra el paro, que tratará de constituir un lazo internacional entre todos los que se interesan en los problemas del paro.

Tenemos por objeto :

- 1.º Entablar relaciones.
- 2.º Celebrar conferencias internacionales.
- 3.º Documentarnos mutuamente.
- 4.º Publicar una revista del paro internacional.
- 5.º Preparar las instrucciones materiales.
- 6.º Concertar tratados sobre esta materia tan interesante.

Queremos seguir, en esta forma de cooperación con las instituciones análogas, el ejemplo glorioso de la Asociación internacional para la protección del trabajo y realizar la cooperación del mundo entero para la lucha contra esa plaga.

* * *

Y al llegar aquí podemos felicitarnos porque el primer país que haya creado una Asociación nacional para la realización de nuestro objeto internacional sea España, que se coloca así a la cabeza de este gran movimiento.

En presencia de la buena voluntad general en España, tanto entre los elementos científicos como entre los políticos, es de esperar que la lucha contra el paro adquirirá gran desarrollo. Las atenciones que el Presidente del Consejo de Ministros, que nos honra presidiendo esta sesión, ha tenido conmigo durante la estancia en Madrid, y la presencia en esta reunión de tantos eminentes representantes de todos los partidos, indican claramente el loable propósito de emprender la marcha y dar a España un puesto importante en esta materia.

Con toda el alma, ¡gracias! ¡Gracias por vuestra amabilísima acogida! ¡Gracias por vuestra cooperación a la idea! (*Grandes aplausos.*)

El problema del paro forzoso.

Conferencia del Sr. Vizconde de Eza.

La proximidad de tiempo entre las conferencias de M. Varlez y del Sr. Vizconde de Eza acerca del problema del paro forzoso nos permite reunir en este número dos estudios acerca de tan importante problema, debido el uno a un especialista extranjero tan reputado como M. Varlez, y el otro a un tratadista español tan autorizado como el Sr. Vizconde de Eza, que da en su trabajo muestras de singular competencia en la materia.

Muy lisonjero es para nosotros poder insertar, junto al texto de una autoridad extranjera como el ilustre fundador del *Fonds de chômage*, de Gante, un trabajo de autor español, individuo de nuestro Consejo de Patronato y del Instituto de Reformas Sociales, con el cual trabajo se da testimonio de la atención y estudio que van alcanzando estas cuestiones en España.

El Sr. Vizconde de Eza dió en la Real Academia de Jurisprudencia el 11 de marzo último su conferencia, que forma parte de la serie de las organizadas por la Sección Española de la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores. M. Varlez, en la suya, alude más de una vez al trabajo del Sr. Vizconde de Eza.

Obligados, por razones de espacio y de respeto a la natural precedencia en la publicación, que corresponde a la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores, a limitarnos a un extracto de esta conferencia, tomaremos de ella los principales párrafos que dicen relación a la extensión e importancia del problema, a sus causas y a sus remedios.

«Extensión e importancia del problema del paro forzoso.

Cuando Bourguin en su libro sobre *Les systèmes socialistes* — dice el Sr. Vizconde de Eza después de un razonado exordio — nos dice que es precisamente este del *paro* el problema que todavía no han podido resolver la Industria moderna ni la Sociología, que van venciendo todos aquellos que dicen relación al trabajo, a los seguros sociales, en orden a la invalidez, al retiro y demás aplicaciones de la previsión; cuando leemos también en algunas publicaciones muy recientes la frase de Carnegie,

diciendo que «es el problema más pavoroso que se puede presentar el del obrero que, queriendo trabajar, no puede», frase que, al leerla, por orgullo nacional y por respeto de admiración, me trajo a la memoria el recuerdo de nuestra D.^a Concepción Arenal, quien antes que Carnegie había dicho ya, en sus nunca bastante leídas *Cartas a un obrero*, toda la importancia que tiene este problema del *paro*, y casi con las mismas palabras que en inglés se nos dicen hoy, y que hace años, en español muy castizo, D.^a Concepción Arenal nos las mostraba con el sincero dolor que tiene que sentir toda alma buena cuando se encuentra con un obrero que, queriendo, no puede hallar ocupación para sus brazos, se ve todo lo que en sí encierra el tema.

Tan grande como la universalidad del problema es la atención que hoy se le dedica por todos. Precisamente, esta mañana, al abrir el correo, recibo la citación de la Sección Francesa de la Internacional de Basilea para la Protección legal de los Trabajadores, en la que veo, por una coincidencia justificativa de aquella universalidad, que en la tarde de ayer se ha debido discutir en su sesión ordinaria la cuestión del *paro* (*chômage*), sostenida, entre otros, por M. Varlez, quien, como sabéis, es uno de los maestros en esta ciencia, que no sólo ha fundado y dado vida a la Caja de Gante, de la cual siempre hay que hablar cuando del *paro* se trata, sino que es la autoridad reconocida como más competente en estas materias de seguro contra la falta de trabajo.

Semejante coincidencia de estudio del problema entre la Sección Francesa y la Española os probará esa universalidad a que me vengo refiriendo.

Todos vosotros conocéis, seguramente, la serie continuada de los Congresos Internacionales de Seguros sociales. El octavo se celebró el pasado año, y sus actas, que constituyen tres volúmenes y acaban de publicarse, proporcionan arsenal inagotable de materiales para la elaboración de juicio en la materia.

No menos conoceréis el Congreso especial que se celebró en Italia en 1907, organizado por *L'Umanitaria*, Sociedad que atiende a muchas materias de orden social, pero casi principalmente, cuando no de una manera única, a este problema del *paro*, el problema de la *disocupazione*, como en italiano se dice. De todo lo cual, y volviendo a coordinar la serie de mis ideas con aquellas palabras de nuestra Concepción Arenal a que antes aludí, y que vendrán a ser como la orientación, el norte de esta mi pobre conferencia, si así la queréis apellidar, se desprende que nos encontramos ante algo que llega a lo más íntimo, a lo más profundo del alma y que más conmueve todas las fibras del corazón; a saber: el contraste que a menudo se nos presenta (no hace muchos días lo hemos presenciado en Madrid mismo a través de las calles) entre la vida, la animación, el bullicio de las grandes poblaciones, y esos obreros que nos salen al encuentro pidiéndonos limosna; y, lo que es peor, de otros que no la piden, porque su dignidad no se lo permite, y, sin embargo, llevan días y meses sin encontrar ocupación: contraste para mí el más triste,

el más amargo y, por consiguiente, que más hace reflexionar y pensar, que puede presentarse en la época actual.

No todo el mundo siente ni percibe igual el problema. Complejo, difícil y arduo en su estudio y, por ende, en su solución, una de las primeras cosas que hay que hacer, al entrar ya en la mina que nos conduzca a las profundidades de esta caverna, es clasificar todas las especies, variedades o tipos del hombre que no trabaja, aun queriendo, para deducir las que caracterizan el *paro*. No tengo para qué comenzar por definirlo. Todos vosotros sabéis que no puede calificarse de obreros desocupados a aquellos que, ora por enfermedad, ora por invalidez, mucho menos por causas colectivas de contratación de trabajo que afectan al orden interno de un establecimiento o fábrica, dejan de trabajar. Aquí se trata del obrero individualmente considerado, aunque, por ser muchos a la vez los inocupados, llegan a formar una masa o número crecido, y esto da carácter al problema del obrero individual y aislado que no halla ocupación. Es de tanta mayor importancia la clasificación, cuanto que en los libros de Booth, que de manera tan intensa, yendo directamente a lo íntimo de la llaga, ha estudiado todas las causas del fenómeno del pauperismo en Inglaterra, vemos que, de los 4.000 casos de pobreza que él ha examinado, sólo el 18 por 100 era debido a causas de degeneración en el obrero; el 27 por 100 obedecían a causas de enfermedad, de familia numerosa o a cualquiera otra de esas calamidades que afectan a la fisonomía especial de la familia obrera; pero en el 35 por 100 de los casos por él estudiados, la pobreza era ocasionada por la *falta de colocación*.

Y desmenuzando más las causas por él estudiadas, dentro de esa clasificación general de los muy pobres — *the very poor*, como él dice —, el 68 por 100 lo son por falta de trabajo, y únicamente el 13 por 100 tienen que achacar su miseria a causas de degeneración moral producida por el alcoholismo, el vicio y demás motivos de corrupción.

De donde se sigue que yendo a la entraña, acudiendo a estudiar en su esencia este problema, por añadidura se resolverán otros muchos que, aunque hoy se estudian en el orden y rama de la Ciencia penal en relación con la Sociología, tan estrecha e íntimamente se ligan con la Ciencia económica, que sin darnos cuenta, sin apercibirnos de ello, pondremos remedio a una porción de causas de la criminalidad y de la degeneración social y moral. Así es que, ante esto, yo no creo descubrir nada ni vierto ninguna idea original si suscribo (como modesto discípulo) lo que tengo aprendido en muchos autores; es, a saber: que el problema ante el que nos encontramos es *un problema nacional, moral y económico*. Se trata — como dice Keeble — de una enfermedad industrial nacional, y el remedio que ella necesita hay que aplicarlo en forma que sea un remedio *industria nacional*.

Un dato español. — Organización obrera en Soria.

Yo, que gusto de la ciencia experimental, aprovechando la coincidencia de haber estado tres días en una finca cercana a Soria, y teniendo allí grandes relaciones, por todo extremo cordialísimas, con los Centros obreros, les pedí algunos datos que poder traer aquí, y aunque no pueden ser ni completos ni instructivos, no deja de tener alguna curiosidad el hecho de que, siendo una de las provincias tenidas por más humildes y menos industriales (aunque para mí no hay virtud más hermosa que la de la humildad), sea la única de que pueda — sin duda, por ser a la que más ligado estoy por toda suerte de vínculos — deciros algo respecto de cómo se plantea allí ese fenómeno; y claro es que en población eminentemente agrícola, cuyas necesidades industriales no son más que las meramente necesarias de una capital de provincia, sin vida manufacturera, en la que, por consiguiente, no viven más que los oficios que atienden a las necesidades del consumo de esa ciudad agrícola o a las de la población flotante de empleados y de categorías profesionales que en la capital misma puedan vivir, resulta, sin embargo, que ahí vemos ya, aunque en límites reducidos, lo que es la fisonomía característica de gran parte de las poblaciones de España. Para que juzguéis de ese movimiento industrial, bastará deciros que, según cálculos aproximados, el número de obreros clasificados en la capital de Soria por oficios es el de 40 carpinteros y 80 albañiles, los cuales están agrupados en una Federación de obreros que comprende 14 de los primeros y 18 de los segundos, a pesar de haberse fundado el año pasado con el triple de socios, decaimiento que acaeció corrientemente cuando no hay, en realidad, una resistencia, un choque, algo que promueva una causa de lucha, que es lo que hace que lo mismo que las armas se templan en la guerra, los ánimos esforzados se agiganten en las luchas económicas, que allí no se plantean; 70 es el número de zapateros, 41 de los cuales constituyen una Asociación de resistencia que lleva un año de vida; 25 son los tipógrafos, 10 los pintores, 8 los herreros; sastres, pueden considerarse todos patronos, porque tienen taller y sirven cada uno de por sí a sus parroquianos. Los dependientes de comercio tienen constituida una Sociedad, de la que forman parte la casi totalidad de los de la capital y los oficiales de algunas barberías. Esta Asociación, lejos de disminuir, va en aumento; pertenece a la Unión General de Dependientes de España; edita *La Voz del Dependiente*, de carácter socialista, y consigue que se cumpla la Ley del Descanso dominical. (Para los que tenemos el honor de pertenecer al Instituto de Reformas Sociales da que pensar que capitales como la de Soria proporcionen un ejemplo de cumplimiento de las Leyes del Reino, tan holladas en urbes que miran a las modestas capitales de provincia con aire mitad protector, mitad compasivo.) No puede determinarse exactamente el tanto por ciento mensual de obreros sin trabajo. Únicamente puede decirse que los que no trabajan son más jor-

naleros o braceros, pues los obreros de oficio, si no hallan colocación en Soria, la consiguen temporal en los pueblos de esta misma provincia. Ello es debido a que en los pueblos aprovechan las épocas de paralización de las obras en Soria para ejecutar las continuas de reparación de templos, de construcción de escuelas, puentes y demás menesteres municipales, que importan más modestos presupuestos. A ellas se unen las edificaciones particulares en las villas y aldeas, a causa del importantísimo elemento de vida que Soria tiene en la emigración, que, organizada y reglamentada como se encuentra allí por las propias y exclusivas fuerzas sociales, va a la Argentina y Méjico, y trae constante y periódicamente un gran caudal de capitales y no menor de personas que vuelven con esos capitales a emplearlos en su provincia, de donde resulta que en muchos pueblos de aquellos pintorescos valles se ve, entre los pinares, las hayas y los robles, y teniendo por coronamiento o remate de su horizonte las nevadas cúspides de la sierra de Piqueras y del Urbión, una cantidad de hotelitos, de *châlets* a la moderna, que nos mueve a admirar a esas generaciones de sorianos que emigraron de niños, que se han hecho hombres y amasado con su trabajo una regular y a las veces cuantiosa fortuna y que vienen después a sus pueblos de origen y dan gran desarrollo a las obras de beneficencia, a las de cultura, a las de embellecimiento y, en no corta medida, a las de utilidad común y municipal.

No huelga esto — aunque lo toméis como digresión —, porque completa un poco el cuadro y nos hace ver cómo se aprovechan los días del invierno para que, a falta de trabajo en la capital, se halle en esos otros pueblos distantes unos cuantos kilómetros, o, cuando más, pocas leguas, para construir esos hotelitos que van llevando la vida y la civilización de fuera a aquellas regiones, antes apartadas, hoy en comunicación de ideas con el mundo del progreso y de la laboriosidad, y siempre panorámicas, siempre sencillas, siempre honradas.

A la pregunta que yo formulaba al Presidente de la Sociedad de obreros allí existente de los medios a que acuden para atajar este mal del *paro* cuando allí se presenta, me contesta en forma que acredita cómo en ese lugar tranquilo, tenido por muchos como poco progresivo, se nos da en embrión, intuitivamente, la solución que más adelante habremos de ver preconizar a la Ciencia moderna como su última palabra.

«Existe en Soria una Sociedad de socorros mutuos de obreros, en la que hay mezclados patronos y obreros, que puede servir de modelo entre todas sus similares de España, y que difícilmente existirá en el Extranjero.» (Vosotros disculparéis lo que haya de excesivo en esta afirmación, fruto del amor del redactor de esta nota a su tierra natal.) «Por la cuota de 6 a 8 reales mensuales tienen derecho el socio y su familia a la asistencia médica, botica y cirugía menor; a poder sacar de los fondos de la Sociedad el 50 por 100 de su cuota corriente; a tomar en préstamos sumas de 150 y 200 pesetas, con un interés del 4 por 100 anual; a recibir durante su enfermedad 2 ó 3 pesetas diarias durante sesenta días, y

treinta más, si fuera necesario, en cada año; cuatro pensiones vitalicias a ancianos que no pueden trabajar, y, por último, a que todas las cuotas que haya ingresado durante su vida se le entreguen a su viuda o herederos, con sólo el descuento del 10 por 100 por gastos de administración. La Sociedad cuenta con 500 socios y un capital efectivo de más de pesetas 40.000, en su mayor parte repartido entre los socios al 4 por 100.»

Esta obra de mutualidad y previsión se completa con otra de enseñanza: la Escuela de Artes y Oficios, donde los obreros y sus hijos pueden recibir gratis la enseñanza de las asignaturas de Caligrafía, Francés, Música, Aritmética, Geometría, Ciencias físicas y Dibujo lineal, de figura y copia del yeso. Maestros y profesores del Instituto desempeñan gratuitamente estas clases; la Escuela se sostiene con subvenciones del Gobierno, Ayuntamiento, Diputación y particulares; su labor es cada día más intensa y provechosa, habiendo encarnado ya en la vida obrera de Soria, que de ella no sabría prescindir.

Si a estos dos organismos añadimos la reseña de la Cocina Económica, admirablemente sostenida, que reparte diariamente, durante seis meses, raciones, aprovechándose principalmente de su funcionamiento las familias jornaleras, se verá que apporto ante vosotros, como dato experimental, un embrión de organización social que, abarcando los tres órdenes de la asistencia, de la mutualidad y de la cultura, acude al remedio de la gran desdicha del obrero que no halla ocupación. El primer orden es la contribución de la Sociedad a la obra de auxilio al inocupado; el segundo significa la propia ayuda y personal esfuerzo, que, con su unión a los otros semejantes, se centuplica; el tercero provee a poner cada día más en condiciones a ese obrero de que, capacitado por la instrucción técnica necesaria, vaya perteneciendo a la serie de obreros que pudiéramos llamar (difícil es de traducir al español la palabra *skilled*) «obreros con oficio determinado, fijo y perfeccionado», que es, como todos sabéis, uno de los medios más seguros de que el obrero no llegue a encontrarse en la situación de aquel otro compañero suyo que carece de esa habilidad, de esa especialización en un oficio determinado.

Datos extranjeros.

No pudiendo aportar otros estudios experimentales, por carecerse de ellos en España, preciso es recurrir a las estadísticas extranjeras para apreciar la cuantía e intensidad del mal social que analizamos. Y al contrario de lo que en España ocurre, en donde, de las varias personas y entidades a quienes me he dirigido en demanda de cifras, sólo he merecido respuesta del Alcalde de Madrid, si bien aplaza la remisión de datos para cuando pueda facilitarlos una Oficina, con aspiraciones de Agencia de Colocación, que acaba de implantar, y por cuyo éxito hago votos, en el extranjero en cualquier publicación encontramos cálculos, números y tantos por ciento que nos maravillan por la seguridad y precisión con que se estampan. Así, en la *Guide Social* de 1910 leemos que

el número de inocupados (*chômeurs*) asciende anualmente en Francia de 350 a 400.000, siendo la media anual total de 9,6 por 100 en 1908, de 7,6 por 100 en 1907 y de 8,4 por 100 en 1906. Duthoit, que en la *Semana Social*, de Marsella, en 1908, dió un curso, por todo extremo interesante y notable, acerca de este problema del paro, aduce datos relativos a la cuantía e intensidad del mal, y después de analizar en detalle todas las estadísticas, lo mismo las de l'Office du Travail, que son mensuales y muy completas, como las del Censo de 1896 y las del de 1901, llega, en síntesis compendiosa, a aseverar que, en época normal, viene a ser del 3 al 4 por 100 el número de obreros que vaca involuntariamente, y que a poco movimiento que haya de crisis, de paralización, de pesadez en el mercado e industria, esa proporción sube del 5 al 10 por 100.

Claro que éste no es dato acabado, porque viene a ser el cómputo medio de todas las industrias, y bueno sería hacerlo industria por industria, porque, de otro modo, lo mismo nos encontramos con que las Trade-Unions inglesas no pasan, en ocasiones, ni en años, del 2,04 por 100, aunque lleguen en otras épocas al 6,05 por 100, por agrupar a los obreros de oficios perfeccionados (*skilled*), de grandes salarios, como observamos que en aquellos otros oficios en que se trata de obreros sin educación, sin tecnicismo ninguno (*unskilled*), no es nada exagerada la cifra de 14 por 100 que nos dicen algunos autores que es el número de obreros que están parados.

Max Lazard, en su reciente libro *Le chômage et la profession*, que él titula de contribución al estudio estadístico del paro y de su coeficiente profesional, dice que los documentos de que disponemos para estudiar estadísticamente las relaciones existentes entre la industria y el paro son imperfectos; pero cree que de ellos puede deducirse alguna conclusión más de las que hasta ahora se han obtenido. El examen y comparación que hace de las estadísticas francesas y alemanas nos ofrece una cantidad inmensa de documentos: sólo los cuadros del tanto por ciento de *paro*, por grupos profesionales, en Francia, ocupan 75 páginas, más siete gráficos en apéndice. Su deducción es que el paro, muy variable, según las profesiones, presenta para cada profesión una gran constancia, por lo cual hay que estudiarlo y combatirlo dentro del cuadro profesional, siquiera las líneas de ese cuadro sean todavía imprecisas.

Más recientemente aún (como que el libro es de estos días), Lavergne y Henry nos dan un estudio completo sobre *Le chômage: Causes, conséquences, remèdes*, dedicando el capítulo II a la estadística del paro. No caben más cifras ni cálculos, tomados de los últimos conocidos en todos los países, y habré de limitarme a decir que la intensidad del mal es sumamente variable, a juicio de estos autores, según se trate de grandes industrias que emplean un personal numeroso dotado de conocimientos técnicos y asegurado de una situación estable, o de oficios que tienen períodos de gran actividad seguidos de depresiones más o menos largas. En cuanto a la cifra resumen del tanto por ciento, no hallamos rebatidas las que dejamos citadas y que Duthoit nos diera.

Las causas.

En el problema del paro, que no podía sustraerse a ese continuo evolucionar de las ideas, vemos hoy derrocadas varias premisas que se conceptuaban antes necesarias, al igual que acaece con algunos de los remedios que en nuestros propios días se nos preconizaban, en especial los referentes a las colonias y talleres del trabajo. Arguyo pensando en el libro—no más antiguo que del año de 1906—de Keeble, titulado *The citizen of to morrow*, en el cual, pasando revista a todos estos problemas sociales, dedica un capítulo, el de mayor interés, al de la falta de empleo u ocupación. En él se nos da la lista, con instructivo comentario, de todas las que pudiéramos calificar de causas de este fenómeno que analizamos. La mala distribución de la riqueza, la cuestión de la tierra (*land question*), que tanto preocupa en Inglaterra, y que tanto debiera preocuparnos aquí, para solucionar social y económicamente el problema, no para que éste fuera plataforma, bandera o algo que removiera pasiones o destruyera basamentos, sino para obtener una colonización del país, en virtud de la cual, agronómica, jurídica y socialmente pusiéramos la tierra en manos aptas, capacitadas para una producción adecuada, racional e intensa; la sobreproducción, la falta de educación técnica, la revolución rápida, inesperada, violenta, que la introducción de la maquinaria produce, y que precisamente en el número corriente de febrero actual de la *Revue d'Economie Politique* se estudia en un artículo por Olphe-Galliard (1), siendo difícil dejar de darse por convencido de que es una de las causas que mayor influencia ejercen en la marcha normal y ordenada de una industria esa transformación súbita y, como tal, convulsiva, que produce en una industria la necesidad perentoria, urgente y apremiante de aceptar con toda prisa una maquinaria nueva si se quiere sostener el mercado ya conquistado y continuar una competencia cada día más acre, más ruda, y que obliga a cada fábrica y manufactura al empleo mayor y más rápido de este capital.

Otras muchas son las causas que Koeble señala: la influencia que el trabajo de la mujer y del niño ejerce sobre el de los adultos, rechazándole, repeliéndole, suplantándole, en suma; el abandono de la infancia, una de esas causas sociales y económicas a que antes aludía, y que, sin embargo, ved cómo, relacionándolas con el problema del paro, vienen, de manera positiva y eficaz, a pesar e influir sobre el problema mismo; el mal reparto de los trabajadores entre las profesiones, causa que recuerdo que a John Burns le hacía decir, de esa manera experimental con que los ingleses argumentan, que los *jornaleros*, los *unskilled*, suministran el 90 por 100 del número de obreros faltos de trabajo.

Por último, ¿quién no trae inmediatamente a los labios, cuando de esta materia se habla, las causas del *paro* producido o proporcionado

(1) La conclusión del artículo aparece en el número de marzo.

por la discontinuidad del trabajo, en las que pudiéramos llamar, con los franceses, industrias *saisonnieres*, es decir, aquellas en que el trabajo se produce sólo en determinadas épocas del año?

Lavergne y Paul Henry nos presentan en un cuadro, clasificadas, todas las causas del paro, provenientes unas de la disminución de la demanda de la mano de obra, y del aumento de la oferta de esa mano de obra las otras; en total, contamos 24 clasificaciones, subdivididas, en su mayoría, en otras varias.

Mas cuando creemos que hemos dado con la clave del problema, puesto que, al conocer sus causas, tenemos más de la mitad del camino andado para ir en busca de la solución, nos encontramos con autores como Beveridge que, al hablar del problema del *paro*, que titula de problema de la industria (*Unemployment, a Problem of Industry*), somete a crítica gran parte, por no decir que todas estas causas que acabo de enumerar, tenidas hasta aquí por las características e iniciadoras de este problema; claro es, y así me cumple apresurarme a decirlo, que Beveridge no rompe en absoluto con todos los autores ni desprecia todas estas causas, sino que en cada una ve una causa secundaria o accidental, generadora, en muy pequeña porción, de aquellos componentes que en su amalgama forman el contenido del problema mismo.

Mas Beveridge, después de comentar admirablemente la Ley inglesa de 1905, que, como todos sabéis, fué encaminada a concluir con el mal de los *unemployed*, y creyó que con la creación de las Comisiones por ella organizadas iba a dar cima a tan ardua empresa, habiendo, según la crítica de Beveridge, fracasado por completo, si bien haya tenido, a juicio de este autor, la resultante práctica de habernos, con su fracaso, hecho ver cuáles eran las causas del mal, va derecho a sentar, como en conclusión afirma, que la principal causa (puesto que a las demás las da una importancia muy secundaria) es *la mala organización del mercado del trabajo*.

Los remedios.

Y paso a los remedios. Para esto creo de esencia la clasificación a que al principio aludí, porque son muchos los que no trabajan. De éstos son muchos los que quieren trabajar y no pueden hacerlo; pero precisa que sepamos, de entre los que no pueden, cuáles son las razones o motivos que les impiden trabajar. Quieren trabajar y no pueden, al menos así lo dicen ellos mismos, aquellos que, sin embargo, en una clasificación racional y metódica, tenemos que poner en el grupo, ora de los débiles, de los degenerados, de los incapaces, de los viciosos, de los criminales, o que están en predisposición para serlo; en otro grupo tenemos que poner a los ancianos, a los inválidos, a los que además se hallan desprovistos de aquellos seres (hijos, hermanos o cualquiera otra clase de parientes) que se consideran legal y moralmente obligados a velar por el sustento de esos ancianos, de esos inválidos; pero, por lo que hace relación a esta clase de obreros que no encuentran trabajo y que no pue-

den trabajar, es lo cierto que sólo con enunciarla, inmediatamente reconocemos, todos los que nos ocupamos de estas cuestiones, que esos pertenecen: los unos, al orden de la Criminología; los otros, al de la Sociología; todos, en suma, pertenecen a esferas, viven en círculos que no son los característicos del obrero apto para trabajar, con la voluntad dispuesta y el brazo presto para desempeñar ese trabajo, y que, sin embargo, pudiendo y queriendo, no encuentran ocupación alguna. Entre los primeros será bien que clasifiquemos al ejército de los que dicen que quieren trabajar y jamás hallan ocasión de hacerlo, a los que Alemania, con su sentido práctico, echa del lado de las Leyes de la vagancia, y se las aplica de esa manera rápida y fuerte, que hace que allí la Ley contra la vagancia sea una realidad efectiva, para lo cual las colonias penitenciarias existen con una organización que en Alemania resulta siempre organización militar, y en todo caso, muy disciplinaria; y dejando a todos esos seres desdichados para la esfera de la asistencia, de la corrección, de la regeneración educativa, o para la del seguro en otros órdenes, cuando de ancianos o inválidos se trate, lleguemos, por eliminación de categorías, a quedarnos con los obreros verdaderamente *unemployed*, los verdaderos desocupados.

Volviendo, pues, a lo que hace a nuestro estudio, éste ha de comprender, por constituir su materia propia, los obreros que podremos agrupar en dos clases: los técnicos, si así cabe decirlo, los poseedores de instrucción profesional, que poseen un oficio calificado, y forman a manera de la *aristocracia del proletariado*, y aquellos otros que llamamos jornaleros, por tener unos brazos que emplear, sin oficio determinado alguno. Para éstos hace años que se viene preconizando el sistema de colonias de trabajo, las *farm colonies* de los ingleses, cuadrando aquí, por ser de justicia, recordar los meritorios resultados de la *Salvation Army*. A este propósito, habría que distinguir los obreros salidos del campo, que por el hecho de haber ido a grandes centros urbanos o manufactureros, engrosan las filas de los inocupados, y aquellos otros nacidos en las poblaciones, acostumbrados a la vida urbana, y que habría que trasplantar al campo. A pesar de la distinción, y habiendo de recurrir al sistema de las colonias, de las cuales es cierto que en Alemania existen 50, es de notar que hoy pierde partidarios este remedio.

El arriendo colectivo de fincas rústicas, de que Italia nos da ejemplo, la emigración de los trabajadores convenientemente regularizada, y de la cual el fondo del *East-End* de Londres y el Ejército de Salvación nos proporcionan modelo acabado con la obra que realizan en el Canadá; la restricción de la emigración rural, hoy calificada de éxodo hacia las poblaciones, y que ha motivado los gritos de *retour à la terre*, en Francia, de *back to the land*, en Inglaterra, y que hace pensar en la creación del bien de la familia, así como en la reforma del régimen sucesorio, son los remedios que se indican en orden a la restitución al campo de los obreros salidos de él, o que puedan ir a colonizarlo, con gran ventaja de la general economía nacional. En cuanto a la asistencia por el trabajo y a

las colonias agrícolas del sistema de las que antes anuncié, Lavergne y Henry las someten a crítica, mostrándonos los efectos alcanzados en Alemania y los Países Bajos.

Al parar mientes en el remedio de la colocación, vemos que ésta puede ser ejercida por cuatro órdenes de personas o entidades: uno, los *particulares*; otro, las *Agencias privadas*, que ya no son el particular que con carácter filantrópico busca colocación al obrero, sino el propio industrial que monta esas *Agencias de colocaciones*; Agencia privada, sí, pero en la que preside la idea de lucro, de obtención de una utilidad, que busca aplicación en esta como en cualquiera otra rama de la actividad. Y habida cuenta de las grandes protestas que han motivado, y que ha sido causa de copiosa legislación extranjera sobre la materia, debemos rechazarlas como solución social. Quedan la colocación por oficinas públicas y la colocación por Bolsas sindicales o Agencias nacidas de las profesiones mismas, remedios que primeramente nos preconizara Beveridge, puesto que para él la falta de Agencias de Colocación, la desorganización en que vemos que se presenta y produce el mercado de la mano de obra, es la causa primordial del problema. En este orden, vosotros recordaréis el libro de Las Cases *L'assurance contre le chômage en Allemagne*, libro no ya muy moderno, porque hoy día todo lo que no sean libros que lleven la fecha del año en que se leen parece que no es estar al corriente de la Ciencia moderna, lo cual no quiere decir que sea original todo lo que se imprime al cabo del año; pero el libro de Las Cases, aunque no es de este año, no por eso deja de ser de consulta especial para todo el que profundice en el asunto. Completado con otros más recientes, podremos asegurar que en ninguna parte del mundo está mejor organizado todo lo que se refiere a estas Agencias de Colocación que en Alemania, donde es admirable la obra que vienen realizando los Sindicatos obreros (lo mismo los socialistas que los independientes o neutros, los liberales que los católicos), organización completada por el Estado, que sabe aprovechar y entretrejer la unión de todos estos elementos. En Alemania hay más de 500 Hospederías y de 1.000 Estaciones de socorro, algo que un autor inglés llama con mucha oportunidad *Clearing houses*, que sabéis que en términos bancarios son las Cámaras de Compensación de los Giros en Inglaterra. En efecto: a estas Hospederías, a estas Estaciones de socorro, va a parar el obrero que sale de una población provisto de su *tiket*, su *carta de identidad*, para ir a otro sitio. Ese obrero sabe que en todo el recorrido que tiene que hacer hallará hospedería, albergue, Estación de socorro de viaje, en donde encontrará estancia durante el tiempo que le sea necesario permanecer allí para hacer por etapas su recorrido. Además, todas estas *Estaciones* u *Hospederías* se hallan en comunicación telefónica con las Agencias de Colocación de todos los municipios y provincias, con los organismos centrales y directamente entre sí, de modo que pudiera decirse que al minuto se puede saber dónde hay un obrero sin trabajo y en dónde hay una colocación sin obrero; merced a todo lo cual, este mecanismo, de una manera rápi-

da, hace que el obrero se traslade y vaya allí donde se siente la necesidad de sus brazos. Con razón ese autor inglés califica al sistema de Cámara de Compensación *Clearing house*. La organización — como alemana — es sencillamente un modelo, y no nos puede extrañar que halle colocación anualmente a más de 150.000 personas. Inglaterra lo copia en su nueva organización de Bolsas de Trabajo (*Labor Exchanges*), que aspiran a realizar una función semejante, y a pesar de haber sido inauguradas en febrero, han procurado ya gran número de colocaciones a sus primeros clientes. Nombrado Beveridge, a quien antes cité, jefe de este servicio, de esperar es que traduzca en actos positivos sus no menos positivas teorías.

Pero si esto es lo que dice relación a la primera parte del remedio, o sea a la *colocación*, tenemos que reconocer que no basta, porque la colocación, en realidad, no es un remedio preventivo: es un remedio al que se acude cuando ya el mal se ha producido. Los remedios preventivos son: la *asistencia*, el *ahorro* y el *seguro*. Se rechaza hoy día por todos los autores, Estados y naciones el de la *asistencia*: el obrero que quiere trabajar y no puede es un ciudadano en el pleno goce de todas sus facultades; no es culpa suya la inocupación; es, en cambio, deber social ir organizando las colectividades en forma de que este mal no se produzca. Este obrero no debe ser considerado como un pobre, como un desdichado, al cual graciosamente se le concede una limosna.

Ahora bien: siendo inadmisibles (por demasiado utópica) la idea de que el obrero, por sí mismo, por medio del ahorro, prevea la contingencia de un paro y sepa prevenirlo a tiempo, formándose un peculio que le ponga a salvo de ese mal que puede amenazarle, es preciso ir a la solución del seguro. Me complace en extremo no citar siempre autores extranjeros; y ahora he de hacerlo de un artículo que en el número de febrero de la *Revista Social*, que se edita en Barcelona, publica D. Joaquín Barnola, en el que habla del seguro contra el paro, de sus inconvenientes, de sus dificultades, y trae una relación sucinta, pero desde luego muy exacta, de todas las soluciones que las diversas naciones han ido buscando en orden a la organización de este seguro contra el paro. Sería, además de ofensa a vuestra reconocida competencia, prolijidad inexcusable exponer ahora todos los sistemas ideados de Cajas, de fondos comunales, de seguros. Habría de comenzar la historia por la Caja de Saint-Gall: deciros cuáles han sido las causas de su fracaso, cuáles las enseñanzas que de ello se desprenden, causas que en realidad no son otras, aunque son bastantes, que las de haber formado un organismo al cual podían ir todos los obreros sin conocerse, vinieren de donde vinieren, sin regla alguna científica ni matemática, sin sujeción a ningún cálculo ni tarifa, ni ninguno de los procedimientos que hoy se tienen por indispensables para todas estas organizaciones de seguros. Debería examinar después la organización de fondos municipales y provinciales, mediante Cajas (una de las más conocidas es la de Colonia), que son, en último término, de socorros, a las que el Estado, la Provincia o el Municipio

conceden subvenciones cuando profesionalmente se organizan por los Sindicatos o industrias en orden al seguro para acudir al riesgo del paro, consistiendo la subvención, bien en aumento de la prima abonada, bien de la cantidad de indemnización concedida al obrero parado.

Y ¿cómo pasar de prisa por tan fértil campo sin contemplar los 32 fondos que existen en Bélgica, con 346 Sindicatos obreros, que han distribuido 305.763 francos de socorros a 17.348 inocupados, ascendiendo las subvenciones concedidas por aquellos fondos a 130.896 francos?

Ni ¿qué podría exponer a vuestra consideración sobre el sistema de Gante, que no fuera, o conocido, o incompleto y pálido? Allí se han reunido una idea feliz y un hombre capaz de demostrar que, si es cierto que las obras valen lo que los hombres que se hallan a su frente, la de Gante habría que tasarla muy alta.

Todos conocéis los libros de Varlez, el fundador de esta Caja, su alma, el hombre que toda empresa necesita para arraigar y desarrollarse. De aquí mi impaciencia por ver publicada la discusión habida ayer en la Sección Francesa, de que al principio hablé, porque Varlez habrá dicho la última palabra en la materia, y cada discusión habida en la Sección Francesa es un libro, y cada libro un maestro para mí.

Lo único que nos tocará hacer es difundir todas estas enseñanzas para realizar la labor de divulgación de ideas mediante monografías y por cuantos elementos de propaganda conduzcan al logro de la finalidad de iniciar a nuestro país en estas obras sociales.

Tan típico es hoy, tan sugestivo para todos los que de estas materias se ocupan, el modelo de Gante, que en las modernas legislaciones hallamos la traza de su influencia. No más que por ser la última en fecha, citaré la Ley suiza de 16 de diciembre último, promulgada en el cantón de la ciudad de Basilea.

Suiza, que tantos casos de estudio nos brinda en este particular, con sus fracasos primero y sus laudables iniciativas después, y, por último, con sus organizaciones cantonales, nos proporciona recientemente con esta Ley una iniciativa, cuya fecundidad deberá ser seguida con cuidado. No os será desconocido el texto, y ello me excusa de leerlo. *La Réforme Sociale* de este mes lo comenta, y en los *Anales de Le Musée Social* de 1.º de febrero se inserta, con instructiva exposición de todos los intentos y resultados hasta hoy logrados en la Confederación Helvética por las diversas Leyes y sistemas ensayados en los diversos cantones.

Su contenido, en síntesis, es muy sencillo: se prevé la creación de una Caja oficial, y, de otra parte, la concesión de subvenciones a las Cajas privadas. Podrán afiliarse a la primera, sin distinción de sexo, los obreros con residencia en el cantón desde seis meses antes, siempre que no sean miembros de otra Caja privada subvencionada por el Estado, de más de diecisiete años de edad y aptos para el trabajo, que deberán haber realizado, durante tres meses cuando menos, en el territorio del cantón. En la administración de la Caja intervienen los asegurados; los gastos de creación y organización se sufragarán por el Estado, y su-

ple los subsidios necesarios para el pago de los socorros a los miembros afiliados en tanto que las cotizaciones y demás recursos sean insuficientes. Los asegurados abonarán cotizaciones mensuales, graduadas según la profesión, el salario o las condiciones de familia de los interesados. En caso de paro involuntario, los socorros concedidos se regulan por aquellos mismos principios que sirvieron para fijar la prima, debiendo, en uno y otro caso, ser fijados por el correspondiente Estado. Los socorros no pueden pasar de los dos tercios del salario, y corren después del cuarto día de paro, no pudiendo pasar de setenta días por año. En cuanto a las subvenciones a las Cajas privadas, baste decir que se tiende a fomentar su creación y a evitar al propio tiempo todo abuso, regulándose numéricamente los requisitos para obtener subvención y las condiciones y cuantía de su disfrute.

Venimos, por consiguiente, y en conclusión, a deducir que hay dos soluciones para el problema: *la colocación y el seguro*, o sea, poseer una organización económica y social, que es precisamente de lo que nosotros carecemos en absoluto.

Grandes son las dificultades, los obstáculos que se oponen a esa organización del seguro. No las voy a exponer; como muestra, aduciré una sola consideración: una contingencia, un riesgo que se produce ocasionalmente en épocas accidentales del año, y sólo en determinados oficios, o que, cuando se extiende a varios, por motivo de una crisis, puede convertir en damnificados a todos o a la mayoría de los asegurados, se asemeja mucho al seguro contra el riesgo de pedrisco que amenaza a las clases agricultoras. Son muchos los que no lo sufren; pocos, relativamente, pero constantemente, casi siempre los mismos, los castigados con ese azote. Aquel que no está sujeto sino en una remotísima eventualidad al riesgo, tendrá, o que ser relevado de la obligación de asegurarse, o pagar una prima muy insignificante, y aquel que, por el contrario, está amenazado constante y fatalmente por esta calamidad del riesgo (como nuestros pueblos de Castilla, encerrados entre montes altos, que todos los años sufren algunas tormentas que llevan aparejado algún pedrisco, que es una pérdida de cosecha), tendría que pagar una prima enorme, superior a sus fuerzas y elementos, y desproporcionada al riesgo que ella había de cubrir.»

El Sr. Vizconde de Eza termina su conferencia indicando la urgente necesidad de organizar y sistematizar en España los datos necesarios para poder darse cuenta del estado y funcionamiento de la industria, ya que el paro es una enfermedad industrial.

Crónica del Instituto.

Extensión del seguro obrero. En el período transcurrido desde la publicación del último número de los ANALES, el Gobierno presidido por el Sr. Canalejas, cuyas orientaciones sociales son bien conocidas, ha tomado una activa parte en los trabajos del Instituto y les ha prestado su alta cooperación asistiendo personalmente a algunas de sus sesiones y aportando nuevas iniciativas a la obra del seguro popular en España.

Visita del Sr. Canalejas a nuestras oficinas.

A la sesión celebrada el 14 de febrero último por el Instituto de Reformas Sociales asistieron el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Canalejas, y el Ministro de la Gobernación, Sr. Conde de Sagasta, deseando mostrar así los propósitos del Gobierno de cooperar eficazmente a la obra que realiza el Instituto.

Copiamos de *La Mañana* la siguiente referencia de las palabras pronunciadas en aquel acto por el jefe del Gobierno :

«El Sr. Canalejas anunció que, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, se consignará ya en este presupuesto una cantidad para que, sobre la base del Instituto Nacional de Previsión, instrumento técnico adecuado para mayores desenvolvimientos, se vaya remediando paulatinamente, gradualmente, la triste situación de los obreros que llegan a los últimos años de su vida habiendo consumido las energías físicas y sin medios para procurarse el necesario sustento.»

Con el deseo de corresponder a los laudables propósitos del Gobierno y de hacer patentes los trabajos realizados por el Instituto y su organización y métodos de trabajo, nuestro Presidente, Sr. Dato, invitó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros a visitar nuestras oficinas en el documento que transcribimos a continuación :

«Excmo. Sr.: En el plan de política social expuesto brillantemente por V. E. en el Instituto de Reformas Sociales en el día de ayer se sirvió referirse al Instituto Nacional de Previsión, considerándole adecuado

organismo para facilitar al Estado la solución gradual del problema de los retiros obreros en nuestra patria.

Sabe bien V. E. que durante el año 1909 patronos y trabajadores se asociaron al Instituto en proporciones que excedieron a las esperanzas más optimistas, y compláceme añadir a estas noticias que en el escaso tiempo que llevamos del ejercicio actual se observa un creciente movimiento de aproximación de significadas colectividades. Además del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte en favor de los obreros municipales y de las Cajas de Ahorros, que ya sabe han destinado a bonificaciones parte de su remanente del último ejercicio, entre ellas las de León, Salamanca y Cáceres, tengo la satisfacción de mencionar, entre otras, la Sociedad de Socorros mutuos de Artesanos de Vitoria, compuesta de 1.800 asociados, que ha acordado en junta general adherirse al Instituto; el Gremio de albañiles de Valencia, que ha designado una ponencia para que sirva de relación entre el Instituto y aquella numerosa agrupación de trabajadores; la Sociedad de albañiles «El Trabajo», afiliada a la Casa del Pueblo, de Madrid, con unos 8.000 asociados, y cuya Junta directiva ha solicitado la asesoría técnica de nuestro Instituto para perfeccionar sus pensiones de retiro; la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, que nos ha honrado aceptando la representación del Instituto en Cataluña y colaborando prácticamente en su finalidad, aplicando desde primero de este año las tarifas del Instituto Nacional de Previsión, después de un detenido examen actuarial, y que acaba de comunicarnos satisfactorias noticias acerca del arraigo y desarrollo que adquirirán nuestras operaciones de retiro obrero en Tarrasa, mediante el autorizado y eficaz concurso de sus fabricantes que representa el Instituto Industrial; la Federación de trabajadores de Salamanca, que bonifica a sus afiliados que se inscriben en el Instituto para asegurarse una pensión de retiro; La Mutualidad Obrera de Oviedo, en la que se esboza el seguro colectivo de asociados suyos, y el Ateneo Mercantil de Valencia, que, según recientes manifestaciones de su ilustre Presidente, Excmo. Sr. D. Tomás Trénor, está preparando un proyecto que exprese la solidaridad social en la humanitaria tarea de favorecer la jubilación de los trabajadores.

El impulso de nuestras clases patronales y obreras es, pues, evidente en esta materia de las pensiones de vejez, que constituye uno de los más importantes y delicados problemas contemporáneos, y cuanto haga el Estado en el sentido de conceder a este Instituto medios económicos de bonificar en primer término las modestas imposiciones de los obreros, y especialmente en los casos de triste discontinuidad por accidente del trabajo, de ampliar sus servicios técnicos y de procurar su expansión en todas las provincias, merecerá el aplauso de la clase trabajadora en forma tan expresiva y sentida como se manifestó en el Congreso Nacional de Reformas Sociales de Valencia.

En nombre del Instituto Nacional de Previsión, y con la misma sinceridad con que esta Corporación ha expresado sus plácemes a los Go-

biernos que desde su fundación se han sucedido, por el apoyo que le han prestado, bajo el benévolo y decidido patrocinio de S. M. el Rey, nuestro augusto Presidente honorario, felicito a V. E. por las patrióticas y explícitas declaraciones que acerca de este asunto se sirvió formular en el Instituto de Reformas Sociales, *alma máter* del nuestro y de los demás organismos modernos que procuran en España el mejoramiento económico de las clases menos acomodadas de la sociedad.

A fin de apreciar prácticamente el actual funcionamiento de sus servicios, mucho nos honrará V. E. con su visita a la oficina de trabajo de este Instituto Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1910. — El Presidente, *E. Dato*.

El Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Canalejas, accediendo a esta invitación, visitó el 2 de marzo último las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, recorriendo sus diversas dependencias, acompañado del Presidente del Consejo de Patronato, Sr. Dato, y los Consejeros de la Junta de Gobierno.

El Sr. Canalejas se informó con gran interés del funcionamiento del Instituto.

Durante la visita del Sr. Presidente del Consejo de Ministros se hizo entrega del certificado de adición de la bonificación del Estado correspondiente a la libreta núm. 1, emitida a favor del oficial de peluquero D. Gerardo Romero Piña, afiliado a la Casa del Pueblo, de Madrid.

Este obrero ha impuesto 12 pesetas en el Instituto durante todo el año 1909, y se encuentra con una cuota total de 27 pesetas, por habersele aplicado 5 pesetas de la bonificación del Instituto de Reformas Sociales y haberle correspondido 10 pesetas de la bonificación del Estado.

Dichas 27 pesetas, independientemente del pago de ninguna otra cuota, le aseguran, a partir de la edad de retiro elegida de sesenta años, la pensión vitalicia anual de 6 pesetas, exenta de embargos y reclamaciones.

Si el imponente falleciese antes de los sesenta años, se entregarían a su familia las 27 pesetas, por estar hecho el contrato a capital reservado.

En resumen: con el desembolso de 12 pesetas ha conseguido este obrero, mediante las bonificaciones, una pensión de 6 pesetas, reservando, para su familia, en caso de fallecimiento, 27 pesetas.

El seguro popular en España.

Sesión extraordinaria del Consejo de Patronato. — El Presidente del Consejo, que ya había visitado anteriormente las

oficinas del Instituto, concurrió, acompañado del Ministro de Fomento, Sr. Calbetón, a la sesión del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, convocada expresamente para oír del jefe del Gobierno

la exposición de los propósitos que le animan en punto a la implantación y desarrollo del seguro popular.

Asistieron el Presidente del Instituto, Sr. Dato, y los Consejeros Sres. Duque de Alba, Conde de los Andes, Azcárate, Dávila, Vizconde de Eza, Gómez Latorre, Posada, Puyol, Salillas, Santa María de Paredes, Maluquer, Pulido y González Rojas.

El Sr. Dato saludó a los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento, expresando la satisfacción con que el Instituto recibía la visita de tan autorizada representación del Gobierno. Expuso los resultados de la gestión del Instituto en su primer ejercicio, que son altamente satisfactorios, pues a pesar de la enorme diferencia entre los recursos económicos consagrados a la empresa en España y en otros países, han superado aquéllos con mucho a los obtenidos en periodos semejantes en Bélgica e Italia, puesto que en España se ha llegado en ese primer ejercicio a tener 67 libretas por millón de habitantes, mientras que en Italia no pasó la cifra de 24 y en Bélgica de 4 en la vigente reorganización de su Caja de Retiros. Recordó los elogios que ha merecido el Instituto a instituciones similares extranjeras, como la Caja Nacional de Italia, y a publicistas reputados como M. Angel Marvaud, del Museo Social de París, que, en una obra reciente acerca de la cuestión social en España, elogia la Ley orgánica del Instituto, por su claridad y su acertada concepción, que honra al Instituto de Reformas Sociales, el cual preparó el oportuno proyecto. Enalteció el apoyo que prestan los Poderes públicos al Instituto y al desenvolvimiento de su vida autónoma, y, en primer término, S. M. el Rey.

Discurso del Sr. Calbetón.

El Sr. Ministro de Fomento expuso las líneas generales de los proyectos que abriga el Gobierno para el desenvolvimiento del seguro popular en sus diversas manifestaciones, tales como el seguro de enfermedad y accidentes del trabajo, la mutualidad maternal, el seguro obligatorio de los funcionarios públicos y la eficaz protección al seguro voluntario de retiros obreros, mientras no pueda llegarse al ideal del seguro obligatorio, establecido en Alemania, así como la iniciación del seguro contra el paro involuntario, entendiéndose que la organización del Instituto Nacional de Previsión le permite extender su acción a estas diferentes clases de seguro mediante la creación de Cajas especiales autónomas dentro del Instituto Nacional. Indicó también la conveniencia de crear el Actuariado español para llevar a cabo estas empresas y las demás relacionadas con la ciencia y práctica del seguro, para lo cual ofrece el Instituto una base y un punto de partida.

El Sr. Canalejas.

El Sr. Canalejas insistió con gran firmeza en el propósito que anima al Gobierno de mantener asiduas y constantes relaciones con ambos

Institutos, el de Reformas Sociales y el Nacional de Previsión, asistiendo a sus deliberaciones y recabando su colaboración y concurso en los asuntos de su competencia, que abarca el amplio campo de la legislación y economía sociales, dentro de las cuales el seguro representa una rama de singular importancia. Manifestó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el Gobierno que preside consideraba como uno de sus preferentes empeños, hasta el punto de no anteponer a él ningún otro y de haberlo expuesto así a S. M. el Rey al formar Ministerio, como base esencial de su política, el establecimiento del seguro obrero, empresa para la cual contaba con la cooperación del Instituto Nacional de Previsión, órgano constituido ya con dicho fin, y del de Reformas Sociales.

Refiriéndose al programa social del Gobierno, que había expuesto el Sr. Calbetón, ofreció el necesario concurso del Estado para llevarlo a la práctica, anunciando que algunos de los proyectos referentes al seguro popular se presentarán inmediatamente a las futuras Cortes.

En nombre de los obreros.

El Consejero obrero Sr. Gómez Latorre pronunció discretas palabras, indicando que, aunque la carestía de la vida y la baja tasa de los salarios dificultan las cotizaciones de los obreros para las empresas de previsión, estas clases desean cooperar en la obra de paz social que representa el seguro popular, para la cual es indispensable un eficaz auxilio del Estado. Se felicitó de los propósitos del Gobierno si se convierten pronto en realidades.

El Sr. Azcárate.

El Sr. Azcárate, recogiendo las alusiones dirigidas al Instituto de Reformas Sociales, expuso la conveniencia de estos organismos autónomos, que comunican vitalidad a la acción ejecutiva, y recordó la labor social realizada en los últimos años, que permite a la clase obrera abrigar esperanzas de mejoramiento y de realización de muchas de sus aspiraciones.

Coincidió con el Sr. Canalejas en apreciar la importancia preferente que ofrece el problema del seguro popular, y ofreció el concurso del Instituto de Reformas Sociales, que se felicita sinceramente de haber preparado la creación de un organismo como el Nacional de Previsión.

El Sr. Maluquer.

El Consejero-Delegado, Sr. Maluquer y Salvador, aludido por los señores que habían usado antes de la palabra, manifestó que se limitaba a comunicar una noticia interesante, cual es la de que el Alcalde de Granollérs (Barcelona) está preparando el establecimiento de la libreta general de retiro, o sea la apertura, a favor de cada uno de los nacidos en dicha villa en el año de 1909, de una libreta de retiro del Instituto Na-

cional de Previsión, acordándose significar a dicho Alcalde la satisfacción con que el Gobierno y el Instituto apreciaban tan feliz iniciativa.

Las declaraciones del Gobierno respecto del seguro popular dejaron impresión muy favorable en el Consejo del Instituto.

Ponencia para los anteproyectos de seguro popular.

Dictado por el Ministerio de Fomento el importante Real decreto encaminado a procurar la extensión del seguro obrero, que insertamos en la Sección oficial, se constituyó, bajo la presidencia de D. Eduardo Dato, la ponencia encargada de preparar los anteproyectos de seguro popular que ha encomendado el Gobierno al Instituto Nacional de Previsión, empezando inmediatamente sus trabajos. Componen dicha ponencia los Sres. Dato, Santamaría de Paredes, Vizconde de Eza, Maluquer, Gómez Latorre y Posada.

Ante todo se acordó estudiar el establecimiento de Cajas, administradas por el Instituto, para la práctica del seguro popular de vida y del paro involuntario del trabajo, así como la iniciación de la enseñanza técnica del seguro, y requerir el concurso de especialistas extranjeros tan reputados como M. Varlez, organizador del seguro contra el paro, en Gante, y M. Lefrançq, Secretario general del Comité de los Congresos internacionales de Actuarios, y Actuario del Instituto.

La ponencia examinará directamente en el Extranjero el funcionamiento de los seguros de enfermedad y de accidentes antes de formular los sucesivos proyectos, que asimismo ha ofrecido al Gobierno para plazo breve.

Asistió a la reunión referida el Catedrático de Economía política de la Universidad de Salamanca, Sr. Bernis, quien propuso que, a ejemplo de Alemania, favoreciese especialmente el Estado la continuación de las imposiciones de los asociados al Instituto Nacional de Previsión mientras que estuviesen cumpliendo sus deberes militares.

Visita de M. Varlez a España.

El Instituto Nacional de Previsión, para preparar más acertadamente el proyecto de Ley de Seguro contra el paro, requirió y obtuvo el concurso del ilustre sociólogo belga Dr. Varlez, iniciador del sistema de Gante, de universal renombre en este aspecto del seguro popular, y que ocupa el primer rango en la serie de ensayos realizados hasta ahora.

M. Varlez es Presidente de la institución oficial «Fonds Intercomunal de Chômage» y de la Bolsa del Trabajo, que han logrado rápido y constante desarrollo, desde 1901, en aquella importante ciudad, donde están ya amparados a dicho efecto la mitad de los obreros susceptibles de asegurarse contra el paro involuntario.

Las publicaciones más importantes de dicho economista son *L'assu-*

rance contre le chômage (Gante, 1903), *Les formes nouvelles de l'assurance contre le chômage* (Paris, 1903), *L'organisation de la Bourse du Travail de Gand* (1905).

Actualmente se ocupa en la preparación de la próxima Conferencia Internacional de París acerca de la materia de su especialidad, y durante su breve estancia en Madrid asistió a las reuniones de la ponencia del Instituto Nacional de Previsión en concepto de perito en la práctica del seguro contra el paro, y dió en la Real Academia de Jurisprudencia la notable conferencia que publicamos en la sección editorial.

Trabajo de la ponencia encargada de estudiar el seguro contra el paro.

Con asistencia del Ministro de Fomento, Sr. Calbetón, se reunió el 30 de marzo último el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, a fin de dar cuenta de los trabajos preliminares de la ponencia encargada de estudiar el establecimiento del seguro contra el paro involuntario, con el valioso concurso del reputado sociólogo belga M. Varlez, fundador del seguro contra el paro en Gante, y venido a España expresamente con el fin de cooperar en los estudios encomendados por el Gobierno al Instituto Nacional de Previsión.

Se dió lectura de una carta del Presidente del Consejo de Patronato del Instituto, Sr. Dato, ausente de Madrid, como es sabido, asociándose a los trabajos iniciados y expresando a M. Varlez su gratitud por el concurso que está prestando a la iniciación de una obra social tan importante.

El Sr. Vizconde de Eza expuso las conclusiones a que se había llegado en las conferencias celebradas con M. Varlez por la Comisión encargada de estos estudios. En estas conclusiones domina el espíritu de estudiar el problema, actuando a la vez en el terreno práctico. Entre ellas figuran la conveniencia de que el Estado preste su concurso económico a las organizaciones sindicales que hayan iniciado ya alguna forma de socorro a los obreros sin trabajo; la creación de Oficinas de Colocación y Bolsas del Trabajo, con el estudio previo de su organización en Alemania, adonde deberá enviarse una Comisión, compuesta de representantes del elemento técnico, de los patronos y obreros, que practique en breve plazo una información intensa, y hacer una propaganda oral y escrita para convencer a los obreros de las ventajas del seguro contra el paro.

A continuación usó de la palabra el Ministro de Fomento, reiterando los propósitos del Gobierno de cooperar eficazmente a estos trabajos, asistiendo a los estudios y deliberaciones de la ponencia y del Instituto Nacional de Previsión. Mostró su conformidad con las conclusiones expuestas, y manifestó el deseo del Gobierno de que se dé un activo impulso a la labor iniciada y se estudie el problema andando, es decir, operando, a la vez, en el terreno práctico. Terminó dando las gracias a M. Varlez por su concurso.

M. Varlez significó su gratitud por las atenciones de que ha sido objeto. Expuso los efectos del paro en la clase obrera, y la organización gracias a la cual se había conseguido resolver este problema en Gante, y expresó la esperanza de que en España se logre implantar dicha forma de seguro, venciendo las dificultades que ofrecen en sus orígenes estas obras sociales.

El Consejero obrero Sr. Gómez Latorre pronunció algunas palabras expresando la simpatía con que la clase obrera mira estas iniciativas y reiterando la necesidad del concurso del Estado, por lo reducidos de los salarios en España.

El Sr. Maluquer propuso, y fué aprobado por unanimidad, que se hiciera constar el agradecimiento del Instituto por el eficaz concurso del Gobierno, y que se comunicara al Alcalde de Madrid, Sr. Francos Rodríguez, la satisfacción con que todos los reunidos habían visto su reciente moción referente al seguro escolar.

Almuerzo a M. Varlez.

En el Restaurant Tournié se verificó, a la una y media de la tarde del mismo día, un almuerzo organizado en honor del ilustre sociólogo.

El acto fué brillante.

Presidió el Sr. Canalejas, quien tenía a su derecha a los Sres. Varlez, Buylla, Gómez de la Serna, Maluquer, Posada, Morote, Espina, Capo, Zancada, Almela, Gayarre, Garay, Quirós (D. Melitón), Caramanzana, Puyol Lalaguna, Sangro y Úbeda. A su izquierda se sentaban la señora de Mourelo y los Sres. Azcárate, General Marvá, Vizconde de Eza, Sanz Escartín, Inchaurreandieta, Mourelo, Rodríguez (D. Constantino), Cantín, F. Shaw, González Rojas, Gómez Vallejo, Olóriz, Aguilera, Ormaechea, Silvela (D. Eugenio), López Núñez, Gómez de Baquero, Forcat, Oyuelos, Aznar, Flores y Espinós.

Al terminar el almuerzo, el Sr. Sangro leyó las adhesiones recibidas, entre las que figuran las de los Sres. Dato, Aldecoa (Presidente del Tribunal Supremo), Moret, Labra, Díaz Cobeña, decano del Colegio de Abogados; Ministro de Bélgica, Puyol Alonso, Crespo, Juderías, González e Iranzo.

El Sr. Buylla saludó efusivamente a Bélgica y a M. Varlez.

El Presidente del Consejo de Ministros, hablando en francés, expuso como una de las aspiraciones de la moderna España y del actual Gobierno, la resolución del problema del paro.

«Creo — dijo — que el primer deber del Estado es procurar trabajo, imitando a la Naturaleza, que pródicamente reserva al hombre cuanto para vivir necesita. La obra de la potítica social, sobre ser de eficacia incontrastable, tiene el santo privilegio de unir bajo una sola bandera a los hombres de más opuestas opiniones.

»Esa política, afortunadamente, va extendiéndose por todos los pueblos, como la más alta y la única común a la Humanidad.»

El Sr. Canalejas fué muy aplaudido.

M. Varlez, visiblemente emocionado, manifestó su gratitud por las atenciones recibidas, y habló con elocuencia de las bellezas de España.

Distinción merecida. El Dr. Varlez ha sido agraciado con la Encomienda de Alfonso XII, como recompensa a sus trabajos científicos relativos al problema del paro forzoso.

A ruego del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, nuestro Presidente, el Sr. Dato, le entregó las insignias de la citada Encomienda en la visita que le hizo M. Varlez.

M. Varlez en Palacio. Para dar gracias por la distinción de que había sido objeto al concederle la Encomienda de Alfonso XII, fué recibido en audiencia por S. M. M. Varlez, quien salió muy satisfecho de las atenciones del Monarca, así como del interés que demostró por las cuestiones sociales.

M. Lefrancq en Madrid. También ha venido a Madrid para tomar parte en las tareas del Instituto nuestro Actuario M. Lefrancq, uno de los más distinguidos miembros del actuariado internacional.

Durante su estancia en Madrid ha colaborado activamente en los trabajos del Instituto y ha dado en el Ateneo una interesante conferencia sobre las habitaciones baratas, que nos proponemos insertar en uno de los próximos números de los ANALES, sin perjuicio del extracto que incluímos en éste.

Las primeras entregas de capital reservado. *Devolución de imposiciones a los afiliados fallecidos.* — El 8 de marzo se reunió la Comisión del Instituto encargada de proponer las reglas que faciliten la reclamación de la devolución de imposiciones al fallecimiento del pensionista que así lo pacte, tomando parte en sus deliberaciones D. Joaquín Rodríguez del Valle, Director de la Caja de Ahorros de León, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión.

Las primeras entregas de capital reservado han tenido lugar en dos casos, con devolución de la totalidad de las imposiciones en ambos, más las bonificaciones en uno de ellos, de conformidad estricta con los artículos 30 de la Ley orgánica del Instituto Nacional y 104 de sus Estatutos.

El caso primero se refiere a D. Blas Deulofeu Prat, natural de Palautordera (Barcelona), titular de una libreta TAD (devolución de la totalidad de las imposiciones en caso de fallecimiento antes o después de la

edad de retiro) desde el 18 de septiembre de 1909, y fallecido en estado de soltería en Esplugas de Llobregat en 4 de enero de 1910.

La imposición primera y única del mencionado titular fué de 2 pesetas, y a dicha cantidad se acumuló la de 5 pesetas de la bonificación del Instituto de Reformas Sociales procedente de las 2.500 concedidas por éste para ser aplicadas a las primeras 500 libretas abiertas por personas pertenecientes a la clase obrera, como lo era dicho Sr. Deulofeu. Además, con sujeción a las reglas generales para la distribución de las bonificaciones del Estado, había correspondido al mismo titular, como imponente durante el ejercicio de 1909, la subvención de 10 pesetas.

Resulta, pues, que, por virtud de la acumulación de ambas bonificaciones en el corto periodo transcurrido entre la fecha de la libreta y la del fallecimiento, la imposición inicial de 2 pesetas ha determinado un capital reservado o hereditario de 17 pesetas, que ha sido entregado a los padres del titular fallecido por D. José Palanqués, Agente honorario del Instituto Nacional de Previsión en la región del Bajo Llobregat, en nombre y representación de éste.

El otro caso concierne a la niña menor de un año Ángela Conill, de Cornellá (Barcelona), que por razón de esta edad no ha podido disfrutar de la bonificación del Instituto de Reformas Sociales ni de la del Estado; pero la única imposición de 0,50 peseta ha sido íntegramente devuelta a sus padres y herederos.

Intercambio de servicios oficiales.

Ha sido atendida por este Instituto una expresiva comunicación del Ministerio de Hacienda de Rusia solicitando antecedentes acerca de la reglamentación del Instituto español referente a las pensiones de retiro y a sus tarifas y modelo de libretas, para ser examinadas al formularse los proyectos que están preparando en el Imperio ruso en materia de seguro popular de vida organizado en la esfera oficial de la previsión.

Otras visitas a las oficinas del Instituto Nacional de Previsión.

Han visitado nuestras oficinas los Sres. General Azcárraga, Ugarte y Marqués del Turia, siendo recibidos por nuestro Presidente, Sr. Dato, y por el Consejero-Delegado, Sr. Maluquer y Salvador.

Se expuso en dicha visita el proyecto de difusión, en el Ejército, de nuestras operaciones de retiro, tan felizmente iniciado por el Sr. Moret, siendo Presidente del Consejo de Ministros, con el concurso del entonces Ministro de la Guerra, General Luque, lo que complació al General Azcárraga, así como el orden en nuestra documentación, materia a que siempre dedicó atención detenida en su gestión administrativa.

Asimismo se mostraron a los ilustres visitantes antecedentes relativos al concurso de Valencia en la obra del Instituto, señalando los referentes a la Caja de Ahorros, al Colegio Imperial de Niños Huérfanos de

San Vicente Ferrer y al gremio de albañiles La Constructora Valenciana, añadiéndose que están ya incorporándose a la realidad varias de las conclusiones del Congreso Nacional de Reformas Sociales de Valencia.

El Sr. Trénor reiteró al Presidente, Sr. Dato, el ofrecimiento de un amplio concurso del Ateneo Mercantil de dicha ciudad para terminar la Exposición con un acto de iniciativa de la acción patronal en favor del ahorro y del retiro popular, en relación con la Caja de Valencia y con el Instituto Nacional de Previsión, respectivamente.

El Alcalde de Madrid, Sr. Francos Rodríguez, los Concejales que forman parte de la Comisión de Reformas Sociales, el Secretario, señor Ruano, y algunos altos funcionarios del Ayuntamiento, entre ellos los Sres. Caramanzana y Tarazona, visitaron también el Instituto Nacional de Previsión, siendo recibidos por una Comisión de la Junta de Gobierno, presidida por el Sr. Santamaría de Paredes, enterándose detenidamente del funcionamiento técnico del Instituto y de las operaciones que realiza.

En la visita del Alcalde y la representación del Ayuntamiento se habló de las felices iniciativas en favor de los obreros municipales y del ahorro escolar, debidas al Concejo y al Alcalde, Sr. Francos Rodríguez, quien expuso con mucho acierto que el Ayuntamiento tenía en estas obras de previsión no sólo una misión organizadora y activa, sino también educadora respecto del pueblo.

Conferenció asimismo dicha Comisión, acerca de los proyectos de retiro de los obreros municipales, con el ilustre Actuario de Seguros, Dr. Lefrancq, Secretario del Comité Internacional de Actuarios, quien ha venido a Madrid para colaborar en las tareas de la Comisión ponente sobre Leyes de Seguro popular.

Dos importantes asuntos se trataron en esta conferencia. Es el primero la explicación del fundamento técnico de la prohibición general del rescate o rescisión de las libretas de pensión de retiro, expuesta por el Dr. Lefrancq, en el sentido de que se originaría, mediante la autoselección, la resta de cuantos se sintieran débiles, alterando los cálculos de probabilidad, basados en la coexistencia de una gran diversidad de riesgos, y sin que en estas operaciones pudieran evitarse los efectos de dicha autoselección, como en otras esferas del seguro de vida, por no aplicarse el examen médico a los contratos de renta vitalicia diferida, aparte de otras respetables consideraciones de orden moral y económico.

Una observación incidental permitió al Consejero-Delegado, Sr. Ma-luquer, confirmar la conducta observada por el Instituto Nacional de Previsión de no permitirse la crítica respecto a Mutualidades concurrentes ni llegar a pugilatos de competencia para lograr adhesiones, pues el Instituto entiende que su principal finalidad, antes que practicar operaciones, es la de difundir el conocimiento de la previsión en las clases trabajadoras. Así es que procura divulgar, como ha hecho en el trabajo del Sr. Shaw publicado en estos ANALES, el detallado fundamento matemá-

tico de su convicción de que las cuotas fijadas en sus tarifas permiten atender las obligaciones contraídas y aseguran la solvencia perfecta de la Mutualidad, quedando en todos casos a la apreciación de los interesados los fundamentos matemáticos de las bases de cálculo de las operaciones que se les propongan, pues nunca ha pretendido el Instituto Nacional un régimen de monopolio.

Una Comisión del Colegio de Estudios Superiores de Comercio, compuesta de los Sres. D. Federico Rubio, D. Daniel Navarro y D. José Luis de la Vega, estuvo en el Instituto con objeto de exponer a la ponencia oficial sobre seguro popular la conveniencia de que se utilicen las enseñanzas de dicha Escuela al determinar los estudios preparatorios exigibles para el Actuariado. Con esta oportunidad dedicaron atención los comisionados a observar el funcionamiento técnico de las operaciones del Instituto Nacional referentes a los retiros obreros, dejando iniciadas cordiales relaciones entre ambas entidades de enseñanza, pues esta misión, en lo que respecta a la previsión popular, excede en importancia a su misma finalidad práctica, con ser ésta utilísima.

Consagró asimismo detenido estudio a la organización, funciones y resultados del Instituto el ilustrado Arquitecto de Barcelona D. Gabriel Borrell, durante su reciente estancia en Madrid. Trátase de uno de los iniciadores más competentes y constantes de la misión social del Arquitecto en los Congresos profesionales celebrados en Madrid y Valencia, habiéndose distinguido por su colaboración en diversos proyectos referentes a la construcción de casas higiénicas y baratas.

El Sr. Conde de Torres-Cabrera, en su visita al Instituto, examinó prácticamente el funcionamiento de nuestras operaciones de pensión de retiro, y se ofreció a difundirlas entre los obreros agrícolas de Andalucía. Tomó nota de la aplicación del sistema de firma dactilar en nuestras proposiciones, el cual se propone aplicar en actos civiles de analfabetos, como la firma de convenios de arrendamiento, por considerarlo de más garantía que la firma de dos personas a nombre del que no sabe escribir.

También ha visitado las oficinas del Instituto el Sr. Marqués de Comillas, para enterarse de las nuevas orientaciones oficiales del seguro popular, en lo que pueda referirse a los obreros de las entidades comerciales en que tiene intervención.

Asimismo ha visitado nuestras oficinas el ex Ministro Sr. García Alix, examinando la instalación del Instituto y algunas de sus publicaciones y trabajos.

Debemos citar también entre las personas que han visitado el Instituto Nacional de Previsión al Rvdo. P. Gerardo Gil, Profesor de Economía política del Colegio de Estudios Superiores de El Escorial y organizador de las Cajas dotales de Ahorro para las obreras del Servicio Doméstico, institución difundida por muchas provincias de España.

El P. Gil trata de relacionar las Cajas dotales con el Instituto, dentro de las condiciones estatutarias de éste.

Los alumnos y las alumnas de la clase de Economía que en la Institución Libre de Enseñanza explica el Sr. Buylfa, visitaron, acompañados de su Profesor, las oficinas del Instituto.

El Consejero-Delegado y los jefes de las diversas Secciones les dieron las instrucciones adecuadas, realizándose, en forma experimental, una operación de contrato de renta vitalicia a nombre de una de las señoritas visitantes, a la que antes de salir del Instituto se le entregó la correspondiente libreta.

Comisión de estudios en Alemania.

Ha salido para Alemania la Delegación del Instituto Nacional de Previsión encargada de estudiar las Bolsas del Trabajo, en relación con el seguro contra el paro, Comisión constituida por un representante de la gran industria, D. Francisco González Rojas; un representante obrero, D. Matías Gómez Latorre, y el profesor de la Universidad Central D. Leopoldo Palacios, conocedor de las instituciones sociales alemanas.

Se propone dicha Comisión, no solamente apreciar el funcionamiento administrativo de aquellos organismos, sino recoger impresiones directas acerca de los mismos entre las clases interesadas, así patronales como obreras.

Sección oficial.

Real decreto sobre seguros populares.

MINISTERIO DE FOMENTO. — *Exposición.* — Señor: El Gobierno de Su Majestad quiere imprimir acentuado

movimiento a la solución de los varios problemas que encierra el político-social del seguro popular, concepto más amplio que el del seguro obrero, aunque siempre relacionado con personas económicamente débiles.

Es escasa nuestra legislación sobre esta materia, y España debe ponerse en condiciones de llegar, en el término más breve posible, a la altura en que se encuentra la de los pueblos más cultos de Europa, con la vista fija en la realización del ideal que todos persiguen, pero dirigiéndose a él por aquellas etapas que la prudencia aconseja y que nuestro estado económico financiero exige, condiciones necesarias de un éxito favorable y cierto que apetecen por igual cuantos se ocupan especialmente en estas materias y los que aman la pacífica solución de los conflictos de orden social.

La feliz creación del Instituto Nacional de Previsión, que fué precedida por la del de Reformas Sociales, facilita esta labor de progreso que el Gobierno se propone realizar, y los brillantes resultados obtenidos por el primero, que superan a las esperanzas concebidas y a los que realizaron en sus comienzos instituciones similares del Extranjero, así como los trabajos fecundísimos del segundo, le alientan e incitan a ampliar y extender la legislación presente, contando con el solícito auxilio de los dos respetables Institutos mencionados.

El seguro popular es una solución que, cuando atiende a todas las necesidades de la vida, realiza el supremo fin del bienestar de los ciudadanos y prepara en un ambiente de calma y tranquilidad el advenimiento de más amplias soluciones, que tendrán su realidad con el transcurso del tiempo; en los momentos presentes es la implantación de esta clase de seguros de tal importancia, que el más grande estadista de la Inglaterra contemporánea ha sintetizado recientemente esta parte de su programa de gobierno diciendo que no moriría tranquilo si no ve que en la puerta de cada uno de los súbditos ingleses hay una placa que diga: «Asegurado».

No puede implantarse en España desde luego el seguro obligatorio, que necesita una preparación especial y difícil y una Hacienda robusta y desahogada; pero sobre la base del voluntario, establecida ya en la Ley por que se rige el Instituto Nacional de Previsión, cabe el desenvolvi-

miento de este mismo seguro y un principio del obligatorio en beneficio de los funcionarios públicos.

No excluye el seguro popular oficial al privado, antes al contrario, se completan mutuamente, concurriendo ambos, como sucede aun en los pueblos más adelantados, al logro del bienestar general; y fuera equivocación imperdonable y de funestas consecuencias que el oficial no utilizase la orientación técnica en que se funda el seguro privado, así como sería igualmente erróneo no prestar atención más que a las instituciones particulares, porque éstas, por eficaces que sean, no pueden educar a todo un pueblo en las prácticas utilísimas de la previsión.

Además de la misión social que el Estado tiene, le incumbe la de constituirse en entidad patronal respecto a sus funcionarios, regulando en forma de mutualidad, técnicamente organizada para el porvenir, la compleja materia de las Clases pasivas, que le impone una carga abrumadora, y sería conveniente que nuestro sistema de jubilaciones y pensiones vigente se amoldara al que sirve de norma a los retiros obreros, y pudiera fundarse sobre una justificada bonificación oficial del ahorro de los individuos.

Para conseguir que se llegue en su día a implantarse el seguro popular oficial obligatorio, se requiere un principio de educación nacional de las clases obreras y patronales, que engendre en ellas hábitos de seguro, y tener preparada en el territorio patrio la ramificación vastísima necesaria para que la institución del seguro oficial se acerque a cuantos necesitan utilizarla. A estos fines atiende el Instituto Nacional de Previsión con su Oficina central modelo, planteando el socorro voluntario de pensiones de retiro, difundiéndolo por toda España, y con la constitución de sus representaciones regionales y locales, que realiza mediante el patriótico concurso de Cajas de Ahorro y entidades similares de orden benéfico.

Está, por tanto, indicado que vayan adhiriéndose Cajas de Seguro popular a la de Pensiones de retiro, que funciona ya en el Instituto Nacional de Previsión; que se proteja cuanto sea posible la obra de su expansión, así educadora como activa, y que se bonifique, en la medida que lo permitan los recursos nacionales, las aportaciones de los obreros que muestren su adhesión a estos conceptos progresivos del ahorro, y que se estimule, por combinaciones de un novísimo derecho premial, a los patronos, para que favorezcan la jubilación de sus obreros.

Lo primero que debe crearse en España para que, tanto el seguro privado como el oficial, en sus múltiples manifestaciones, se desarrollen con garantías sólidas de éxito, es la institución de los Actuarios, nombre con que se designan y conocen los peritos técnicos en materia de seguro.

Ya el legislador prudente que creó el Instituto Nacional de Previsión, comprendiendo la absoluta necesidad de que cooperen en estos trabajos funcionarios de esa índole, autorizó al Instituto para que pudiera valerse para los suyos hasta de un Actuario profesional extranjero, y se viene haciendo uso de la autorización con excelente acuerdo; pero esto no es suficiente: es necesario que se forme de nuestra patria un Cuerpo de

Actuarios españoles, a quienes se conceda el oportuno título, y con él la aptitud de intervenir en todos los ramos del seguro, y, en un plazo no lejano, en otras funciones de alta inspección que no son de este lugar.

Para llegar a este resultado será necesario, a juicio del Gobierno, que miembros acreditados de Corporaciones tan respetables del Extranjero vengan a nuestra patria a dar enseñanza conveniente a los que aspiren a título de tan gran porvenir, y propongan en su día la declaración de idoneidad de aquellos que, a su juicio, merezcan esa distinción, y que han de formar después el núcleo de la Corporación de Actuarios españoles.

Simultáneamente con esto, debe adicionarse, como apuntado queda, a la Caja popular de Retiros otra de Retiros oficiales, que administre, con la tendencia que ha empezado a bosquejarse en trabajos parlamentarios nuestros, el fondo de Clases pasivas en forma rigurosamente técnica de los seguros sobre la vida, e inicie, por su indole especial, el carácter obligatorio del seguro.

Cuanto a la Caja popular de Seguros, conviene, a juicio del Gobierno, recoger la aspiración formulada por Delegados obreros en el Congreso de Reformas Sociales celebrado en Valencia en el año último, que consiste en que el Estado constituya un fondo especial de bonificaciones a favor de los imponentes que sufran algún accidente del trabajo.

Supondría la generalización de este sistema de seguro voluntario de los obreros, protegido económicamente por los patronos y el Estado, una ampliación progresiva en los capítulos que para bonificaciones se consiguen, sin perturbarlos, en los Presupuestos generales, y que se adaptarían gradualmente a la implantación del seguro obligatorio.

Es esto algo parecido a lo que Bélgica tiene legislado, y que está todavía lejos de lo que establecen las Leyes de Inglaterra y Francia.

El seguro popular de vida debe extenderse también a la clase trabajadora, para atenuar, cuando menos, el riesgo económico de la muerte prematura, y ofrece además la posibilidad de que las clases menesterosas puedan contratar empréstitos que les permitan adquirir o construir casas higiénicas y baratas.

Sabe el Gobierno que este proyecto está ya preparado concienzudamente por el Instituto de Reformas Sociales antes de que se constituyese el Nacional de Previsión; sabe asimismo que en estos momentos merece el estudio técnico especial del último, y espera fundar sobre él la expresión legislativa de su pensamiento.

Los accidentes del trabajo y los gravísimos daños que se producen al obrero por causa de sus enfermedades deben ser objeto cuidadoso y preferente del seguro con intervención del Estado, modernizando las Sociedades de Socorros mutuos hoy existentes y creando nuevas instituciones con ese fin, cuidando de evitar los abusos a que tanto se presantan estos riesgos, abusos que la experiencia del Extranjero nos pone de manifiesto, y pueden evitarse o atenuarse, seguramente, extendiendo la masa de los asociados y previniendo el peligro de indemnizaciones indebidas mediante el reaseguro.

Este reaseguro de los asociados por medio de una Caja de mayor potencia económica podría extenderse a los casos excepcionales de insolvencia de los llamados a indemnizar los accidentes del trabajo.

También el Instituto de Reformas Sociales ha esbozado un interesante estudio de esta cuestión al proponer la reforma de la vigente Ley de Accidentes, y el Gobierno de S. M. tiene que tenerlo muy en cuenta.

La Sección correspondiente del Instituto Nacional de Previsión podría prestar interesantes servicios ocupándose en este ramo del seguro para casos de enfermedades, así como de extender por toda España la mutualidad maternal, que proporcione descanso y sustento a la mujer en la época delicadísima de la gestación y del puerperio, establecida en instituciones extranjeras, y que está iniciada en la provincia de Guipúzcoa, a la que se denomina con razón la Bélgica española en materia de organización del ahorro popular.

Otro objeto del seguro debe ser atender a las consecuencias del paro involuntario del trabajo. No basta garantizar el riesgo de la muerte y el de la invalidez del obrero: es preciso asegurar también el de la carencia de trabajo del mismo, siempre que obedezca a motivos independientes de su voluntad, como el de crisis industriales, agrarias u otras que afligen a los pueblos con harta frecuencia.

Anticipándonos a las soluciones que pueda proponer para este problema el Congreso especial que, con carácter de internacional, ha de reunirse este año en París, convendría que el Instituto de Reformas Sociales, atendiendo indicaciones del Congreso de Valencia, antes citado, preparase una Estadística española del paro, que sirviese de antecedente indispensable para legislar, y que el Nacional de Previsión propusiese la manera práctica de que esta finalidad, una de las formas novísimas del seguro popular, integrase las diversas manifestaciones de la acción social, y que el Estado protegiese, en forma de subvención, las tentativas planteadas seriamente con aquellos concursos, recogiendo experiencias belgas y francesas y completándolas con la colaboración patronal.

Es a la vez de interés muy grande simplificar la administración del seguro social, unificando sus diversas sucesivas manifestaciones, y cree el Gobierno que esto puede hacerse en España fácilmente, organizándola dentro de la amplia esfera del Instituto Nacional de Previsión, en el que legalmente caben bajo una misma gestión técnica y administrativa varias Cajas de Seguro popular que trabajen con separación de funciones, pero en constante y mutua relación, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de sus Estatutos.

Es posible, de esta suerte, que el seguro de accidentes y enfermedades contribuya al establecimiento de un buen servicio médico-farmacéutico; que si fallece un asegurado, deje razonable e inmediato socorro a su familia por la Caja de Seguros de vida; que la renta vitalicia diferida constituida para la vejez se convierta en inmediata, en el caso de accidente del trabajo, y que se consigan otros fines como el de determinar la pensión máxima total que pueda corresponder, por distintos conceptos

parciales, a quien esté protegido por el seguro contra los riesgos de invalidez por edad, enfermedad o accidente del trabajo.

Como complemento de estos organismos, debe ampararse cuanto tienda a disminuir los riesgos del seguro popular, y es digno de elogio, en este sentido, el fomento de los Sanatorios en relación con el seguro de vida, el de Asociaciones para la prevención de accidentes del trabajo, y en cuanto al paro, el de las Oficinas de Colocación y el de las Bolsas del Trabajo, organismos de administración social, estos últimos tan indispensables en caso de paro involuntario, que, por carecer de ellos, no logró en sus comienzos la Caja de Ahorros de Bolonia el éxito que merecía al aplicar el crédito popular a este fin social.

En esta Exposición queda indicado que el Gobierno propondrá al Poder legislativo los más eficaces auxilios, dentro de los límites que permita nuestra situación financiera, para que el Instituto Nacional de Previsión pueda desarrollar los servicios actuales y los que se le encomienden, no olvidando que estos gastos de previsión popular y oficial han de traducirse, en un porvenir próximo, en la reducción de las cifras que en los vigentes Presupuestos se consagran al servicio de la Beneficencia pública y de las Clases pasivas.

El Gobierno espera que los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión le prestarán su decidido y patriótico concurso, inculcando, como hasta aquí, al dignísimo personal que sirve a sus órdenes la importancia de su austera labor, y, por su parte, promete que concurrirá personalmente a los trabajos preparatorios de la tarea que se le encarga, porque estima que será ésta más fructífera con su cooperación constante y verbal que si hiciere uso de comunicaciones oficiales escritas.

Al dedicar el Gobierno atención preferente al amplio desarrollo del seguro popular en nuestra patria, tiene la convicción de interpretar los sentimientos de V. M., que tuvo a bien declarar en la solemne sesión inaugural del Instituto Nacional de Previsión, que «nada le es más grato que contribuir al mejoramiento de las clases trabajadoras, anhelando continuar esta obra, que es de justicia y de paz, con la colaboración de todos, para su implantación provechosa».

En virtud de las consideraciones expuestas, tiene el ministro que suscribe la honra de someter a V. M. el Decreto siguiente.

Madrid, 5 de marzo de 1910. — SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Fermin Calbetón*.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Se encomienda al Instituto Nacional de Previsión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 18, de sus Estatutos, el estudio de un anteproyecto de Ley, en el que se establezca la organización de los siguientes servicios:

- Constitución de la Corporación Nacional de Actuarios;
- Caja de Seguro popular de invalidez;
- Caja de Seguro popular de vida;

Caja de Seguro para el paro de trabajo involuntario, y

Caja de Retiros oficiales para funcionarios públicos.

Art. 2.º La Caja de Seguro popular de invalidez habrá de llenar los siguientes fines:

Fomento y organización en toda España de Mutualidades patronales y obreras de la Agricultura, Industria y Comercio, creadas para el seguro voluntario y protegidas por el Estado, para los riesgos nacidos de accidentes del trabajo, y administración de un fondo patronal obligatorio, que asegure de la insolvencia posible de los obligados por la Ley a indemnizar a las víctimas de los mencionados accidentes del trabajo.

Riesgos de enfermedad y los inherentes a la mutualidad maternal, de modo que se asegure, en este último caso, el descanso y el sustento de la mujer durante el período de gestación y el de puerperio.

Art. 3.º Las Cajas de Seguro popular de invalidez y del paro de trabajo involuntario tendrán las siguientes facultades:

A) Atender al fomento y organización de las Mutualidades locales de Seguros de los riesgos indicados, e iniciar el establecimiento de Mutualidades territoriales de reaseguro de los riesgos cuya cuantía exceda de la potencia económica de las primeras.

B) Asesoría técnica de dichas Mutualidades.

C) Reparto equitativo de la subvención que se consigne en los Presupuestos generales del Estado para cada uno de dichos fines entre las Mutualidades comprendidas en las condiciones del nuevo régimen legal.

D) Decisión arbitral de cuantas cuestiones se originen en las referidas Mutualidades.

Art. 4.º El Instituto Nacional de Previsión y el de Reformas Sociales formularán un anteproyecto de Ley sobre creación de Bolsas del Trabajo, en relación con la Caja de Seguros de paro y sobre organización de Oficinas de Colocación.

Art. 5.º Se determinarán las relaciones del Instituto Nacional de Previsión con el Ministerio de Fomento para los efectos especiales de la Caja de Seguro popular de invalidez y de la de paro de trabajo involuntario.

Art. 6.º Para los estudios que se encomienden al Instituto Nacional de Previsión se tendrán en cuenta los trabajos ya preparados por el Instituto de Reformas Sociales sobre seguro popular de vida y fondo de garantía de insolvencia del seguro de accidentes del trabajo.

Art. 7.º También podrá el Instituto Nacional de Previsión proponer al Gobierno otros proyectos que estime convenientes y se relacionen con estas materias, aunque no se enumeren ni mencionen en este Decreto.

Art. 8.º Se concede por el Ministerio de Fomento, a los efectos de esta Comisión especial para el Instituto Nacional de Previsión, la cantidad de 20.000 pesetas, como subvención necesaria y justa de sus trabajos.

Dado en Palacio a cinco de marzo de mil novecientos diez.—ALFONSO.— El Ministro de Fomento, *Fermin Calbetón*.— (*Gaceta* de 6 de marzo de 1910.)

Información extranjera.

Francia : La nueva Ley de Retiros obreros. (Después de detenida discusión, las Cámaras francesas han votado la Ley de Retiros obreros. Por la importancia de este texto legislativo, lo reproducimos íntegro en nuestra sección de «Información extranjera».)

Ley de Retiros obreros: Texto íntegro de la Ley votada por las dos Cámaras.

TÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN DE LOS RETIROS

Artículo 1.º Los asalariados de ambos sexos de la industria, del comercio, de las profesiones liberales y de la agricultura, los criados, los asalariados del Estado que no estén sujetos al régimen de pensiones civiles o militares, y los de los Departamentos y Municipios, disfrutarán, en las condiciones determinadas por la presente Ley, de una pensión de vejez.

Art. 2.º La pensión de vejez se constituirá por imposiciones obligatorias y potestativas de los asegurados, por las cuotas de los patronos y por asignaciones vitalicias del Estado.

Las imposiciones obligatorias de los asalariados, como las cuotas de los patronos, se regirán por las bases siguientes :

Las imposiciones serán de 9 francos para los hombres, 6 francos para las mujeres y 4,50 francos para los menores de dieciocho años, o sea por jornada de trabajo : 3 céntimos, 2 céntimos y 1,5 céntimos, respectivamente.

Las imposiciones serán a capital cedido; sin embargo, si el asegurado lo solicita, podrán hacerse a capital reservado.

La contribución del patrono queda exclusivamente a su cargo; todo convenio en contrario es nulo de derecho.

Un Reglamento de la Administración pública determinará la situación de los asalariados que trabajan a destajo, por piezas y a domicilio.

Art. 3.º Las imposiciones de los asalariados serán descontadas de su salario por el patrono al hacer cada pago.

Cada asegurado recibirá gratuitamente una tarjeta personal de identidad, así como cartillas anuales destinadas a la colocación de los sellos, que hagan constar las imposiciones efectuadas obligatoriamente por cuenta suya, o potestativamente por él mismo.

El importe total del descuento del salario y de la contribución del patrono estará representado por un sello móvil, que el patrono debe fijar en la cartilla del asegurado.

En el caso de los asalariados que lo sean con intermitencia, las imposiciones obligatorias se efectuarán sobre la base de imposiciones mensuales, en las condiciones que se determinarán por un Reglamento de la Administración pública, sin poder exceder de los límites fijados en el párrafo 3.º del art. 2.º de la presente Ley.

Las Sociedades de Socorros mutuos, las Cajas de Ahorros ordinarias y las demás Cajas a las que se refiere el art. 14 de la presente Ley, pueden encargarse del ingreso de las imposiciones obligatorias o potestativas de sus imponentes, si éstos lo solicitan.

Las Cajas pueden recibir por anticipado las imposiciones obligatorias de los asegurados, a condición de inscribirlas en sus cartillas con una mención especial.

En este caso, los patronos pagarán sus aportaciones mediante la colocación de un sello móvil.

Un Reglamento de la Administración pública determinará los requisitos con que las Sociedades de Socorros mutuos y las demás Cajas deberán justificar el ingreso de las cotizaciones y la forma del ingreso que deberán hacer en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Los que justifiquen estar ya adheridos y pagar la cotización correspondiente a una Sociedad de Socorros mutuos o de Previsión que abone retiros; y

Los que justifiquen haber contratado la compra o la construcción de una casa barata, o la adquisición de una pequeña propiedad (campo o jardín), conforme a las condiciones de las Leyes de 30 de noviembre de 1894, 30 de abril de 1904, 12 de abril de 1906 y 10 de abril de 1908, podrán ser autorizados para continuar aplicando a dichos fines las imposiciones personales, a las cuales están obligados por la presente Ley, y conservarán el beneficio de la contribución de los patronos y la subvención complementaria del Estado.

Art. 4.º La asignación vitalicia del Estado se fija en 60 francos a la edad de sesenta y cinco años.

Para ser admitido al disfrute de esta asignación, deberá justificar el interesado :

Que ha efectuado por lo menos 30 imposiciones anuales, que lleguen (incluyendo las entregas potestativas) a la cifra fijada en el art. 2.º

Si el número de las imposiciones es inferior a 30 y superior a 15, se calculará la subvención según el número de las imposiciones anuales, multiplicando dicho número por 1 franco 50 céntimos.

Los dos años de servicio militar obligatorio se sumarán al número de

las imposiciones anuales realmente efectuadas para la determinación del importe del de la asignación vitalicia.

Para los asegurados del periodo transitorio que tengan por lo menos treinta y cinco años cumplidos en el momento de entrar en vigor la Ley, el número de imposiciones exigidas para tener derecho al abono de 60 francos será igual al número de los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley, a condición de que dichos asegurados justifiquen que en el momento de entrar en vigor la Ley formaban parte desde hacia tres años, por lo menos, de alguna de las clases citadas en el artículo 1.º

Si el importe de las imposiciones anuales efectuadas no alcanzase, incluyendo las imposiciones potestativas del asegurado, al total exigido por la Ley, la subvención se reducirá proporcionalmente.

El capital constitutivo de la subvención ingresará en la cuenta del beneficiado en la Caja Nacional de Retiros para la Vejez.

Para los asegurados que tengan más de cuarenta y cinco años al entrar en vigor la presente Ley, la asignación vitalicia se elevará a las cifras siguientes, mediante bonificaciones anuales, con cargo a los créditos incluidos en el presupuesto del Ministerio del Trabajo:

De 64 a 65 años, 100 francos; 63 a 64 años, 98 francos; 62 a 63 años, 96 francos; 61 a 62 años, 94 francos; 60 a 61 años, 92 francos; 59 a 60 años, 90 francos; 58 a 59 años, 88 francos; 57 a 58 años, 86 francos; 56 a 57 años, 84 francos; 55 a 56 años, 82 francos; 54 a 55 años, 80 francos; 53 a 54 años, 78 francos; 52 a 53 años, 76 francos; 51 a 52 años, 74 francos; 50 a 51 años, 72 francos; 49 a 50 años, 70 francos; 48 a 49 años, 68 francos; 47 a 48 años, 66 francos; 46 a 47 años, 64 francos; 45 a 46 años, 62 francos.

Art. 5.º La edad normal del retiro es la de sesenta y cinco años.

Los asegurados del periodo transitorio serán admitidos al beneficio de la liquidación anticipada si durante los cinco años que precedan a la liquidación del retiro han pertenecido a las categorías del artículo 1.º, y si han impuesto cada año, durante este periodo, sumas iguales, cuando menos, al importe de las imposiciones obligatorias señaladas en el artículo 2.º

Art. 6.º Si un asegurado, hallándose todavía sujeto a las obligaciones de la presente Ley, falleciese antes de entrar a disfrutar la pensión de retiro de vejez, se abonará:

1.º A sus hijos menores de dieciséis años, la suma de 50 francos por mes, durante seis meses, si son en número de tres o más; 50 francos por mes, durante cinco meses, si son en número de dos; 50 francos por mes, durante cuatro meses, si no es más que uno.

2.º A la viuda sin hijos menores de dieciséis años, 50 francos por mes, durante tres meses.

En caso de divorcio, se otorgará el mismo beneficio a la mujer que no haya contraído nuevas nupcias, cuando el divorcio haya sido dictado por culpas exclusivas del marido.

Las viudas de origen francés de los asalariados extranjeros, a quienes se refiere el artículo 11, lo mismo cuando no tengan hijos que cuando tengan uno o varios, disfrutarán de los beneficios de las disposiciones precedentes, si estuvieren naturalizados ellas y sus hijos, en el año siguiente al fallecimiento del marido, y a condición, en su caso, de que la naturalización de los hijos sea registrada en las condiciones que señala el penúltimo apartado del artículo 9.º del Código civil, modificado por la Ley de 26 de junio de 1889 y por el artículo 1.º de la Ley de 5 de abril de 1909.

Las asignaciones señaladas en los párrafos precedentes no serán abonadas a los derechohabientes si el asegurado fallecido no hubiese efectuado las tres quintas partes de las imposiciones obligatorias que previene el artículo 2.º

Art. 7.º Los beneficios de la Ley de 14 de julio de 1905 se extenderán a las personas citadas en el artículo 1.º, de sesenta y cinco a sesenta y nueve años de edad en el momento de entrar en vigor la presente Ley, y que tengan reconocido el derecho a los abonos de la Ley de asistencia; pero las sumas que les sean aplicadas se limitarán a la mitad de las asignaciones concedidas por la aplicación de esta última Ley, y estarán a cargo exclusivo del Estado.

Las sumas abonadas cada año por este concepto no podrán ser superiores a 100 francos.

Un Reglamento de la Administración pública determinará las condiciones especiales en las cuales se formarán las listas de los beneficiados por el presente artículo, así como la composición y atribuciones de las Comisiones encargadas de resolver sobre estos abonos y sobre los cursos.

Art. 8.º Los beneficiados por el artículo 1.º conservarán las ventajas otorgadas en el artículo 20 de la Ley de 14 de julio de 1905.

El retiro adquirido por las cuotas de los patronos y de los obreros será considerado como procedente del ahorro, siendo, a este efecto, calculada la renta como si todas las imposiciones hubiesen sido efectuadas a capital enajenado.

Art. 9.º Los asegurados que, fuera de los casos a que se refiere la Ley de 9 de abril de 1898, y con exclusión de toda falta intencionada, reciban heridas graves o contraigan enfermedades prematuras que produzcan una incapacidad absoluta y permanente para el trabajo, tendrán derecho, cualquiera que sea su edad, a la liquidación anticipada de su retiro.

La comprobación de la incapacidad se hará en las condiciones y forma que determinará el Reglamento, por medio de créditos especiales, fijados anualmente para estos efectos por las Leyes financieras, sin que la bonificación pueda exceder de 60 francos, ni el retiro llegar a ser superior al triple de la liquidación ni exceder de 360 francos, comprendida la bonificación.

Art. 10. Los agentes, empleados y obreros de las grandes Compañías

de ferrocarriles de utilidad general, y de la Administración de los ferrocarriles del Estado, los obreros y empleados de las minas, y los marinos matriculados, seguirán sujetos a las legislaciones especiales por que se rijan.

Asimismo se entenderá respecto de los agentes, empleados y obreros de los ferrocarriles secundarios de interés general, de los ferrocarriles de interés local y de los tranvías. Sin embargo, si las disposiciones establecidas en su favor por las Empresas en los contratos celebrados, en su caso, entre éstas y el Estado, los Departamentos o los Municipios interesados, con aprobación de los Ministros de Obras Públicas y del Interior, otorgada previo informe del Ministro del Trabajo, no llegasen a asegurarles un retiro igual por lo menos al que les otorgaría la presente Ley, les será aplicable éste en las condiciones que se fijarán por un Decreto que se dictará mediante acuerdo entre el Ministro de Hacienda, el Ministro de Obras Públicas y el Ministro del Trabajo.

Las Cajas de Retiros o los Reglamentos de Retiros de que disfruten actualmente los asalariados del Estado que no están comprendidos en el régimen de pensiones civiles o militares, y los asalariados de los Departamentos y Municipios, podrán ser mantenidos por Decretos dictados a propuesta de los Ministros del Trabajo y de Hacienda y del Ministro correspondiente.

Podrán establecerse nuevas Cajas o nuevos Reglamentos de Retiros en las mismas condiciones. Los asalariados cuya remuneración anual exceda de 3.000 francos no estarán sometidos a las obligaciones de la presente Ley. Aquellos cuya remuneración anual llegue a ascender a 3.000 francos dejarán de formar parte de la lista de asegurados, pero conservando sus derechos adquiridos.

Art. 11. Los obreros y empleados extranjeros que trabajen en Francia quedarán sometidos al mismo régimen que los obreros y empleados franceses.

Esto no obstante, no podrán disfrutar de las cuotas patronales ni de los abonos o bonificaciones del Presupuesto mientras Tratados especiales con los países de su origen no garanticen a nuestros nacionales ventajas equivalentes.

Mientras no haya lugar a la aplicación del apartado precedente, las contribuciones patronales serán destinadas a un fondo de reserva.

Serán destinadas igualmente al fondo de reserva las contribuciones patronales que correspondan al empleo de los asalariados franceses cuyo retiro esté ya liquidado.

Los jefes de industria que hayan constituido entre sí Cajas de Retiros patronales autorizadas, en la forma que expresa el artículo 19, están obligados a ingresar en el fondo de reserva la contribución patronal referente a aquellos de sus asalariados que por virtud de los dos párrafos anteriores no puedan disfrutar de esta contribución.

Art. 12. Las tarifas de retiro se calcularán por cada una de las Cajas mencionadas en el artículo 14, en las condiciones que señalará un Regla-

mento de la Administración pública, dictado a propuesta de los Ministros del Trabajo y Hacienda, previo informe del Consejo Superior de Retiros obreros, y con arreglo a una tabla de mortalidad que será provisionalmente la de la Caja Nacional de Retiros para la Vejez, y al tipo de interés de las colocaciones.

El tipo de interés se graduará por décimas.

Por medio de Decretos dictados a propuesta de los Ministros del Trabajo y de Hacienda, se señalarán, en vista de las estadísticas formadas por el Ministro del Trabajo, nuevas tablas de mortalidad para los retiros de vejez regulados por la presente Ley, así como tablas de mortalidad especiales para la liquidación de los retiros anticipados de invalidez.

La tarifa no admitirá prorrata al fallecimiento. No comprenderá más que edades enteras, considerándose las imposiciones como efectuadas por los interesados a la edad cumplida durante el curso del año en que dichas imposiciones son recibidas por el organismo de seguro.

La tarifa no llevará recargos por gastos de administración de los diversos organismos, a los cuales se atenderá por una subvención a tanto alzado por cabeza de asegurado que haya dado lugar en el año a operaciones de ingresos y gastos. Esta asignación comprenderá:

1.º Una entrega de 5 por 100 para los gastos de Caja y remesa de fondos al establecimiento asegurador.

2.º Una indemnización de 1 franco para el funcionamiento del seguro de vejez. Será pagada cada año a cargo del fondo de reserva mencionado en el artículo 16, y subsidiariamente por un crédito que se incluirá en el presupuesto del Ministerio del Trabajo.

Las Cajas de Ahorros, las Sociedades de Socorros mutuos y los Sindicatos que sean admitidos por los Ministerios del Trabajo y de Hacienda, en las condiciones determinadas por un Reglamento de la Administración pública, para encargarse de los ingresos de cotizaciones para alguna de las Cajas señaladas en el artículo 14, quedarán sometidas, en lo tocante a estos ingresos, a la intervención financiera del Ministro de Hacienda.

Art. 13. Cuando el retiro exceda de 180 francos, podrá el asegurado, en cualquier momento, y previo examen médico, destinar el valor del capital excedente, bien a un seguro para caso de muerte o a la adquisición de una tierra o de una casa inalienables e inembargables, en las condiciones determinadas por la Ley de 12 de julio de 1909.

DESIGNACIÓN DE LAS CAJAS

Art. 14. Las cuentas individuales de los asegurados se abrirán, a su elección, en una de las Cajas siguientes:

1.º Caja Nacional de Retiros para la Vejez, cuya gestión continuará asegurada, en las condiciones de la Ley de 20 de julio de 1886, por la Caja de Depósitos y Consignaciones, bajo la intervención de la Comisión inspectora instituida para esta Caja, y que abrirá en sus libros una sección especial para las operaciones regidas por la presente Ley.

2.º Sociedades o Uniones de Sociedades de Socorros mutuos, en las condiciones especificadas en el artículo 16.

3.º Cajas provinciales o regionales de retiros instituidas por Decreto y administradas por Juntas directivas, compuestas por una tercera parte de representantes del Gobierno, otra tercera de representantes de los asegurados elegidos por ellos, y la otra de representantes elegidos por los patronos.

4.º Cajas patronales o Sindicatos de retiros.

5.º Cajas de Sindicatos de garantía que unan solidariamente a los patronos adheridos para el seguro de vejez.

6.º Cajas de retiros de Sindicatos profesionales.

Las Cajas señaladas en los cinco últimos apartados dependerán del Ministerio del Trabajo. Gozarán de personalidad civil y quedarán sometidas a la intervención financiera del Ministerio de Hacienda, en las condiciones que determinará un Reglamento de la Administración pública. Sus fondos se invertirán en las colocaciones señaladas en el artículo siguiente.

Cada Caja, en el primer semestre del año, repartirá gratuitamente a los asegurados un boletín indicando el total de las imposiciones obligatorias y potestativas efectuadas, así como el importe del retiro eventual alcanzado en 31 de diciembre del año precedente.

Art. 15. Para la aplicación de la presente Ley, se confía la gestión financiera de los diversos organismos citados en el artículo anterior a la Caja de Depósitos y Consignaciones, la cual efectuará las inversiones mediante el reembolso simple de los derechos y gastos de corretaje o adquisición.

Un Reglamento de Administración pública, dictado a propuesta del Ministro de Hacienda y del Ministro de Obras Públicas, previo informe de la Comisión inspectora de la Caja de Depósitos y Consignaciones, determinará las reglas ejecutivas de la gestión financiera.

Las inversiones se efectuarán: 1.º En valores del Estado, o que tengan la garantía del Estado.—2.º En préstamos a los Departamentos, Municipios, Colonias o países de Protectorado, Establecimientos públicos, Cámaras de Comercio, y en obligaciones hipotecarias o municipales de crédito hipotecario.—3.º Previo el informe favorable del Consejo Superior de Retiros obreros, y hasta la cuantía de un 1 por 400, en adquisiciones de terrenos incultos para repoblarlos de árboles o bosques ya existentes.—4.º Previo el informe favorable del Consejo Superior de Retiros obreros, y hasta una décima parte, en préstamos a las instituciones mencionadas en el artículo 6.º de la Ley de 12 de abril de 1906, y a las instituciones de previsión y de higiene social declaradas de utilidad pública o en préstamos hipotecarios sobre casas obreras o jardines obreros, así como en obligaciones de Sociedades de casas baratas constituidas conforme a la misma Ley de 12 de abril de 1906.

Las sumas no invertidas serán entregadas en cuenta corriente al Tesoro, con el límite de un máximo y a un tipo de interés fijado anualmente por la Ley de Presupuestos.

Las inversiones se harán a elección de cada Caja interesada. La Caja de Depósitos y Consignaciones no podrá excusarse de ejecutar las órdenes de compra o venta, salvo dictamen contrario, en lo referente a estas últimas, de la Sección permanente del Consejo Superior de Retiros obreros, del que se hablará después; dichas órdenes de venta, formuladas por las Cajas interesadas y por la Nacional de Retiros para la Vejez, podrá fraccionarlas, según la situación del mercado.

Art. 16. El fondo de reserva señalado en los artículos 11 y 12 se formará:

1.º Con los ingresos mencionados en el artículo 11.

2.º Con las multas establecidas en el artículo 23 y por las entregas hechas por los escribanos y mencionadas en el mismo artículo.

3.º Con los atrasos retenidos a los rentistas, por virtud de la prescripción de cinco años, conforme al artículo 2.277 del Código civil.

4.º Con la parte no invertida anualmente de la renta a que se refiere el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1895.

5.º Con las donaciones y legados que puedan hacerse al Estado con destino a dicho fondo.

Este fondo de reserva se depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones, la cual lo invertirá en las condiciones señaladas en el tercer apartado del artículo 15, y sus disponibilidades se considerarán comprendidas en el máximo fijado en el penúltimo apartado de dicho artículo. Las aplicaciones de este fondo, previstas en el artículo 12, se efectuarán mediante órdenes del Ministro del Trabajo.

TÍTULO II

DE LOS RETIROS ASEGURADOS POR LAS SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS, LAS CAJAS PROVINCIALES O REGIONALES, LAS CAJAS PATRONALES O SINDICALES, LOS SINDICATOS DE GARANTÍA Y LOS SINDICATOS PROFESIONALES

Art. 17. Toda Sociedad o Unión de Sociedades de Socorros mutuos, libre o aprobada, que haya sido previamente aceptada a este efecto por Decreto dictado a propuesta del Ministro del Trabajo y del Ministro de Hacienda, será autorizada para asegurar directamente a sus asociados los retiros previstos por la presente Ley y disfrutará de todas las ventajas que en ella se señalan.

No podrá negarse la autorización más que a las Sociedades o Uniones de ellas que no llenen las condiciones generales determinadas por un Reglamento de la Administración pública, que se dictará a propuesta de los Ministros del Trabajo y Hacienda.

En el caso de denegarse la admisión en los tres meses de solicitada, podrá recurrirse ante el Consejo de Estado, sin asistencia de abogado y con dispensa de costas. La autorización no podrá ser retirada más que por Decreto dictado con informe favorable del Consejo Superior de Reti-

ros obreros, del que se podrá recurrir ante el Consejo de Estado en las condiciones antes expresadas.

Las sumas depositadas por las Sociedades en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en cumplimiento de la presente Ley, formarán un fondo de retiros distinto y enajenable, y las Sociedades no disfrutarán, por estas entregas, ni de las subvenciones del Estado señaladas por la Ley de 1.º de abril de 1898, ni de la bonificación de interés establecida por la Ley de 31 de marzo de 1903.

Art. 18. Independientemente de la asignación prevista en el artículo 12, las Sociedades de Socorros mutuos recibirán del Estado una subvención anual de 1,50 francos, reducido a 75 céntimos para los asegurados menores de dieciocho años, que se destinará a una desgravación de la misma suma en la cotización de enfermedad del afiliado. Sin embargo, esta subvención no se hará efectiva si la cotización para el seguro contra la enfermedad es inferior a 6 francos o a 3 francos, tratándose de asegurados de menos de dieciocho años.

Los Sindicatos profesionales que constituyan una Caja de Seguro de enfermedad y una Caja de invalidez y de retiro reglamentada por la Ley de 1.º de abril de 1898, en las condiciones establecidas por el artículo 19 de la presente Ley, disfrutarán de las ventajas que se expresan en el párrafo anterior.

Art. 19. Por medio de un Reglamento de la Administración pública, dictado a propuesta de los Ministros del Trabajo y de Hacienda, se determinarán las condiciones de funcionamiento de las Cajas provinciales y regionales, de las Cajas patronales o sindicales, de las Cajas de Sindicatos de garantía solidaria y de las Cajas de Sindicatos profesionales mencionadas en el artículo 14.

La constitución de cada Caja se autorizará por Decreto dictado a propuesta de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda.

Los patronos, empleados y obreros que se adhieran a las Cajas patronales o sindicales o a las Cajas de Sindicatos de garantía solidaria, a que se alude en el presente artículo, podrán ser dispensados, por el Decreto que autorice la constitución, de las imposiciones señaladas en el artículo 2.º, a condición de que las pensiones sean, por lo menos, iguales a las que establece la presente Ley.

En todo caso se les considerará dispensados de la colocación de los sellos que indica el artículo 3.º de la presente Ley.

Si las Cajas patronales o sindicales reciben de los patronos cotizaciones superiores a las cuotas fijadas en el artículo 2.º, están obligadas solamente a capitalizar, en la cuenta de cada asalariado, la parte de la cotización correspondiente a la contribución obligatoria, y podrán con el sobrante, bien constituir reservas, bien conceder ventajas suplementarias a los beneficiados o a sus familias, en las condiciones que señalen sus Estatutos, debidamente aprobados.

Los asalariados no podrán válidamente comprometerse a adherirse a una Caja patronal o sindical por un periodo superior a aquel durante el

cual que pertenezcan a la Empresa afiliada a la Caja patronal o a alguna de las Empresas afiliadas a la Caja Sindical.

Independientemente de las inversiones previstas por el artículo 15, los fondos de las Cajas patronales o sindicales de que trata el presente artículo podrán ser empleados en préstamos garantizados por primeras hipotecas sobre los inmuebles propiedad de las Empresas a que correspondan dichas Cajas, y hasta la mitad del valor de los mismos.

Todos los actos relativos a los préstamos de que se trata quedarán exentos de los derechos de Timbre, de Registro y de todos los demás impuestos. Si el hecho de la autorización de una Caja patronal o sindical, en virtud de la presente Ley, diera lugar a transferir a dicha Caja fondos o valores sujetos al derecho de transmisión o a otros impuestos, dicha transmisión quedará exenta de los mencionados impuestos.

Los Sindicatos de garantía solidaria quedan sometidos a las disposiciones del presente artículo. Independientemente de las colocaciones previstas en el artículo 15, sus fondos pueden ser empleados, hasta la tercera parte, en inmuebles situados en Francia, y hasta una décima parte comprendida en el tercio precedente, en comanditas industriales o en préstamos sobre explotaciones industriales de solvencia notoria y que estén domiciliadas en Francia.

Art. 20. Los Decretos indicados en los artículos 14 y 16 determinarán la forma de la liquidación de los derechos eventuales de los beneficiarios en el caso de transferencia de la reserva matemática correspondiente a otro de los organismos señalados en la presente Ley, cuando la Caja deudora renuncie a la constitución de los retiros obreros.

En el caso de que un asegurado quiera dejar la Caja a que pertenece para afiliarse a otra, no habrá lugar a transferencia inmediata. Esta operación se diferirá hasta la época en que comience el disfrute de la pensión. En este momento, la Caja a que el asegurado esté afiliado entonces recibirá de cada una de las otras Cajas la reserva matemática correspondiente a las partes de renta allí constituidas.

En lo concerniente a los empleados y obreros del Estado, regidos, en cuanto al retiro, por leyes especiales, y que hayan dejado el servicio antes de la liquidación de la pensión, se determinará por analogía en Reglamentos de la Administración pública, dictados a propuesta de los Ministros del Trabajo y de Hacienda y del Ministro correspondiente, la forma de liquidación, a cargo del Estado, de la reserva matemática de las pensiones en curso de adquisición.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. Las pensiones y asignaciones adquiridas en virtud de la presente Ley son intransmisibles e inembargables, a no ser en favor de los hospitales públicos para el pago de las estancias del beneficiario del

retiro que sea admitido en el hospital, salvo lo referente a las asignaciones en caso de fallecimiento.

Art. 22. Los certificados, informaciones y demás piezas relativas a la ejecución de la presente Ley se expedirán gratuitamente y sin derechos de Timbre y Registro. Se reglamentará por un Decreto la tarifa postal aplicable a la correspondencia dirigida o recibida para la ejecución de la Ley por la Caja Nacional de Retiros y por las demás Cajas mencionadas en el artículo 14.

Las diferencias relativas a la ejecución de la presente Ley serán sometidas a los Tribunales civiles; se procederá en ellas sumariamente y se resolverá como en casos de urgencia.

Los recursos ante el Consejo de Estado contra las providencias administrativas que resuelvan las reclamaciones relativas a las asignaciones señaladas en la presente Ley estarán dispensados de la asistencia del abogado y no devengarán costas.

Art. 23. El patrono o asegurado que no coloque los sellos móviles prescritos por la presente Ley será castigado con una multa igual a las imposiciones omitidas, impuesta por el Juez de Policía, cualquiera que sea la cuantía, sin perjuicio de la condena, en la misma sentencia, al pago de la suma que representen las imposiciones debidas, y que será ingresada en la cuenta individual del asegurado.

La multa ingresará en el fondo de reserva. El patrono a quien haya sido imposible colocar el sello prescrito podrá hacer pago de la suma a su cargo, consignándola al final de cada mes, directamente o por correo, en la Escribanía del Juez de paz, o entregándola al organismo admitido por la Ley al cual esté afiliado el asegurado.

Cada tres meses el Escribano depositará las sumas percibidas por él en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Art. 24. Incurrirán en una multa de 100 a 2.000 francos o en prisión de cinco días a dos meses :

1.º Los Administradores, Directores o Gerentes de todas las Sociedades o instituciones que reciban, sin haber sido debidamente autorizadas para ello, las imposiciones indicadas en la presente Ley.

2.º Los Administradores, Directores o Gerentes de todos los organismos mencionados en el título II, en caso de fraude o de falsa declaración deliberada en lo tocante al ingreso en Caja o a la gestión, sin perjuicio de la pérdida de las autorizaciones mencionadas en los artículos 17 y 19.

3.º El asegurado o cualquiera otra persona que haga desaparecer de su cartilla anual el sello debidamente colocado.

Serán aplicables el artículo 463 del Código penal y la Ley de 16 de marzo de 1891 a los casos previstos en el presente artículo.

Art. 25. El Ministro del Trabajo formará la estadística de todas las operaciones efectuadas en cumplimiento de la presente Ley, y resumirá los resultados en un informe anual, que elevará al Presidente de la República, donde se dé cuenta de la aplicación general de la Ley.

Art. 26. Se crea, para auxiliar al Ministro del Trabajo, y bajo su pre-

sidencia, un Consejo Superior encargado del examen de todas las cuestiones que se refieran al funcionamiento de la presente Ley.

Este Consejo se compondrá de:

Dos Senadores y tres Diputados, elegidos por sus compañeros;

Dos Consejeros de Estado, elegidos por el Consejo de Estado;

Cuatro Delegados del Consejo Superior de las Sociedades de Socorros mutuos;

Dos Delegados de la Comisión Superior de las Cajas de Ahorros;

Cuatro Delegados del Consejo Superior del Trabajo, dos de ellos elegidos por los Consejeros patronos y los otros dos por los Consejeros obreros;

Dos miembros elegidos por el Consejo Superior del Comercio y de la Industria: uno de entre los patronos y otro de entre los obreros, bien sea un obrero o un empleado;

Dos miembros elegidos por el Consejo Superior de Agricultura: uno entre los patronos y uno entre los obreros o empleados en las explotaciones agrícolas;

Un Administrador de Cajas provinciales o regionales, nombrado por el Ministro del Trabajo;

Dos personas conocidas por sus trabajos acerca de las instituciones de previsión, designadas: la una por el Ministro del Trabajo, y la otra por el Ministro de Hacienda;

Dos miembros del Instituto de Actuarios franceses designados por el Ministro del Trabajo y el Ministro de Hacienda.

Estos miembros serán nombrados por tres años.

Pertenecerán a la Comisión como individuos natos:

El Director general de Contabilidad pública del Ministerio de Hacienda;

El Director de Seguros y Previsión sociales del Ministerio del Trabajo;

El Director general de la Caja de Depósitos y Consignaciones;

El Director del movimiento general de fondos y el Jefe del Servicio de la Inspección general del Ministerio de Hacienda;

El Director de la Mutualidad del Ministerio del Trabajo;

El Consejo elegirá sus dos Vicepresidentes. Se reunirá, por lo menos, una vez cada seis meses;

Nombrará una Sección permanente compuesta:

1.º De once de sus miembros, que serán: un Senador, un Diputado, un Consejero de Estado, un Delegado del Consejo Superior de las Sociedades de Socorros mutuos, dos patronos, un obrero y un empleado de la Industria y del Comercio, un patrono y un obrero agrícola y un Actuario.

2.º De los Vocales natos.

La Sección permanente dará dictamen tan sólo en las cuestiones que le son remitidas, bien por el Consejo Superior o bien por el Ministro del Trabajo.

Art. 27. La presente Ley se aplicará en el plazo señalado por la Ley de Presupuestos de 1911, que comprenderá los recursos generales necesarios para su funcionamiento, y tres meses, al menos, después de la publicación de los Reglamentos de Administración pública en el *Journal Officiel*.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 28. Las pensiones adquiridas ya por cualquier título en virtud de contratos y cuyo pago incumbe al patrono, serán satisfechas, como anteriormente, según los Reglamentos particulares de la Empresa.

Art. 29. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las Cajas de retiros, cuyo servicio incumbe al patrono, y las Cajas de previsión anteriormente organizadas por los patronos con el concurso de los obreros y empleados, y que no hayan cumplido las prescripciones del art. 19, funcionarán exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos anteriormente contraídos por dichas Cajas en lo concerniente tanto a las pensiones adquiridas por cualquier título como a las rentas y pensiones de retiro en vías de adquisición.

No obstante, si las imposiciones de los asalariados y las contribuciones de los patronos en las Cajas de previsión no equivalen a la cifra fijada en el artículo 2.º, deberán ser aumentadas hasta dicha cantidad, a menos que las pensiones de retiro aseguradas sean superiores a las que se obtendrían en virtud de la presente Ley.

El capital constitutivo de las rentas correspondiente ya a los patronos, ya a las Cajas de previsión, podrá ser ingresado en totalidad, o por fracciones sucesivas, en la Caja Nacional de Retiros para la Vejez, que deberá, en este caso, inscribir en la cuenta individual de cada derechohabiente las rentas correspondientes a dicho capital, calculadas en las condiciones fijadas por la legislación de esta Caja, y efectuar el pago a partir de la edad señalada para entrar en el disfrute.

Art. 31. Cuando las Cajas hayan sido organizadas con el concurso de los obreros y empleados, serán llamados los interesados para convenir, en un plazo máximo de seis meses, las medidas que deban tomarse, en razón de los compromisos adquiridos, y la realización de los recursos necesarios.

En defecto de acuerdo entre los patronos, de una parte, y la mayoría de los obreros o empleados, de otra, las dos partes podrán acordar que la adopción de las medidas necesarias y la determinación de los ingresos que hayan de efectuarse se confíen a la Comisión arbitral establecida en el artículo 32.

Si los patronos y la mayoría de los obreros y empleados no consiguieran ponerse de acuerdo en el plazo de seis meses antes indicado, ni acerca de las medidas que deban adoptarse ni sobre el punto de recurrir a la Comisión arbitral, nombrarán los Tribunales, a petición de la

parte más diligente, un liquidador encargado de asegurar, de la manera más favorable a las diversos intereses, la liquidación de la Caja de previsión.

El informe del liquidador será sometido a la aprobación del Tribunal.

Art. 32. La Comisión arbitral mencionada en el artículo 31 se compondrá de siete miembros permanentes, nombrados :

Dos por la Comisión Superior de la Caja Nacional de Retiros para la Vejez;

Dos por el Consejo Superior de Retiros, de que se hace mención en el artículo 26 de la presente Ley;

Dos por el Tribunal de Apelación de París, de entre los Consejeros del Tribunal;

Uno por el Tribunal de Cuentas, de entre los Consejeros del Tribunal.

La Comisión elegirá su Presidente y su Secretario. Residirá en el Ministerio del Trabajo y sus funciones serán gratuitas.

El número de miembros de la Comisión arbitral llegará a nueve, por el aumento en cada asunto de dos miembros, designados : uno por los patronos y otro por la mayoría de los obreros y empleados.

El procedimiento será libre de costas. Todas las actas, documentos y cualesquiera piezas que se produzcan estarán dispensados del timbre y serán registrados gratis.

Art. 33. Para los desacuerdos que se produzcan con motivo de la ejecución de la presente Ley y que sean sometidos a los Tribunales civiles, se procederá sumariamente y con el carácter de urgencia.

Los beneficiados por esta Ley obtendrán de derecho la asistencia judicial ante la jurisdicción de primer grado.

Todos los actos, documentos y cualesquiera piezas que se produzcan estarán dispensados del timbre y serán registrados gratis.

Los interesados que obren en representación colectiva estarán representados por un mandatario designado por ellos por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho de intervenir individualmente cada uno.

Art. 34. Un Reglamento de Administración pública determinará el procedimiento que habrá de seguirse para el planteamiento, la instrucción y la resolución de los asuntos sometidos a la Comisión arbitral; el número, forma de nombramiento y las atribuciones de los auxiliares de la instrucción, y el nombramiento del mandatario previsto en el artículo 33.

Art. 35. Las infracciones de lo prevenido en los artículos 28 y 29 serán castigadas con la multa de 16 francos a 200 francos. En caso de mala fe, la multa podrá elevarse a 500 francos.

Serán también aplicables el artículo 463 del Código penal y la Ley de 26 de marzo de 1891.

RETIROS DE LOS COLONOS, ARRENDATARIOS, CULTIVADORES,
ARTESANOS Y PEQUEÑOS PATRONOS

Art. 36. Los arrendatarios, colonos, cultivadores, artesanos y pequeños patronos, que trabajan ordinariamente solos, o con un solo obrero, o con miembros de su familia, asalariados o no, habitando con ellos, y quieran constituirse un retiro o asegurar a estos miembros de su familia, serán admitidos potestativamente, verificando las imposiciones en alguna de las Cajas mencionadas en el artículo 14, y en las condiciones enumeradas en los párrafos indicados después, al disfrute de una pensión de retiro a la edad de sesenta y cinco años y al beneficio, en su caso, de las disposiciones del artículo 18.

Para los arrendatarios, cultivadores, artesanos y pequeños patronos, las imposiciones anuales serán de 9 francos por asegurado, como mínimo, para la cotización total, y de 18 francos como máximo. Respecto a los colonos, las imposiciones anuales serán de 6 francos, como minimum, y darán derecho al abono de una suma igual por los propietarios, hasta un maximum de 9 francos.

Estas imposiciones disfrutará de un aumento abonado cada año con cargo al Estado a capital cedido, y que se consignará en la cuenta del interesado; esta bonificación será igual al tercio de las imposiciones efectuadas.

El derecho a la bonificación se extinguirá cuando la renta vitalicia que resulte a los sesenta y cinco años de las bonificaciones abonadas anteriormente haya alcanzado la cifra de 60 francos, o cuando el beneficiado cese de formar parte de las clases mencionadas en el presente artículo.

Las disposiciones de los párrafos anteriores son extensivas: 1.º, a las mujeres y viudas no asalariadas de los asegurados que se mencionan en los títulos 1.º y 5.º; 2.º, y a los asalariados cuyo salario anual sea superior a 3.000 francos, pero no exceda de 5.000 francos.

Para los cultivadores, artesanos y pequeños patronos mayores de cuarenta años, en el momento de ponerse en vigor la presente Ley, y que comiencen sus imposiciones desde esta época, y formen parte, desde tres años antes, por lo menos, de las categorías que quedan mencionadas, se añadirá a la pensión adquirida que resulte de sus imposiciones efectivas y de la bonificación del tercio una bonificación igual a la renta que produciría una imposición anual de 9 francos desde la edad de cuarenta años a la que tenían en el momento de ponerse en vigor la presente Ley.

Los colonos mayores de cuarenta años en el momento de ponerse en vigor la presente Ley, y que, a partir de esta época, efectúen imposiciones anuales iguales a las que previene el artículo 2.º, recibirán la bonificación vitalicia fijada por el artículo 4.º para los asegurados obligatorios.

De ella disfrutará también los arrendatarios de la misma edad que

hayan llenado las mismas condiciones y hecho la doble imposición señalada en el artículo 2.º, a condición de que la renta de sus arriendos no exceda de la cifra total de 600 francos.

Si las imposiciones anuales mínimas mencionadas en el párrafo 2.º del presente artículo no se efectuasen durante el número de años que señalan los apartados precedentes, la bonificación expresada se reducirá en la misma proporción que el número de años de imposiciones.

Los beneficios otorgados en los artículos 6.º, 8.º y 9.º de la presente Ley se harán extensivos a las personas comprendidas en el presente artículo que, desde la entrada en vigor de la Ley o desde la edad de dieciocho años, hayan impuesto cada año en alguna de las Cajas indicadas en el artículo 14 la cantidad mínima de 9 francos.

El artículo 7.º de la presente Ley es extensivo a las personas comprendidas en el segundo apartado del presente artículo. Además, para aquellos interesados del período transitorio que estuvieran, a los sesenta y cinco años, en las condiciones requeridas para disfrutar de los auxilios de la Ley de asistencia, la bonificación del Estado alcanzará una cifra igual a la de la bonificación concedida a los asegurados obligatorios de la misma edad, siempre que las imposiciones potestativas del interesado hayan sido de 18 francos por cada año transcurrido desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Los asegurados voluntarios designados en el párrafo 1.º, y que den trabajo a asalariados; ya formen o no parte de su familia, están obligados, respecto de estos asalariados, a las imposiciones obligatorias de los patronos, tales como las determina el artículo 2.º

Art. 37. Si un asegurado ha pertenecido sucesivamente al régimen del título I y al del artículo 36, la bonificación vitalicia otorgada en el artículo 4.º no puede acumularse a la renta que resulte de las bonificaciones del artículo 36 más que hasta llegar a completar la cifra fijada por el artículo 4.º

En el caso de que el asegurado comprendido en el apartado precedente cuente con un número de años de imposiciones obligatorias inferior a quince, se le asignará por cada uno de estos años una renta complementaria igual a la que hubiese producido la bonificación de estas imposiciones obligatorias y de las contribuciones patronales, sin que esta renta pueda exceder de 1,50 francos por año, y a condición de que el número total de los años de imposiciones, en las condiciones de los artículos 4.º y 36, se eleve por lo menos a quince. Si cuenta con un número de años de imposiciones obligatorias superior a quince e inferior a treinta, puede completar este número con los años de imposiciones potestativas, de conformidad con el artículo 36, para obtener los beneficios del artículo 4.º

Los asegurados comprendidos en el artículo 36 que tengan treinta y cinco años cumplidos al ponerse en vigor la presente Ley y que entraren inmediatamente en la categoría de los asegurados comprendidos en el título I, y que efectuasen imposiciones anuales obligatorias que alcancen por lo menos los tres quintos de la cifra fijada en el artículo 2.º, estarán

sometidos, para dichos años de imposiciones, a las disposiciones de los apartados 5.º y 6.º del artículo 4.º, sin que, no obstante, la bonificación vitalicia pueda acumularse, con los aumentos y bonificaciones del artículo 36, más allá de la cifra fijada en el artículo 4.º

Art. 38. Podrán hacerse anticipos reembolsables a las Cajas provinciales o regionales que cooperen a la ejecución de la presente Ley para cubrir sus gastos de instalación. El reembolso de estos anticipos se efectuará en un plazo que no podrá exceder de quince años, por anualidades iguales, calculadas al tipo de la tarifa de cada Caja provincial o regional para el primer año de operaciones.

Los Decretos citados en el artículo 19, que autorizarán a las Cajas provinciales o regionales a concurrir al servicio de retiros, fijarán el máximo de dichos anticipos reembolsables para cada Caja.

Art. 39. El apartado 5.º del artículo 3.º es aplicable a la Caja de Ahorros Postal para el ingreso de las imposiciones obligatorias o potestativas de sus adheridos, si éstos lo solicitan.

Art. 40. Los extranjeros naturalizados no tendrán derecho a los beneficios de los artículos 4.º, 7.º y 36 de la presente Ley, a menos que se naturalicen antes de cumplir los cincuenta años.

Art. 41. Un Reglamento de Administración pública, redactado a propuesta de los Ministros del Trabajo y de Hacienda, dictará todas las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Ley, sin perjuicio de los Reglamentos especiales anteriormente mencionados.

Art. 42. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley quedan derogadas todas las disposiciones en contrario, especialmente el artículo 3.º de la Ley de 27 de diciembre de 1895, y en lo referente a los beneficiados por la presente Ley, las disposiciones de la Ley de 31 de diciembre de 1895.

Información española.

Propaganda en provincias. Continúa la obra de propaganda de la previsión popular iniciada por el Instituto Nacional de Previsión. En Cartagena dieron conferencias, a fines de febrero último, los Sres. D. Elías Tormo y D. Alvaro López Núñez, y en Béjar, el Catedrático de la Universidad salmantina Sr. Bernis, uno de nuestros más constantes propagandistas.

El Instituto Nacional de Previsión en Cartagena: Conferencias de los señores Tormo y López Núñez.

La Sociedad Económica de Cartagena recibió a los conferenciantes con el esplendor y agasajo propios de la hospitalidad de población tan culta. El General Ramos Bascuñana, Director de la Sociedad, hizo muy discreta y elocuentemente la presentación de los oradores, dando a conocer de paso el origen de esta campaña de propaganda.

El Sr. Tormo agradeció los elogios a él tributados por el Presidente y encomió la cultura y espíritu de trabajo que se observan en Cartagena.

Después expuso lo que representa el Instituto Nacional de Previsión como organismo creado para difundir los retiros obreros en España.

La general difusión de las Empresas aseguradoras de vida y Sociedades mutuas y Montepíos diversos que se van extendiendo espontáneamente por todas partes es un hecho social consolador y memorable en la Economía española; pero exige, para su acertado funcionamiento, atención especial de los Poderes públicos y de las personas y entidades sociales, a quienes incumbe deberes de alto patronato sobre las clases modestas y desheredadas de la sociedad.

Las Sociedades Económicas de Amigos del País son las instituciones más directamente llamadas a la propaganda y popularización de estas doctrinas, coadyuvando en la empresa magna iniciada por el Estado con las Leyes de inspección de las Sociedades de Seguros y de creación del Instituto Nacional de Previsión.

Los miembros de las Económicas — agregó — pueden ser inapreciables consejeros en estos asuntos, ejercitando el patronato moral, extendido por todas las comarcas españolas.

Terminó el Sr. Tormo su elocuente disertación con palabras de simpatía para la Económica y para Cartagena, de cuya acogida conservará recuerdo imborrable.

Nutridos aplausos premiaron la labor del Sr. Tormo.

El Sr. López Núñez, después de saludar afectuosamente a la Económica y a Cartagena y agradecer los elogios que le había dirigido el Presidente, expuso la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión, explicando el concepto de la pensión de retiro, que no es más que una renta vitalicia diferida sujeta a cálculo matemático.

Llamó la atención sobre la insistencia con que la Ley exige que las operaciones del Instituto Nacional de Previsión se sujeten a las reglas técnicas del seguro.

A continuación explicó el mecanismo de las pensiones de retiro, deteniéndose especialmente en el concepto de prima única con que se hacen todas las operaciones. Cada imposición crea una renta para la edad elegida por el interesado, el cual no está obligado a hacer nuevas imposiciones, ni, por consecuencia, pierde derecho alguno aunque las suspenda.

Llegada la edad de retiro, la suma de las rentas parciales constituye la renta definitiva que el asociado ha de cobrar hasta su muerte.

Explicó después las diferencias entre los contratos de pensión a «capital reservado» y a «capital cedido», y expuso algunos ejemplos prácticos de operaciones ya realizadas en el Instituto, demostrativos de las ventajas de una y otra combinación, según los casos, que fueron escuchados con viva curiosidad e interés. El público se fijó especialmente en lo relativo a las bonificaciones del Estado, de las Corporaciones y los particulares, forma de cooperación con que se completa la obra de la iniciativa privada, ya que en muchos casos el obrero por sí solo no tiene capacidad económica suficiente para crearse la pensión de retiro.

Después de exponer las garantías con que el Instituto de Previsión ha de responder en todo tiempo de su solvencia económica y explicar el mecanismo interno de la institución, se fijó detenidamente en el carácter nacional de éste, difundido por toda España, con la colaboración de las Cajas de Ahorros, las cuales, por autorización de la Ley, ejercen voluntariamente función de Sucursales en las provincias.

Finalmente, puso de manifiesto el éxito extraordinario obtenido durante el primer año de funcionamiento del Instituto.

Terminó con expresivas frases de gratitud para la Sociedad y el público, el cual premió la labor del conferenciante con muchos aplausos.

El Sr. Ramos puso fin al acto haciendo un resumen de los discursos y reiterando su gratitud a todas las representaciones presentes.

El Instituto Nacional de Previsión en Béjar: Conferencia del Sr. Bernis.

En el Casino de Obreros de Béjar, y ante un público numeroso, en el que figuraban muchas señoras, el Catedrático de la Universidad de Salamanca

Sr. Bernis dió el 3 del corriente abril una conferencia vulgarizadora de los fines sociales de nuestro Instituto.

En la mesa presidencial, con los Presidentes efectivo y honorario de la Sociedad, tomaron asiento el conferenciante y muchos invitados entre los que figuraban las Autoridades locales, el Sr. Unamuno, el Profesorado de la Escuela de Industrias, Presidentes de diversas Sociedades y Corporaciones, Comisiones de Asociaciones obreras y representantes de la Prensa.

El Presidente del Casino, D. Francisco González Clemente, en un breve y correcto discurso, hizo la presentación del conferenciante, quien inmediatamente ocupó la tribuna en medio de una salva de aplausos. Con otra manifestación análoga le habían saludado los socios cuando penetró en el salón.

Con fácil palabra, tono de verdadero convencido y una precisión y claridad que le permitieron hacerse entender por todos los oyentes, aun por los de menor grado de cultura, explicó los diversos contratos que con el Instituto Nacional de Previsión pueden hacerse, lo mismo para crearse un modesto retiro cuando llegue la vejez o sobrevenga por otra causa la inutilidad física, que para asegurar además un pequeño capital a los herederos al ocurrir la muerte.

Para hacer más comprensibles las ventajas de la institución, estableció un paralelo entre la manera de funcionar la misma y el funcionamiento de una Caja de Ahorros ordinaria.

La adopción de una tabla de mortalidad muy ajustada a la realidad, el bajo tipo del tanto por ciento para capitalizar, el correr a cargo del Estado los gastos de administración, la exención del pago de ciertos tributos que pesan sobre las operaciones del seguro, las bonificaciones que el mismo Estado hace a favor de las cartillas de los asegurados y los alicientes que ofrece a los patronos para que la secunden, bonificando los seguros de sus obreros, fueron notas interesantes que le sirvieron para poner de relieve las ventajas del Instituto de Previsión y llevar al ánimo de sus oyentes el convencimiento de lo mucho que les conviene tratar de crearse una pensión de retiro.

Citó después casos notables de seguros hechos por obreros salmantinos y de bonificaciones merecedoras de alabanzas hechas por la importante Casa industrial Moneo y Compañía, de la capital, y por el Sr. Obispo de aquella diócesis, y terminó ofreciéndose a patronos y obreros para dar particularmente explicaciones más detalladas, si se las piden.

El Sr. Bernis fué muy felicitado al acabar su conferencia.

El seguro escolar.

En la sesión celebrada el 26 de marzo último por el Ayuntamiento de Madrid se leyó y fué tomada en consideración la siguiente importante comisión, presentada por el Alcalde-Presidente, Sr. Francos Rodríguez :

«Al Excmo. Ayuntamiento: En los tiempos presentes preocupa de modo singular cuanto se refiere a la suerte de los que, agotados o ren-

dados en la lucha por la vida necesitan apoyo para su vejez, remedio para sus escaseces, amparo eficaz en los momentos de penuria y desfallecimiento.

El porvenir de los inválidos para el trabajo es con este motivo materia para que los legisladores muestren su previsión, y el Poder central ha manifestado ya con bien precisas palabras cómo estos trascendentales asuntos serán materia de sus fecundas iniciativas.

Pero éstas no son labor exclusiva de los Gobiernos. Compete a los Ayuntamientos también tratar de todos los problemas que se refieren al trabajo, y la Corporación municipal de Madrid ha probado ya de un modo práctico que no olvida sus deberes, procurando satisfacer los que atañen a las mejoras sociales.

Entre los varios medios que se adoptan para atender como es justo al porvenir de quienes agotan su vida en el esfuerzo del trabajo, se cuentan como de mucha importancia los de previsión, medios difundidos como elemento educador y, además, como recurso práctico para que se aplaquen los rigores de los días de la vejez o de la inutilización física.

El movimiento mutualista cunde por la Europa, dando señales de vigor que debemos aprovechar en nuestro país, donde aún están como en germen ciertas tendencias.

Toda la obra social de mejoramiento de clases gravita y se traduce por diversas manifestaciones de la ciencia del seguro; éste, en una u otra forma, voluntaria o forzosa, altruista o especulativa, es la agrupación de parte de la Humanidad para fines de previsión, ahorro o mejora de la que pudiéramos llamar economía individual, que por consecuencia ha de producir la colectiva. El seguro es, por tanto, una obra mutua en el sentido abstracto de la palabra, cualquiera que sea su aspecto o su forma; de aquí que el enseñar y difundir la mutualidad, la cooperación, es enseñar y difundir la ciencia del seguro, y con ello dotar a las futuras sociedades de las más poderosas armas defensivas que ha logrado el hombre en el progresivo mejoramiento de su modo de ser.

Sin perjuicio de los desarrollos que estas instituciones han de tener en otros órdenes de la actividad, conviene aplicarlas al niño y a la escuela, por lo que su aplicación ha de contribuir a inculcar en los caracteres inclinaciones provechosas. El Ayuntamiento de Madrid, que tanto se interesa por la enseñanza, debe llevar a ella, entre otras mejoras, la que se refiere a iniciar una obra de mutualismo y de previsión, e influirá poderosamente en la cultura, y además en el modo de pensar de cuantos viven del trabajo.

Tales son los propósitos de esta moción, que condense en las siguientes bases, sometidas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento :

1.^a Bajo el patronato y protección del Ayuntamiento de Madrid se crea una Asociación de Socorros mutuos entre todos los niños que concurren a las escuelas públicas de esta villa y los que reciben educación en los asilos y colegios municipales, con el nombre de Mutualidad Escolar de Madrid.

2.^a La finalidad de esta Asociación es:

a) Formar un plantel de asegurados en el Instituto Nacional de Previsión, por medio de la niñez instruida en prácticas mutuales de ahorro, representado por una cartilla individual constitutiva de un fondo que periódicamente, de permitirlo su cuantía, se inscribirá y entregará al mencionado Instituto, para formar un retiro de la vejez al interesado.

b) Creación del seguro de enfermedades, a base de mutualidad, entre los niños que concurran a las escuelas públicas.

3.^a El Ayuntamiento facilitará todo el personal y material indispensable para el funcionamiento de esta Asociación, y consignará anualmente en presupuesto la cantidad necesaria para abrir una cartilla provisional a cada niño — transformable en la del Instituto —, por medio de una cuota de entrada única, que ha de ser obligatoria para el Ayuntamiento, sin perjuicio de las bonificaciones sucesivas que estime convenientes por sobrantes del crédito o por concepto de carácter voluntario.

4.^a Las cuotas sucesivas que determinará el oportuno Reglamento procederán:

De la acción de cada asociado o su familia.

De donativos de particulares, de Corporaciones o del Estado.

De premios de buena conducta y aplicación, destinando a este efecto las cantidades asignadas en presupuesto.

De parte de adehalas o retribución del trabajo de los asilados.

5.^a Para formar parte de la Mutualidad Escolar de Madrid se requiere estar comprendido entre las edades de tres a veintiún años.

6.^a Nombramiento de una Comisión o Ponencia que proceda rápidamente a formular el Reglamento y Estatutos por que se ha de regir la Mutualidad Escolar de Madrid.

Casas Consistoriales a 26 de marzo de 1910.»

El problema de las habitaciones obreras: Conferencia de M. Lefrancq en el Ateneo.

Recientemente ha dado una interesante conferencia, acerca del problema de la casa barata para obreros y empleados de poco sueldo, el ilustre Actuario del Instituto Nacional de Previsión, Secretario de la Caja general de Ahorros y Retiros de Bélgica, M. Edmond Lefrancq.

Le presentó a la escogida concurrencia reunida en el Ateneo su Presidente, Sr. Moret, indicando la alta representación de M. Lefrancq en la organización actuarial como Actuario de la Caja de Bruselas, de la Asociación de Actuarios Belgas y del Comité permanente de los Congresos internacionales de Actuarios, y aludiendo a los trabajos de M. Lefrancq en Bélgica y también en España, donde ha colaborado en las tarifas del Instituto Nacional de Previsión, elogiadas por la Caja Nacional de Previsión de Italia y adoptadas ya por organismos regionales españoles.

M. Lefrancq comenzó su conferencia con párrafos de gran simpatía hacia España, que, vista de cerca por los extranjeros, deja de ser el país

pintoresco a que les tiene acostumbrados una literatura fantástica, y les ofrece evidentes manifestaciones del progreso realizado en todos los ramos de actividad, y señaladamente en las cuestiones sociales.

Expuso los antecedentes legislativos del problema de la casa barata en España, y explicó la importancia de esta obra de previsión social, que ejerce una influencia moralizadora, atrayendo al obrero al hogar y facilitándole el medio de adquirir una vivienda higiénica, que a la vez puede ser la base de un modesto patrimonio.

La parte más interesante de la conferencia fué la consagrada a explicar los grandes progresos que ha hecho en Bélgica la construcción de habitaciones obreras y a exponer el sistema ideado por M. Hankar, Director de la Caja general de Retiros de Bruselas, para facilitar la adquisición de casas baratas.

Una Ley dictada en 1889 autorizó a la Caja general de Ahorros y Retiros de Bélgica para emplear parte de su capital en la construcción de casas obreras.

El 31 de diciembre de 1908 había empleado la Caja de esta obra social 80 millones de francos, habiéndose construído 42.600 casas y existiendo 174 Sociedades de crédito, constituídas para facilitar la adquisición de estas habitacoues. Alguna de estas Sociedades ha llegado a reaalizar 3.000 operaciones de préstamo. Las cifras apuntadas dan idea del gran desarrollo que ha adquirido en Bélgica este ramo de la previsión.

Examinó a continuación M. Lefrancq los medios de que dispone el obrero para adquirir una casa propia, acomodada a sus limitados recursos. El más sencillo y elemental es el ahorro; pero está al alcance de pocos y dilata mucho la adquisición del inmueble. El crédito y el seguro han venido a simplificar esta operación, y gracias al nuevo sistema ideado por M. Hankar, Director de la Caja general de Retiros de Bélgica, se combina el pago del interés, el de la amortización y el de la prima del seguro por medio de anualidades, que ponen al obrero a cubierto del riesgo de que una muerte prematura privase a su familia del inmueble empezado a adquirir.

Terminó M. Lefrancq su notable conferencia haciendo votos por que en España se consiga difundir las habitaciones obreras baratas con el concurso del Instituto Nacional de Previsión, a cuyas iniciativas, a las del de Reformas Sociales y a la orientación del Sr. Canalejas en estas materias aludió con elogio el conferenciante, que fué muy aplaudido.

Asistieron al acto los Sres. Presidentes del Consejo de Ministros y del Instituto Nacional de Previsión, General Azcárraga, Ministro de Bélgica y muchas otras personalidades.

La colonia española en Marsella.

El Sr. D. José Roselló Cort, Presidente de la Sociedad Española de Socorros mutuos La Unión Ibérica, ha dirigido atenta carta al Instituto pidiendo antecedentes para la difusión y fomento de las pensiones de retiro en la colonia española de Marsella.

La Unión Ibérica es una Sociedad mutua que se propone auxiliar a los socios y a sus familias en los casos de enfermedad y crear una Caja de Pensiones.

Conferencia de D. Rafael Altamira.

En la que dió el día 14 de abril en la Unión Iberoamericana de Madrid, interesante, como todas las suyas, indicó el Sr. Altamira, entre las manifestaciones de la cultura española que conviene difundir en las regiones hispanoamericanas, la labor doctrinal y administrativa dedicada a procurar la solución del problema obrero, especialmente la constituida por los trabajos del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional de Previsión. Expuso la significación patriótica y la utilidad práctica de la colaboración iniciada por el último en Cuba.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante.

Con la mayor complacencia la comprendemos entre las que tienen establecidas relaciones de colaboración con el Instituto Nacional de Previsión, a las que precedieron detenidas conferencias con el competente Director de dicha Caja, D. José Carreras, y el examen minucioso hecho por el mismo del funcionamiento de nuestras operaciones de retiro, a fin de relacionarlas con las de ahorro hasta el grado que permita la recíproca independencia de las entidades colaboradoras. Esto lo ha logrado la progresiva institución alicantina, utilizando las facultades que a las Cajas auxiliares y colaboradoras atribuyen los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, facilitando al mismo la emisión de las libretas de pensiones de retiro, complementarias de libretas especiales de ahorros abiertas por la Caja colaboradora, con la condición de que el 31 de diciembre de cada año se compute en las primeras, en concepto de imposiciones por cuotas, la parte convenida de los réditos anuales que produzcan las segundas, cuyas libretas especiales de ahorro tendrán un límite máximo de imposiciones más elevado que el ordinario.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad se asoció a las manifestaciones de júbilo con que acogieron los alicantinos a su ilustre paisano don Rafael Altamira al regreso de su gallarda misión científica de España en América, acordando la distribución de 250 pesetas como bonificación a las primeras libretas de retiro cuya apertura en el Instituto Nacional de Previsión soliciten los imponentes de dicha Caja de Ahorros.

El Sr. Altamira ha ofrecido visitar el Instituto Nacional de Previsión en el primer viaje que realice a Madrid después de su breve estancia al dirigirse a la Universidad de Oviedo, que por muchos títulos merece el aprecio y el reconocimiento de España entera. En dicha visita se ultimará en el Instituto Nacional la feliz iniciativa de la Caja local para iniciar la extensión a la clase trabajadora de Alicante de los beneficios con que protege nuestro régimen legal vigente la práctica de los retiros obreros.

Bonificación de los Sres. Mirat.

Los Sres. Hijos de Mirat, importantes fabricantes de Salamanca, han acordado bonificar las pensiones de sus obreros — que pasan de 70 —, entregando 12 pesetas anuales a cada uno de los imponentes que voluntariamente destinen una cantidad igual a crearse una pensión de retiro en este Instituto Nacional.

En la Universidad : El seguro obrero, por el doctor Arizmendi.

La última de las lecciones del «Curso de Derecho obrero» que el Dr. Arizmendi y Simancas ha venido explicando en la Universidad Central estuvo

dedicada al examen del seguro obrero.

Después de establecer la distinción entre la asistencia y el seguro, explicando la Ley de retiros inglesa de 1908, examinó el Profesor las diversas clases de seguros obreros (contra los accidentes, contra el paro, contra la vejez e invalidez, etc.), y las diferentes formas de seguro, libre, obligatorio y mixto, o de libertad subsidiada. A continuación, el Sr. Arizmendi trató del Instituto Nacional de Previsión, considerándole, más que como un organismo del Estado, como una Corporación autónoma de él, con administración y funciones propias.

Definió y explicó lo que se entiende por pensiones a capital cedido y a capital reservado, deteniéndose el Sr. Arizmendi en el funcionamiento del Instituto y poniendo de manifiesto la índole del sistema de prima única, que consiste en que *cada ingreso constituye una pensión*. De modo que, si se impone una sola peseta, a fin de constituir una pensión a favor de un niño, en la fecha de su nacimiento, y no vuelven a hacerse más imposiciones durante la vida de este sujeto, al llegar dicho niño a la edad de cincuenta y cinco años tiene derecho a una pensión de 68 céntimos anuales, con arreglo a las tablas de mortalidad francesa, que son aquellas por que se rige el Instituto.

Por último trató de las bonificaciones a los imponentes y de los resultados ofrecidos hasta hoy por el Instituto Nacional de Previsión, mencionando algunas cifras de libretas, imposiciones hechas en ellas y bonificaciones aplicadas.

En Palafrugell: Caja municipal de Pensiones para la Vejez.

En el semanario *Baix-Empordà*, importante publicación de la industriosa villa ampurdanesa Palafrugell, hallamos la noticia del acuerdo adoptado por el

Ayuntamiento de crear una Caja de Pensiones para la Vejez. Iniciativas son éstas que honran a las Corporaciones municipales que las realizan, y que vienen a satisfacer justas aspiraciones de las clases trabajadoras y a atenuar la triste llaga del pauperismo, aportando algún lenitivo a la vejez desvalida del obrero.

El proyecto adoptado por unánime acuerdo del Ayuntamiento merece

también una mención de simpatía por la amplia difusión de las orientaciones técnicas del retiro obrero, que tan excelente y alentadora acogida va recibiendo en los importantes centros obreros de Cataluña. Consagra el semanario *Bajo Ampurdán* un detenido estudio a los diversos sistemas de imposición en las Cajas de Retiro para la Vejez, y al tratar de los sistemas empleados en España examina algunas disposiciones de los Estatutos de nuestro Instituto, elogiando y encareciendo su importancia, y manifestando en el curso del referido trabajo manifiesta tendencia a relacionar con el Instituto la proyectada Caja de Pensiones para la Vejez de Palafrugell.

Sucursal en Tarrasa de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

En su número de 12 de febrero último dice *El Eco del Comercio, Industria y Seguros* :

«Los fabricantes de Tarrasa acaban de dar un ejemplo digno de imitación por lo favorable que ha de resultar a sus obreros. Los mismos fabricantes que para la defensa de la industria tienen constituido el Instituto Industrial, organizaron hace años, con el nombre de Seguro Tarrasense, una Mutua para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley sobre accidentes del trabajo. Esta Mutua ha venido funcionando con tal perfección, que, después de satisfechos todos los siniestros, ha dejado importantes beneficios anuales. Al reunirse este año la Junta general, deseosa de que los beneficios producidos por la Mutua favorezcan a los obreros, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos :

1.º Nombrar una Comisión para gestionar el establecimiento en Tarrasa de una Sucursal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y encargada también de propagar luego por conferencias públicas, folletos y demás medios posibles las ventajas de la formación de pensiones para la vejez a favor de los obreros;

2.º Dedicar 5.000 pesetas o más para bonificar las primeras 500 libretas que suscriban los obreros asegurados, encabezándolas los mismos interesados con 10 pesetas;

3.º Destinar en lo sucesivo la mitad por lo menos de los beneficios anuales del Seguro Tarrasense a bonificar las nuevas libretas de pensión para la vejez a favor de obreros asegurados y a premiar a los más constantes haciéndoles nuevas imposiciones;

4.º Gestionar del Municipio, de la Diputación provincial y de otras Corporaciones, que en sus presupuestos anuales incluyan cantidades destinadas a realizar imposiciones en libretas de pensión para la vejez a favor de obreros; y

5.º Recomendar a los patronos que establezcan premios con destino a las libretas de los obreros suyos que más se hayan distinguido por su buen comportamiento dentro del trabajo.

Puestos los anteriores acuerdos en conocimiento de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, su Consejo directivo ha acordado ha-

berse enterado de ellos con gran satisfacción, y ha autorizado al Director general de la Caja para realizar las gestiones previas necesarias para el establecimiento de una Sucursal en Tarrasa.»

Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Bajo la presidencia del Gobernador civil de Barcelona se ha reunido el Consejo directivo de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, asistiendo al acto los Sres. Ferrer-Vidal, Monegal, Rubio, Girona, Marqués, Serra y Jané, Adé, Albó y Moragas.

Don Luis Ferrer-Vidal saludó en nombre del Consejo directivo al Sr. Muñoz, dándole las gracias por haberse dignado tomar posesión del cargo de Vocal del Consejo de la Caja, que como Gobernador de Barcelona y en virrud de Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros le corresponde. El Sr. Muñoz contestó que las orientaciones económico-sociales que había iniciado la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y los éxitos indiscutibles que había alcanzado, la hacían acreedora al más decidido apoyo de los Gobiernos, y que por su parte, como Gobernador y como particular, tendría gran satisfacción en cooperar al desarrollo de la obra que realiza la Caja.

El Consejo examinó detenidamente las operaciones realizadas desde 1.º de enero hasta 31 de marzo del corriente año, que se resumen en 1.196.801 pesetas recibidas por imposiciones, 693.692 pesetas pagadas por reintegros de ahorro y por plazos mensuales de pensión, y 1.137 libretas nuevas abiertas.

También se dió cuenta en la referida sesión de que la Comisión del Instituto Nacional de Previsión, oficialmente encargada por Real orden del Ministerio de Fomento de preparar los proyectos de seguros populares que el Gobierno se propone someter a las Córtes, había invitado a colaborar en esta obra al Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros. En su virtud, el Consejo directivo acordó autorizar al Sr. Moragas para trasladarse a Madrid cuando los trabajos de la referida Comisión lo exijan y cooperar en los mismos en representación de la Caja de Pensiones.

Ocupóse, asimismo, el Consejo directivo de los trabajos preparatorios para la concurrencia de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros a la Exposición de Economía Social que, bajo el patrocinio de la Diputación provincial y del Ayuntamiento, se abrirá en mayo próximo en Barcelona. La instalación de la Caja de Pensiones ocupará una superficie de 40 metros cuadrados, y en ella se expondrán: colecciones de cuadros sinópticos del régimen administrativo de la Caja, de cuadros gráficos de operaciones, de modelos de libros de contabilidad y de libretas de las operaciones que realiza la Caja; se expondrá además un mapa demostrativo de la extensión geográfica alcanzada por la organización de la Caja de Pensiones y otros documentos y estados referentes al funcionamiento de esta institución.

Además, en la instalación de la Caja de Pensiones figurará también una colección completa del material y de los libros que tiene en uso para los trabajos que desde hace dos años realiza para la confección de unas Tablas de mortalidad.

El Consejo directivo de la Caja de Pensiones, teniendo en cuenta la importancia del proyecto del Sr. Ministro de Fomento sobre creación de Cajas rurales y el interés de los extremos comprendidos en el cuestionario sometido a información pública por dicho Ministerio, acordó tomar parte por escrito en la referida información.

Por último, el Consejo de la Caja de Pensiones, secundando la iniciativa de los Ayuntamientos de Vich y de Olot, que han acordado pedir la fundación de Sucursales, y correspondiendo a las gestiones realizadas por prestigiosos elementos de Tárrega, Mataró, Bañolas y Premiá de Mar, acordó la creación de Sucursales en Vich, Olot y Tárrega y el establecimiento de Cajas adheridas filiales en Mataró, Bañolas y Premiá de Mar. Antes de levantarse la sesión el Consejo examinó los trabajos de organización de la Sucursal de Tarragona, que podrá inaugurarse pronto.

Sociedad contra el paro forzoso.

En la Real Academia de Jurisprudencia se reunió el 16 de marzo último la Sección Española de la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores con objeto de constituir una Sociedad para el estudio del problema del paro.

Asistió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Sangro, Secretario de la Sección, explicó el objeto de la reunión, expuso los trabajos que la Sección Española viene realizando y solicitó el apoyo del Gobierno para el desarrollo de las iniciativas proyectadas.

El Sr. Canalejas pronunció un importante discurso que amplía y completa el programa social del Gobierno. Prometió, desde luego, el apoyo moral y material a las Sociedades de iniciativa privada, que, según sus palabras, constituyen una «extensión» de la obra del Instituto de Reformas Sociales. Unificando la labor oficial y la privada, podrá tal vez llegarse, en fecha próxima, a la creación de un vigoroso régimen administrativo en el que los hombres de todas las ideas colaborarán armónicamente a resolver los palpitantes problemas de la política social.

Manifestó que, por el momento, el Gobierno pondría a disposición de los que en España traten de resolver el problema de los «sin trabajo» todos los medios de que disponía, y auxiliaría a la nueva Sociedad para que estuviera dignamente representada en la Conferencia internacional que en septiembre se reunirá en París.

Hizo un llamamiento a todas las clases sociales a fin de que este problema se resolviera con el concurso de todas las fuerzas vivas del país interesadas en la solución por motivos de justicia y humanidad.

El Sr. Buylla, Vicepresidente de la Sección Española para la Protección legal de los Trabajadores, agradeció, en nombre de ésta, los ofreci-

mientos del Sr. Canalejas e hizo resaltar la trascendencia de las manifestaciones del Presidente del Consejo.

El Sr. Azcárate, como Presidente del Instituto de Reformas Sociales, se felicitó también de los proyectos del Gobierno, y del Sr. Maluquer, en concepto de Consejero-Delegado, ofreció también el concurso del Instituto Nacional de Previsión para los trabajos que han de llevarse a la Conferencia de París.

Según los Estatutos aprobados, la nueva Sociedad (filial de la Sección Española para la Protección legal de los Trabajadores) tiene por objeto estudiar en todos sus aspectos y modalidades el problema del paro, aplicar en lo posible las soluciones al mismo que estime convenientes y formar parte del organismo internacional que se cree en la Conferencia de París.

Se nombró la siguiente Junta directiva :

Presidentes honorarios : Sres. Canalejas, Dato y Azcárate.

Presidente efectivo: Sr. Vizconde de Eza (que días atrás había dado en la Academia de Jurisprudencia la notable conferencia sobre el problema del paro forzoso que insertamos en extracto).

Vicepresidente : D. José Maluquer y Salvador.

Secretario : D. Felipe Gómez Cano.

Vicesecretario : D. Plácido Buylla.

Tesorero : D. Isidro de Villota y Presilla.

Vocales : Señora de Rodríguez Mourelo y D. Adolfo Buylla.

Puericultura y Previsión.

En el Real decreto de 12 de abril del corriente año regulando los servicios de Puericultura y Maternología se establecen algunas disposiciones relacionadas con la Previsión popular, que conviene indicar aquí.

El artículo 2.º de aquel decreto encarga al Consejo Superior de Protección a la infancia el cuidado de organizar Cajas maternales en las fábricas y talleres para la protección de la mujer encinta, y dispone que el mencionado Consejo se asesore con nuestro Instituto respecto a la organización de dichas Cajas.

Además, el artículo 64 de la misma disposición establecê, para las personas que protejan a los niños en la forma que allí se indica, premios consistentes en inscripciones en el Instituto Nacional de Previsión.

Máximas del ahorro.

Uno de nuestros asociados, que es un inteligente y culto obrero, nos remite algunos pensamientos en favor del ahorro. Por el excelente espíritu en que están inspirados, y para corresponder al interés que demuestran en favor de la previsión obrera, reproducimos algunas de estas sencillas y verídicas máximas :

*** No despreciemos al que no sea previsor para la vejez : es mejor

enterarle de los beneficios de la previsión, y, seguramente, cuando los conozca, se acogerá a ellos.

*** El día que entre los libros de texto de las escuelas figure uno que explique las ventajas que el ahorro proporciona al seguro, se habrá dado un gran paso en la regeneración de los pueblos.

*** Cooperar al desarrollo del seguro y del ahorro es constituir a la desaparición de las casas de beneficencia.

*** Sólo se comprende lo mucho que vale el ahorro cuando uno se encuentra en la imperiosa necesidad de tener que hacer uso de él.

*** Acostunbrarse a ahorrar es un hábito, casi un vicio, como otro cualquiera, con la diferencia de que nunca nos arrepentiremos de ello, por la sencilla razón de que solamente nos reporta beneficios y dichas.

*** Jamás podrá considerarse regenerado el pueblo que carezca de una institución para el retiro del obrero.

*** Convirtámonos en propagandistas del ahorro para el seguro, en la seguridad de que, obrando así, haremos un gran bien a nuestros semejantes.—VICTORINO LLORENS ASENSIO.

Bibliografía.

LIBROS

Apuntes para el estudio y la organización en España de las instituciones de beneficencia y de previsión. — Madrid, 1909: Sucesores de Rivadeneira, impresores. — 704 páginas en folio.

El Ministerio de la Gobernación, cumplimentando la Real orden de 30 de septiembre de 1909, ha publicado en un volumen, con el título precedente, la Memoria del Director general de Administración, D. Antonio Marín de la Bárcena, seguida de la Estadística general de la beneficencia en España.

Tanto la interesante Memoria de la Dirección de Administración local, como los trabajos estadísticos que la acompañan, representan un gran esfuerzo de actividad y organización, y han de ser de gran utilidad para los aficionados a esta clase de estudios y para cuantos se interesen por el progreso de las instituciones de beneficencia.

Está dividida la Memoria en tres partes :

La primera trata de la organización y estado de los servicios de la beneficencia en España, examinando las disposiciones que regulan la beneficencia pública y la particular, el estado de los servicios antes de realizarse las reformas de 1908 y 1909, los antecedentes que las justifican, las reformas mencionadas y los resultados y utilidad de las mismas.

La parte segunda está dedicada a la beneficencia en sus distintos aspectos de particular, municipal, provincial y general o del Estado. Al estudiar la beneficencia particular, consigna todas las fundaciones hasta hoy conocidas, dividiéndolas en activas e inactivas, examinando la cuantía de los capitales y rentas de las fundaciones activas y exponiendo curiosos datos acerca de muchas de ellas. Al ocuparse en la beneficencia municipal, provincial y general, dedica atención preferente a la asistencia médica gratuita, casas de socorro, clínicas y consultorios, hospitales, hospicios y colegios, sin olvidar al personal facultativo y subalterno ni a las Comunidades religiosas que prestan servicio en estos establecimientos. También se estudian en esta parte los presupuestos municipales y provinciales en lo que se relacionan con la beneficencia.

La tercera parte está consagrada a las instituciones varias de beneficencia y previsión, citando entre estas últimas a nuestro Instituto Nacional, al que se dedica, en las páginas 656 y siguientes, una noticia de bastante extensión, reproduciendo las disposiciones principales de la Ley

orgánica de 27 de febrero de 1908, insertando la relación de las principales libretas de bonificación emitidas y entregadas por S. M. el Rey en la solemne sesión inaugural de 11 de julio del pasado año, explicando las dos clases de libretas de bonificación establecidas, las relaciones con las Cajas de Ahorros y otros particulares informativos de interés.

Esta importante publicación está ilustrada con profusión de cuadros sinópticos y gráficos en color.

Memoria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Bilbao, correspondiente al año de 1909. — Martín y Amilibia, impresores. Bilbao, 1910. — 46 páginas en 8.º

La Dirección de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Bilbao, al publicar su Memoria correspondiente al ejercicio de 1909, no se ha limitado a presentar el resumen de las operaciones de todas clases verificadas en ese benéfico establecimiento, sino que ha añadido la historia de su gestión administrativa durante ese tiempo: período un tanto difícil por la transformación que operaron en el régimen de esta clase de instituciones las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación, en 23 de septiembre de 1908, sobre reglamentación de las casas particulares de préstamos y compraventa mercantil.

A pesar de la crisis mencionada, los resultados obtenidos por el Monte de Piedad municipal de Bilbao han sido satisfactorios, y el total de sus operaciones durante 1909 ha excedido al doble de las realizadas en los dos años de 1907 y 1908, como lo prueban los siguientes datos:

	Operaciones realizadas.
En 1907.....	12.166
En 1908.....	39.887
En 1909.....	148.513

La Caja de Ahorros ha cerrado el ejercicio de 1909 con 2.005.075,51 pesetas, que representan un aumento, sobre el ejercicio anterior, de pesetas 418.869,78.

Acerca de sus relaciones con nuestro Instituto Nacional, consigna la Memoria lo siguiente:

«La Ley de 27 de febrero de 1908 creando el Instituto Nacional de Previsión es un hecho de enorme trascendencia social, una de las formas más acreedoras al elogio imparcial y entusiasta de cuantos se preocupan en el mejoramiento moral y material de las clases humildes. Es una poderosa Mutualidad de pensiones de retiro, organizada y subvencionada por el Estado, pero dotada de vida propia y amplia autonomía; doble circunstancia que permite asociar las ventajas de la iniciati-

va privada, industrial y colectiva, con la acción tutelar e inspectora de aquél.

El grande y complejo programa de las pensiones de retiro para la vejez de las clases trabajadoras, sobre las bases de la colaboración personal de las mismas y de la bonificación por parte del Estado de las pensiones o rentas que con su esfuerzo se crearán aquellas libremente, está satisfactoriamente resuelto entre nosotros. El seguro de pensiones del Instituto Nacional está al alcance de los más insignificantes ahorros; dicha entidad suministra el seguro de pensiones al precio de coste; los imponentes no están obligados a pagos periódicos de primas fijas, y los beneficios por sobrantes los aplica al aumento de la renta.

Los ejemplos que publicamos en Apéndice (1) demuestran la importancia que el Instituto Nacional de Previsión tiene para la clase obrera especialmente. Por eso esta Junta de Gobierno ha conseguido que esta institución fuera nombrada Caja auxiliar de dicho Instituto, y quizá llegue a ser Caja colaboradora, y espera solamente el envío de la documentación que tiene pedida para poder ofrecer a las clases proletarias este nuevo apoyo, este grandísimo beneficio, que por el ahorro de unos céntimos, malgastados en vicios hoy, puedan redimirles de la muerte por inanición en un infecto y obscuro tugurio.»

Discurso-resumen del curso de 1908-1909, leído por el Secretario general de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Sr. D. César Davara y Pereira, en la sesión inaugural de 1909-1910. — Madrid, Hijos de M. G. Hernández, impresores. — 76 páginas en 4.º

El discurso leído por el Secretario general de la Academia de Jurisprudencia, D. César Davara, en la sesión inaugural del curso de 1909-1910, es una razonada crónica de la vida académica durante el curso anterior.

En dicho resumen se mencionan todas las Memorias discutidas en sesión pública y en las distintas Secciones de la Academia (citando a los académicos que terciaron en los diversos debates), y se consagra la debida atención a las conferencias que dieron los Sres. Fiore, insigne profesor de la Universidad de Nápoles, D. Francisco Lastres y D. Adolfo Álvarez Buylla.

Al ocuparse el Sr. Davara del discurso leído en la sesión regia del curso de 1908-1909 por el entonces Presidente de la Academia, Sr. Dato, escribe las siguientes líneas:

«En gracia a lo conocidas que son las expresadas Leyes (las protectoras del trabajo), no desciende el Sr. Dato a examinarlas detenidamen-

(1) Reproduce en el Apéndice nuestra hoja popular de propaganda *Las imposiciones periódicas: Cómo se puede constituir un obrero fácilmente una pensión de retiro para cuando llegue a la vejez.*

te, limitándose a mencionar con especial encomio la Ley de 27 de febrero de 1908, que creó el Instituto Nacional de Previsión, llamado a prestar servicios de inestimable valía con el fomento del ahorro y la seguridad de que en el declinar de la vida, cuando las energías del obrero se rinden al desgaste paulatino experimentado en el continuo combatir de aquélla, tras de un modesto bienestar, que no siempre alcanza, pueda hallar en forma de pensión de retiro una humilde compensación que mitigue los quebrantos de la vejez, ahuyentando de su alma la visión medrosa de un mañana saturado de miserias, más trágico aún que la propia muerte.»

Timbre del Estado, por José Antonio Ubierna Eusa. — Madrid, 1909: R. Velasco, impresor. — 619 páginas en 8.^o menor.

El distinguido abogado del Estado, Sr. Ubierna, autor de varias obras de Derecho, ha reunido y recopilado en un voluminoso tomo las disposiciones vigentes que regulan el impuesto del Timbre del Estado, disponiendo y agrupando dichas prescripciones legales con un método claro y sencillo, que facilita mucho su consulta a los profesionales del Derecho, y su conocimiento preciso y exacto a cuantas personas tengan que orientarse acerca de un impuesto tan generalizado como el del Timbre.

La obra está dividida en tres partes: una doctrinal, que trata del concepto y naturaleza de este impuesto, las reglas para su exacción, sus clases y su diferencia con el impuesto de Derechos reales; otra parte histórica, donde se estudian los orígenes del Timbre en España, el Decreto de 8 de agosto de 1851, las modificaciones posteriores, la reforma de D. Juan F. Camacho, las Leyes que siguieron a la de 1881, la legislación extranjera y el rendimiento que ha producido este impuesto en España y otras naciones; y otra parte legal, en que se reproducen, comentadas y concordadas, las disposiciones de la Ley vigente de enero de 1906 y el Reglamento del ramo, terminando la obra con un Prontuario alfabético de las disposiciones contenidas en la parte legal.

El libro del Sr. Ubierna es el más copioso y extenso Manual del Timbre que se ha publicado desde la reforma legislativa de 1906.

Propagandistas del Instituto. En el *Anuario de la Bolsa del Comercio y de la Banca* aparecen dos artículos de D. Guillermo Martínez, Teniente Coronel, Comandante de Artillería, autor del folleto *El factor edad en las tarifas de los retiros obreros*.

En el primero de dichos artículos, dedicado al Instituto Nacional de Previsión, expone el Sr. Martínez los antecedentes del Instituto, la Ley y Estatutos por que se rige, su organización, clases de operaciones que contrata, tarifas y ventajas que ofrece, dando al lector completa noticia, basada en nuestras publicaciones, de lo que es este organismo y de la misión social que viene a desempeñar.

El segundo de los artículos del Sr. Martínez, titulado «Determinación matemática de los valores de usufructos y nudas propiedades», es un acabado trabajo actuarial, que acredita su competencia en estas materias.

También el *Anuario de la Renta de Tabacos de España* publica un artículo de divulgación acerca del Instituto, escrito por nuestro Jefe de Publicidad, Sr. Gómez de Baquero.

REVISTAS

La difusión de los fines sociales que persigue el Instituto Nacional de Previsión va alcanzando considerables adelantos, siendo muchas las publicaciones de índole general y también las consagradas a estudios económicos y sociales que han publicado artículos dando a conocer la organización del Instituto, sus medios de acción, sus progresos y algunos de los diversos aspectos que presenta la cuestión de los retiros obreros en España.

Entre dichas publicaciones figuran el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, la *Revista Social Hispano-Americana* (de Barcelona), *El Economista*, la *Gaceta de la Bolsa y de la Propiedad*, *La Paz Social*, el *Boletín Oficial de Seguros* y la *Revista Financiera* (de Zaragoza).

La *Gaceta de la Bolsa y de la Propiedad* está publicando una extensa serie de artículos acerca del Instituto Nacional de Previsión.

Después de un preámbulo exponiendo la razón de este estudio, tratan dichos artículos detenidamente de la intervención del Estado en las pensiones de vejez e invalidez, en sus dos aspectos de seguro obligatorio y seguro voluntario, examinando lo legislado en diferentes países extranjeros acerca de esta materia, así como en lo referente al paro forzoso del trabajo.

Partiendo de estos antecedentes, el articulista examina lo que significa nuestro Instituto Nacional de Previsión y lo que representa en el conjunto europeo de los organismos similares, insertando parte de nuestros Estatutos.

Del primer artículo, publicado en el número 731, reproducimos los siguientes párrafos, que revelan la importancia que se va reconociendo a estas cuestiones:

«El artículo 9.º de la Ley, que establece las condiciones que se han de reunir para ser admitido a formar parte de la Maestranza eventual de los Arsenales, autoriza al Gobierno para contratar con el nombrado Instituto la ejecución del servicio de pensiones obreras a que la misma se refiere.

»Recientemente el Sr. Canalejas, al anunciar en su discurso ante los miembros del Instituto de Reformas Sociales su propósito de conceder

en el próximo Presupuesto los auxilios requeridos para subvenir a las dos grandes necesidades de la vida obrera, que son el retiro y la falta de trabajo, añadió que, «creado el Instituto Nacional de Previsión y funcionando con el aplauso público, todo se reduce a utilizar este admirable instrumento, sin el cual no podría realizarse tan hermosa obra».

»Por otra parte, Ayuntamientos y Diputaciones, para atender a la subsistencia de sus trabajadores durante la vejez o en caso de inutilizarse para el servicio, comienzan a recurrir también a la utilísima institución que nos ocupa.

»Así, pues, la importancia de ésta, ya grande por sólo el cumplimiento de los fines generales que su Ley orgánica y Estatutos le señalan, y que más adelante examinaremos, aumenta considerablemente con esa intervención que nuestros gobernantes, así como las Corporaciones provinciales y municipales, le van dando en la solución de graves problemas económico-sociales que tan íntimamente se relacionan con los Presupuestos del Estado, de las Provincias y de los Municipios.

»Este aspecto, que entra de lleno en la esfera de los estudios propios de nuestra revista, nos induce a ocuparnos en el asunto de que se trata, dedicándole toda la atención que exige su indudable trascendencia.

»Creemos además, y por eso mismo, que ha de interesar a nuestros lectores que les recordemos cuáles son los antecedentes, objeto y organización del Instituto, y que les enteremos del rápido desenvolvimiento que éste adquiere para el bien de todos, pues si directamente beneficiará a los obreros, no será menor (aunque más o menos indirecta) la ventaja que con ello han de obtener los patronos.»

El Instituto y las Compañías de Seguros. — La *Revista Financiera*, de Zaragoza, en su número de 25 de febrero último, publica un interesante artículo de D. Ricardo Iranzo, titulado «El Instituto Nacional de Previsión», que reproducimos a continuación :

«He leído en un artículo, suscrito con un seudónimo, que la creación de la entidad que sirve de epígrafe a estas líneas fué un gran error del Estado. Yo creo que quien ha afirmado esto no habrá convencido a nadie con sus argumentos; pero, por si no fuera así, voy a tomarme el trabajo, para mí verdaderamente agradable, de demostrar que la Ley que dió vida a tan hermoso organismo ha sido una de las más acertadas, justas y necesarias que ha dictado el legislador español en los últimos años.

»El anónimo autor funda su aserto en una hipótesis falsa, y, como es consiguiente, la argumentación que en ella se apoya carece de estabilidad.

»La hipótesis la formula de este modo:

«El Estado sólo debe ejercer su función tutelar en aquellas manifestaciones de la vida nacional en que la iniciativa particular no llena sus fines, y como en España las Compañías de Seguros cumplen su misión trascendental, no hacía falta el Instituto Nacional de Previsión.»

»Cierto es que en España las Compañías de Seguros cumplen sus fines; pero ¿podía el Estado consentir que las clases trabajadoras no disfrutasen de las ventajas del seguro sino a costa de la pérdida de una parte de sus ahorros para cubrir los gastos de administración de aquellas Sociedades y para satisfacer el interés al capital en ellas invertido?

»No; ni el Estado español, ni ningún Estado moderno que anhele mejorar la situación económica de los que trabajan para vivir, puede cruzarse de brazos ante estos problemas sociales que tan imperiosamente demandan su atención.

»Por esto cuando el Instituto de Reformas Sociales elevó a las Cortes su hermoso proyecto de creación del Instituto Nacional de Previsión, fué acogido por los legisladores con verdadera complacencia, y lo convirtieron en Ley.

»Atendiendo a análoga necesidad, pero llevando más lejos su acción tutelar, Alemania ha establecido el seguro de Estado obligatorio, y la liberal Suiza trata de implantarlo con igual carácter. Aquí no hemos llegado a tanto; pero seguramente no pasarán muchos años sin que se sigan tan consoladores ejemplos.

»Las funciones tuitivas del Estado le obligan a procurar el aumento de riqueza del país, y para conseguir ésta, tiene que empezar por hacer previsor al individuo, estimulándole, y que contribuyan a hacérsela grata.

»El Instituto Nacional de Previsión cumple estos fines constituyendo pensiones para la vejez de los obreros, sin espíritu de lucro, administrando gratuitamente sus economías y aumentando además lo que aquéllos le confían con la subvención que el Estado destina a este objeto.

»De este modo se estimula el ahorro, se fomenta la previsión, se mejora la situación económica del obrero en su vejez, y se aumenta, en definitiva, la riqueza del país, que es a lo que debe aspirar todo gobernante amante de su patria.

»Claro es que el Estado no podía llevar su protección, en este sentido, a todos los españoles, y por esto en la Ley que creó el Instituto Nacional de Previsión se establecieron prudentes limitaciones, a fin de que el beneficio recaiga sólo en los verdaderos necesitados. Por esto la pensión máxima que en él puede obtenerse es de 1.500 pesetas anuales.

»Por consiguiente, el campo de acción de las Compañías de Seguros de vida puede decirse que queda respetado.»

El Economista.— De un artículo de *El Economista*, publicado el 12 de marzo de 1910, tomamos estos párrafos:

»No cree el Sr. Calbetón que deben motivar alarmas sus proyectos sobre seguros iniciados por el Real decreto del día 5 de marzo, en el sentido de que esto pueda representar un aumento grande de gastos en el Presupuesto.

»No se trata de que el Tesoro pague pensiones, ni siquiera de que dé crecidas subvenciones.

»Sólo ha pensado él en promover el seguro voluntario, no en ir al obligatorio, y en crear los organismos que hayan de encauzar el ahorro de los obreros o de las otras clases, atendiendo a los gastos de funcionamiento y desarrollo de esos organismos con la creación de un Cuerpo de Actuarios y el establecimiento de Centros para favorecerle, para lo cual cuenta con los proyectos del Instituto de Reformas Sociales, ya casi acabados, y con la gestión del Instituto Nacional de Previsión.

»A éste pasarán los proyectos del primero sólo para que informe sobre la parte más técnica, el trabajo de Actuario, contando ya con uno muy distinguido belga dicho Instituto de Previsión.

»Afirma que los fondos para los seguros no saldrán del Erario público, sino de la cuota de los asegurados o de los auxilios de los patronos o Corporaciones, etc., etc., sin que puedan esperarse pensiones pagadas por la Hacienda de la nación.

»Así los sacrificios para ésta serán modestos, y calcula que todo lo más, cuando dentro de algunos años se hubiese llegado al mayor desarrollo de las instituciones que estudia y prepara, podrían llegar los gastos de ellas, a lo sumo, a tres o cuatro millones anuales.

»También podrá ser esta organización el eje para resolver el problema de las clases pasivas de funcionarios públicos, pues respetando el Estado por su parte los derechos adquiridos ya ahora por éstos, podrá convenirles tal vez a los interesados entrar con ellos en el organismo oficial de Previsión.»

La revista barcelonesa *El Porvenir de la Mutualidad* dedica el siguiente suelto al folleto *El factor edad en las tarifas de los retiros obreros*:

«Agradecemos al Instituto Nacional de Previsión el envío del ejemplar de *El factor edad en las tarifas de los retiros obreros*. Su autor, don Guillermo Martínez, Teniente Coronel retirado y antiguo Profesor de la Academia de Artillería de Segovia, trata en él de un modo magistral las razones que es necesario atender a la edad en el seguro para que éste descanse sobre bases de la más completa seguridad.

»Felicitamos a dicho Sr. Martínez por tan hermoso y bien acabado trabajo.»

Boletín Oficial de Seguros. — El Ministerio de Fomento ha comenzado a publicar desde primero de año dicho *Boletín*, en folletos quincenales de 40 páginas, en 4.º, conteniendo las siguientes secciones fijas: I. Comisaría general de Seguros.—Secretaría de la Comisaría.—Actuarios.—Negociados de vida, incendios, etc.—II. Junta Consultiva de Seguros.—III.—Inspección general de Seguros.—IV. Colaboración admitida por la Junta Consultiva de Seguros.—V. Crónica quincenal del Seguro en España.—VI. Legislación y Jurisprudencia.—VII. Cuerpos Colegiados.—

VIII. Crónica del Extranjero. — IX. Bibliografía. — X. Índice de Sociedades inscriptas. — Anuncios.

Han aparecido en los números publicados hasta la fecha: la Ley creando el Registro de Sociedades de Seguros; la lista de las Sociedades, Asociaciones y entidades de Seguros inscriptas en el Registro especial del Ministerio de Fomento; la relación de las Asociaciones que tienen solicitada su excepción en el Registro; diferentes actas de sesiones celebradas por la Junta Consultiva; el personal que la constituye; el Reglamento provisional para la aplicación de la Ley acerca del registro e inspección de las Empresas de Seguros; Sociedades en liquidación; varios Reales decretos, entre ellos el que encomienda al Instituto Nacional de Previsión el estudio de un anteproyecto de Ley del Seguro popular; la Ley francesa de vigilancia y registro de las Sociedades de Seguro sobre la vida, y otros trabajos de interés.

PERIÓDICOS

La Prensa diaria viene prestando asidua atención al problema de los retiros obreros en España, contribuyendo, con la valiosa cooperación de su publicidad, a difundir la obra social del Instituto, y ayudando al movimiento de cultura, que es la mejor preparación de estas empresas.

Muy grato nos es saber que esta propaganda se extiende ya a los periódicos españoles de América.

Del *Diario de la Marina*, de la Habana, de 24 de febrero último, tomamos el siguiente artículo:

«*El Instituto Español de Previsión.* — No se podía haber escogido un nombre más adecuado para una organización que tiene por objeto proporcionar medios de defensa contra la miseria a los artesanos, dependientes de comercio, empleados subalternos y cuantos más libran su subsistencia mediante su trabajo personal, cuando la edad, los achaques de la enfermedad o el exceso del trabajo les haya inutilizado para el mismo.

»En efecto: la previsión asegura al que la haya tenido en los años de bonanza la tranquilidad, la salud, el bienestar y el contento.

»Inspirándose en este sentimiento del más puro altruismo, un núcleo de hombres de buena voluntad y verdadera filantropía han logrado que el Rey Alfonso firmara y promulgara en 27 de febrero de 1908 una Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, que, no obstante su corta existencia, ha obtenido ya el más brillante éxito, debido no solamente a su reconocida utilidad y a los valiosos servicios que viene prestando a las clases proletarias, sino también a la ilimitada confianza que inspiran al público en general las acertadas e integra gestiones de su Consejo Administrativo, donde figuran hombres tan competentes y de tan grande prestigio social como su Presidente, el Sr. Dato, que lo es tam-

bién del Congreso de los Diputados, y el Sr. D. José Maluquer y Salvador, su digno Consejero-Delegado.

»El factor que quizás haya contribuido más poderosamente al asombroso desarrollo que ha alcanzado el Instituto Nacional de Previsión es el tercer artículo de la Ley, que constituye su carta fundamental, en el que se le asegura de manera práctica la cooperación financiera del Estado, que, además de constituir para la Asociación un capital de fundación no menor de 500.000 pesetas, se compromete formalmente a contribuir a los gastos de administración y bonificación general de pensiones con una cantidad anual no inferior a 125.000 pesetas.

»Para que no quede duda alguna respecto a este particular, transcribimos íntegro el citado artículo :

«Art. 3.º Constituirá el patrimonio administrado por el Instituto Nacional de Previsión: 1.º, un capital de fundación no inferior a pesetas 500.000, donado por el Estado; 2.º, el importe de las cuotas correspondientes a los asociados; 3.º, los intereses y productos de los fondos sociales; 4.º, la subvención anual, proporcionada al desarrollo y necesidades del Instituto, que permitan los Presupuestos generales del Estado para gastos de administración y bonificación general de pensiones, con deslinde de ambas partidas, y que no sea inferior a la cantidad de pesetas 125.000, que se consignará para el primer ejercicio; 5.º, cualesquiera otras donaciones y legados que a su favor hicieren las Diputaciones, Ayuntamientos, Corporaciones o particulares.»

»Abona la excelencia de este Instituto, que se halla bajo la inspección del Estado, la rapidez con que se ha extendido, no solamente en todas las provincias de España, en las cuales cuenta con numerosas Sucursales o Agencias, sino también en el Extranjero, en donde muchas organizaciones similares se muestran deseosas de establecer con él relaciones de correspondencia y comunicación técnica.

»Hemos tenido la oportunidad de examinar en estos días los folletos, tarifas, tablas, estatutos y ejemplos prácticos que el Instituto ha dado a la publicidad, en lo que se demuestra de manera fehaciente la virtualidad del ahorro aplicado a las pensiones para la vejez, pues las tablas están basadas sobre la proporción de la mortalidad perfectamente calculada, y otra proporción—ésta matemática—de una completa exactitud, como es la del interés compuesto a un tipo moderado.

»Nada hipotético hay en estos documentos; todo está encerrado en los límites de una estricta previsión de los fenómenos numéricos comprobados, y que se ajustan cuanto es dable a la de las leyes naturales. Como esos cálculos son de una claridad que no deja duda respecto al poder del ahorro, queda plenamente demostrado que, mediante unos cuantos centavos ahorrados diariamente, se puede llegar, al cabo de algunos años, a disfrutar de una renta suficiente para estar al abrigo de la indigencia cuando el peso de los años no permita ya seguir trabajando.

»Tampoco se puede dudar que el Instituto Nacional de Previsión responde perfectamente a los altos fines para los cuales fué creado, y cum-

ple al pie de la letra su cometido, que consiste en difundir e inculcar en las masas populares el espíritu de previsión, y más particularmente la que se realiza en la forma de pensión de retiro, lo que le ha permitido ir ensanchando continuamente su esfera de acción.

»El amplio criterio filantrópico que ha inspirado todos los actos de los fundadores del Instituto Nacional de Previsión ha hecho que quepan igualmente en él y puedan disfrutar de todos los beneficios que reporta a sus afiliados, tanto los extranjeros residentes en España como los españoles que se encuentran en el Extranjero, siempre que unos y otros estén comprendidos en las demás condiciones exigidas por el Reglamento.

»Hemos recibido algunos ejemplares de los documentos publicados por el Instituto, y los ponemos gustosos a la disposición de nuestros Centros Regionales, Bancos con Cajas de Ahorros y todas las demás Asociaciones que procuran mejorar la condición de las clases obreras, pues tenemos la seguridad de que, cuando conozcan bien el sistema al cual se ajustan las operaciones del Instituto Nacional de Previsión, se apresurarán a ponerse en relación con sus directores.»

* * *

El Dependiente de Comercio, boletín mensual de Valencia, ha publicado un extenso artículo del Sr. Sanchis Tamarit, titulado «La Política protectora», en el que, después de examinar con detenimiento, desde su radical punto de vista, la evolución efectuada en las cuestiones sociales, de hacer una historia de la previsión y un resumen de las Leyes protectoras del trabajo en España, dedica bastante espacio a difundir entre sus lectores el conocimiento de nuestro Instituto.

A este fin expone los fines y operaciones del Instituto, las dos clases de pensiones establecidas, varios ejemplos de las tarifas y otros particulares de interés.

En el final de su artículo, el Sr. Sanchis Tamarit expone las ventajas que ofrece a los obreros el Instituto Nacional de Previsión, por las facilidades que hallarán para crearse una pensión de retiro por medio del ahorro personal, aumentado con las bonificaciones que puedan corresponderles y acerca de la ayuda iniciada por el Estado en favor del seguro voluntario, escribe lo siguiente, con lo cual termina su trabajo :

«Mas porque las cosas no marchen tan de prisa y tan satisfactoriamente como deseamos, ¿no sería una insensatez decir: ¡TODO O NADA!, rechazando lo que buenamente se nos da? No, no; hay que tomarlo, y trabajar con verdadero ahinco para conseguir aquel máximo de concesiones a que haya derecho.

»Pero es que además, tratándose de un sistema de seguro que cuenta con el concurso financiero del Estado y con la bonificación social particular o corporativa, depende de nosotros mismos, de los obreros, conseguir pensiones decorosas, sin necesidad de imponernos personalmente

grandes sacrificios. ¿Cómo? Asíciense los previsores en cada localidad y accionen tenaz y constantemente sobre los Municipios, Diputaciones y otras entidades, para que su dinero, sus pesetas, vengan en auxilio de nuestros modestos céntimos ahorrados. Constitúyanse después en Federación nacional nuestras Asociaciones, y requieran y empujen al Estado para que aumente cada año la cuantía de las subvenciones con que viene obligado a contribuir para bonificar nuestras libretas.

«Por nuestra parte, dispuestos a predicar con el ejemplo, haremos todo lo posible para que antes de un mes quede constituida la Asociación Valenciana.»

* * *

Con el título «Labor de los Ministros» ha publicado *La Mañana*, en su número de 10 de marzo, un interesante artículo, en el que examina detenidamente el decreto del Ministro de Fomento acerca del seguro popular.

Después de encomiar como merece los fines de mejoramiento social en que está inspirado dicho Real decreto, dedica párrafos especiales a estudiarle en sus distintos aspectos de seguro de invalidez, protección a la maternidad, seguro voluntario para los funcionarios administrativos, Cuerpo de Actuarios, Sociedades de crédito, seguro contra el paro involuntario del trabajo, etc.

Reproducimos de este trabajo periodístico los siguientes párrafos referentes al Instituto Nacional de Previsión:

«*El ensayo del seguro en España y fuera de España.* — Calbetón recuerda en su brillante preámbulo las palabras de Asquith, el más grande estadista de Inglaterra, el cual, sintetizando el pensamiento del programa de su Gobierno, dijo: «Que no morirá tranquilo sin ver en la puerta de cada súbdito inglés una placa que diga: *Asegurado.*»

«Hasta la fecha, las ventajas prácticas obtenidas por el Instituto Nacional de Previsión superan a todo cálculo, comparando la eficacia del seguro en otros países adelantados, como Alemania y Bélgica, puesto que con 125.000 pesetas que hay consignadas en el Presupuesto vigente de subvención al referido Instituto, ha llegado éste a asegurar un 67 por 1.000.000 de habitantes.

«Claro es que, para desarrollar el seguro, el Estado tiene que subvencionar a los organismos encargados de difundirlo, siendo por ahora, desgraciadamente, imposible el seguro obligatorio, que necesita una preparación especial y difícil y una Hacienda desahogada, y por esto España ha de contentarse por ahora con el seguro voluntario, establecido ya en la Ley por que se rige el Instituto Nacional de Previsión y un intento del obligatorio para los funcionarios públicos.»

El *Diario Universal*, en su número de 3 de febrero del corriente año, publica el siguiente artículo del Sr. Caamaño, en el que da cuenta de la

favorable acogida que mereció a la Junta de la Asociación de la Prensa la moción presentada por el articulista acerca de una organización de previsión y ahorro para periodistas.

Dice así el artículo :

«*Previsión y Ahorro para periodistas.*—Debo declarar, ante todo, que la moción que me permití presentar a la Junta de la Asociación de la Prensa fué favorablemente acogida por el ilustre maestro Vicenti, que presidía; por la Junta directiva y por la general, que tuvieron conmigo extremada benevolencia, como la tuvo antes el Sr. Moya al atender mi ruego con una solicitud que estimo en cuanto vale.

No hacía ni hago hincapié en mantener esa moción, presentada al solo objeto de favorecer a todos los asociados. El Sr. Francos Rodríguez hizo con elocuencia muy atinadas observaciones, que razonó con lógica. Los Montepíos — decía — tienen siempre por base el esfuerzo personal y económico: la cantidad que cada individuo ha puesto periódicamente en el fondo común engendra beneficios que recoge *a posteriori*, y aquí se pide que sea separada para eso la tercera parte del líquido de cada festival.

Exacto. Pero como la Asociación de la Prensa funciona de un modo originalísimo, que no tiene similar ni aquí ni en el Extranjero, podía —pensaba yo— agregarse una ventaja más: la de la previsión y el ahorro, a las ya permanentes de médico, botica y socorros metálicos.

Hay socios que apenas utilizan estos beneficios, o que los utilizan en bastante menor escala que otros, y así, venía esa moción a igualarlos en una parte: en la previsión y ahorro, que es, además, muy conveniente para quienes se pasan una vida intensa de trabajo escasamente retribuido, sin haber podido dedicar por su cuenta un solo céntimo a prevenir lo futuro.

Tan benéfica es la función de la Asociación de la Prensa dando un socorro, facilitando médico y donando medicinas, como dejando en reserva una cantidad, cuyo fruto ha de recogerse al cabo de unos años.

El nuevo servicio no comprometía a la Asociación, porque las imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión no son obligatorias, como son las primas que hay que satisfacer a las Compañías de Seguros, y además hay en la proposición un último artículo que ausenta todo compromiso al decir que el año que la separación de la tercera parte de ingresos por festivales pudiera entorpecer la marcha económica de la Asociación, se suspendieran por ese año las aplicaciones destinadas al ahorro y previsión.

Para que todos puedan estudiarla y proponer modificaciones que la mejoren, la transcribiré.

Hela aquí:

«Artículo 1.º Del producto líquido de cada festival organizado por la Asociación de la Prensa se separará una tercera parte, para que divi-

dida entre el número de socios que haya a fin de año, se destine por mitad, e individualmente, a una pensión diferida en el Instituto Nacional de Previsión, a base de capital reservado, con devolución de la totalidad de las imposiciones antes y después del fallecimiento del socio, y a la adquisición de efectos públicos para establecer ventajas de previsión y ahorro a favor de los asociados.

Art. 2.º Para comenzar las imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión se tendrá en cuenta la edad de los socios en el primer año que se establezca esta ventaja, con arreglo a la siguiente escala:

El que cuente cincuenta o más años empezará a disfrutar la pensión a los sesenta y cinco de edad.

El que cuente de cuarenta a cuarenta y nueve, a los sesenta de edad.

El que cuente de treinta a treinta y nueve, a los cincuenta y cinco de edad.

Y el que cuente menos de treinta, a los cincuenta y cinco de edad.

Art. 3.º Una vez establecida la previsión en esta forma, se mantendrá la misma escala para los socios que ingresen en lo sucesivo.

Art. 4.º La Asociación de la Prensa contratará con el Instituto las condiciones en que han de establecerse estas pensiones diferidas a favor de los socios, con el fin de que cuando fallezcan puedan cobrar el total de las imposiciones sus derechohabientes.

Art. 5.º La Asociación adquirirá a final de ejercicio, y con las cantidades que resulten de la mitad de la tercera parte de los ingresos extraordinarios de festivales habidos durante el ejercicio, títulos de Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100 o cédulas 4 por 100 del Banco Hipotecario Español, con póliza a nombre de la Asociación, haciendo una distribución nominal entre los socios que existieran a fin de ejercicio y que llevarán seis meses, cuando menos, abonando la cuota establecida por ella.

Los intereses que produzcan esos títulos al término de su vencimiento trimestral se invertirán en nuevos títulos, cuyo nominal quedará repartido igualmente entre los socios.

La cantidad que quedase sobrante sin permitir la adquisición de un título se reservará para agregar al importe de los sucesivos intereses.

Art. 6.º Al término de los años que marca la escala del artículo 2.º se darán al socio los intereses (cobrados por mensualidades vencidas) que representan los títulos adjudicados a su nombre.

Art. 7.º Si la Junta de la Asociación lo estima conveniente, puede, a instancia del socio, entregarle el capital ahorrado a su nombre.

Art. 8.º Al ocurrir el fallecimiento del socio se entregarán las cantidades ahorradas a sus derechohabientes, si no ha hecho antes explícita declaración escrita a favor de otra persona.

Art. 9.º La Junta directiva resolverá, según su criterio, los casos de duda que se presentaren en la aplicación y organización de estas ventajas de la previsión y ahorro a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 10. Si algún año fuesen tan escasos los ingresos por festivales

que se necesitasen ineludiblemente para los demás servicios de la Asociación, se suspenderá la separación de la tercera parte a que se refiere el artículo 1.º, y se dará explicación razonada de esta determinación en la primera junta general que se celebre.»

Como se ve, está inspirada en un espíritu de beneficencia mutua y redactada en forma que no perjudicará económicamente a la Asociación en ningún momento.

Estimo como honor inmerecido el hecho de haberse aceptado para su estudio y de haberseme asociado a la Comisión del Montepío; esto me obligará a llevar a ella mis escasos conocimientos y a formular un proyecto, seriamente planteado, que pueda examinarse en la primera junta general que se celebre.

La intención es sana: si el acierto no va en mi compañía, habremos perdido solamente el tiempo. — *Carlos Caamaño.*»

